



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA No. TREINTA Y CINCO

Sesión VESPERTINA DE PLENARIO DE COMISIONES LEGISLATIVAS PERMANENTES

Fecha: 29 DE ABRIL DE 1993

SUMARIO:

CAPITULOS:

- I.- Instalación de la sesión.
- II.- Lectura del Orden del Día.
- III.- "Lectura del Proyecto de Ley que Prorroga la Vigencia del Financiamiento de la Electrificación Rural".
- IV.- "Primer debate del Proyecto de Modernización del Estado".
- V.- "Ley Reformatoria de la Ley de Partidos Políticos".
- VI.- "Ley de Financiamiento de la Entidades Seccionales del Guayas".
- VII.- Clausura de la sesión.

EEEEEEEEEEEEEEEEEEEEEEEEEEEEEEEE



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA No. TREINTA Y CINCO

Sesión VESPERTINA DE COMISIONES LEGISLATIVAS PERMANENTES - **Fecha:** 29 DE ABRIL DE 1993

INDICE

CAPITULOS:

PAGINAS:

| | | |
|-------|--|----------------|
| I.- | Instalación de la sesión. | 2 |
| II.- | Lectura del Orden del Día | 3 |
| | INTERVENCIONES: | |
| | H. BARROS FELIX | 5 |
| | H. SANTOS VERA | 5, 9, 10 |
| | H. BELLETINI ZEDEÑO | 5 |
| | H. ROMO MOLINA | 6, 7 |
| | H. CARDENAS DAVALOS | 8 |
| | H. CARRILLO VARGAS | 11 |
| III.- | Lectura del Proyecto de Ley que Prorroga la Vigencia del Financiamiento de la Electrificación Rural. | 13 |
| | INTERVENCIONES: | |
| | H. ROMO MOLINA | 13, 22 |
| | H. RIVERA MOLINA | 15, 18 |
| | H. RODRIGUEZ VICENS | 19, 21, 23, 24 |
| | H. VILLAQUIRAN LEBED | 21 |
| IV.- | Primer debate del Proyecto de Modernización del Estado. | 26 |
| | INTERVENCIONES: | |
| | H. CARRILLO ANDRADE | 29, 31 |



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA No. TREINTA Y CINCO

Sesión: VESPERTINA DE COMISIONES LEGISLATIVAS PERMANENTES. **Fecha:** 29 DE ABRIL DE 1993

INDICE

CAPITULOS:

PAGINAS:

| | |
|--|---|
| H. VILLAQUIRAN LEBED | 34,38,42,45,47 49,51,55,59,66, 67,71,77,79 |
| H. RODRIGUEZ VICENS | 34 |
| H. FRIXONE FRANCO | 35,38,41,44,46 48,49,51,54,56, 62, 65,73,80,85, 86 |
| H. RIVERA MOLINA | 35,45,48,52 |
| H. CARRILLO VARGAS | 37,46,61,70,84 |
| H. LIMA GARZON | 38,44,69 |
| H. BELLETINI ZEDEÑO | 42 |
| H. CASTELLO LEON | 47 |
| H. DELGADO JARA | 57,62-65,67-69, 72,74-76,77,82, 84,87,89 |
| H. LARRIVA ALVARADO | 59,62 |
| V.- Ley Reformatoria de la Ley de Partidos Políticos. | 92 |
| INTERVENCIONES: | |
| H. DELGADO JARA | 92,95,96 |





CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA No. TREINTA Y CINCO

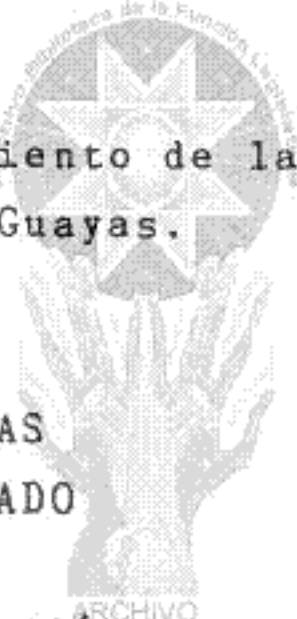
Sesión VESPERTINA DE COMISIONES LEGISLATIVAS PERMANENTES. Fecha: 29 DE ABRIL DE 1993

INDICE

CAPITULOS:

PAGINAS:

| | | |
|-------|--|--------|
| VI.- | Ley de Financiamiento de las Entidades Seccionales del Guayas. | 97 |
| | INTERVENCIONES: | |
| | H. DELGADO JARA | 99,100 |
| | H. CARRILLO VARGAS | 100 |
| | H. LARRIVA ALVARADO | 101 |
| VII.- | Clausura de la sesión. | 102 |



\$

En Quito, a los veintinueve días del mes de abril de mil novecientos noventa y tres, en la sala de sesiones del Honorable Congreso Nacional y bajo la dirección del señor Presidente Encargado, ingeniero Jacobo Bucaram Ortíz, se instala la sesión vespertina del Plenario de las Comisiones Legislativas Permanentes, siendo las dieciocho horas con veinticinco minutos. -----

En la Secretaría actúa el señor abogado Walter Santacruz Vivanco, Prosecretario del Honorable Congreso Nacional. -----

A la presente sesión, concurren los siguientes honorables señores legisladores:

COMISION LEGISLATIVA DE LO CIVIL Y PENAL

H. GAMBOA BONILLA RODRIGO
H. SANTOS VERA MARCELO
H. ROMO MOLINA ANDRES
H. LARRIVA ALVARADO OSWALDO
H. CARRILLO VARGAS MARIO



COMISION LEGISLATIVA DE LO LABORAL Y SOCIAL

H. LEDESMA GINATTA JAVIER
H. CARRILLO ANDRADE LUIS
H. FLORES CEDILLA RAUL
H. CAMACHO DAVILA JUAN CARLOS
H. NUÑEZ ARANDA ANGEL

COMISION LEGISLATIVA DE LO TRIBUTARIO, FISCAL, BANCARIO Y DE PRESUPUESTO

H. CHAMORRO GUERRON JAIME
H. FRIXONE FRANCO BRUNO
H. CARDENAS DAVALOS ALBERTO
H. VILLAQUIRAN DEBED EDUARDO
H. BUSTAMANTE VERA SIMON
H. VACA GARCIA GILBERTO
H. MONTERO RODRIGUEZ JORGE

COMISION LEGISLATIVA DE LO ECONOMICO, AGRARIO, INDUSTRIAL Y COMERCIAL

H. BELLETINI ZEDEÑO SAMUEL
H. BARROS RAMON JORGE FELIX
H. MONSALVE IGLESIAS ALFONSO
H. RIVERA MOLINA RAMIRO

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señores legisladores, les pido tomar asiento. Señor Secretario, sírvase constatar el quórum por lista. El día de ayer hicimos la exhortación respectiva para que el veto parcial del señor Presidente de la República a la Ley de Casación, sea conocido. El día de hoy tratar de votar, para lo cual se necesitaba al menos diecinueve diputados. Parece ser que existió el compromiso de hoy asistir; sin embargo, al momento, ya constataremos el quórum y sabremos cuántos diputados asisten. Siga, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Comisión de lo Civil y Penal. Señores legisladores: Rodrigo Gamboa Bonilla, presente; Marcelo Santos Vera, presente; Enrique Camposano, ausente; Carlos Julio Arosemena, ausente; Andrés Romo Molina, presente; Oswaldo Larriva, presente; Mario Carrillo, presente. Comisión de lo Laboral y Social. Señores legisladores: Javier Ledesma Ginatta, ausente; Fernando Larrea Martínez, ausente; Luis Carrillo Andrade, presente; Raúl Flores, presente; Juan Carlos Camacho, presente; Jorge Encalada, ausente; Angel Núñez, presente. Comisión de lo Tributario, Fiscal, Bancario y de Presupuesto. Señores legisladores: Teresa Minuche de Mera, ausente, Bruno Frixone Franco, ausente; Alberto Cárdenas, presente; Eduardo Villaquirán, presente; Simón Bustamente Vera, ausente; Antonio Andrade, ausente; Jorge Montero, presente. Comisión de lo Económico, Agrario, Industrial y Comercial. Señores legisladores: Samuel Belletini, presente; Napoleón Ycaza, ausente; perdón el legislador Belletini, ausente; Napoleón Ycaza, ausente; Jorge Félix, presente; Alfonso Monsalve, presente; Edward Crow, ausente; Remigio Dávalos, ausente; Ramiro Rivera, presente. Quince legisladores se encuentran en la sala, señor Presidente.-----

- I -

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señores diputados: Al declarar instalada la sesión del día de hoy jueves veintinueve de abril, deseo poner en vuestro conocimiento y expresar el rechazo a la mecánica para el envío de proyectos económicos urgentes hacia el Congreso Nacional. Y mucho más grave aún, cuando estos proyectos de ley económicos urgentes que siempre se han enviado con un despliegue periódico aquí al Congreso Nacional, en esta oportunidad se lo hace subrepticamente si cabe el término, porque no se les entrega a los funcionarios que debe entregarse y el documento aparece como recibido el día veintiséis y recién se entrega la Presidencia del Congreso, el día veintinueve. Estoy pidiendo que se determine cuál es el funcionario responsable, para pedir la cancelación, porque no es ese el trato que se merece el Congreso Nacional, la majestad del Congreso Nacional. No es justo que mediante ese tipo de artimañas se entrase al Congreso Nacional y se busque desprestigiar a la propia administración del Congreso Nacional. Es mi deber poner en vuestro conocimiento, este nuevo tipo de incidentes que se da con los famosos proyectos enviados con carácter de "económico-urgente". Sírvase dar lectura al Orden del Día.-----

ARCHIVO

- II -

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente. Uno: Lectura del Proyecto de Ley que prorroga la vigencia del financiamiento de la Electrificación Rural. Económico-urgente. Dos: Primer debate del Proyecto de Ley de Mercado de Valores. Económico-urgente. Tres: Segundo debate a la objeción parcial del señor Presidente de la República al Proyecto de Ley de Casación. Cuatro: Lectura del Proyecto de Ley Reformatoria de la Ley de Partidos Políticos. Cinco: Lectura del Proyecto de Ley de Financiamiento de las Entidades Seccionales del Guayas. Seis: Primer debate del Proyecto de Ley de Modernización del Estado. Siete: Lectura del Proyecto de Decreto que deroga la ordenanza reformatoria de la ordenanza que determina los coeficientes y aplicación del Plan de Avalúos, dictada por la Ilustre Municipalidad de Ambato. Ocho: Lectura del Proyecto de Ley Reformatoria de la Ley que crea el Fondo de Desarrollo

Provincial. Nueve: Lectura del Proyecto de Ley de creación del Fondo de Desarrollo Cultural de la provincia de Cañar. Diez: Lectura del Proyecto de Ley Reformatoria de la Ley de Régimen Provincial. Once: Lectura del Proyecto de Ley de creación del Fondo para la Construcción y Equipamiento del Hospital de La Troncal, provincia de Cañar. Doce: Lectura del Proyecto de Decreto por el cual se declara las veinte millas para la protección de la Pesca Artesanal. Trece: Lectura del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Ejercicio Profesional de los Periodistas. Catorce: Lectura del Proyecto de Ley Reformatoria al Código Penal. Quince: Lectura del Proyecto de Decreto que declara de utilidad pública con fines de expropiación urgente y ocupación inmediata los terrenos en los que se encuentra la cooperativa "Miramar" en Puerto Cayo y otras en la provincia de Manabí. Dieciséis: Lectura del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Escalafón de los Médicos. Diecisiete: Lectura del Proyecto de Decreto que reforma a la Ley número ciento cuarenta y dos, relativa a la Condonación de Intereses adeudados al Banco Nacional de Fomento. Dieciocho: Primer debate del Proyecto de Decreto que deroga el Decreto Ejecutivo número trescientos cincuenta y cuatro de veinticuatro de abril de mil novecientos sesenta y siete, publicado en el Registro Oficial número catorce, de junio del mismo año que reivindica los derechos del señor Carlos Francisco Maldonado. Diecinueve: Lectura del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley que crea el Fondo de Desarrollo de las provincias de la Región Amazónica. Veinte: Lectura del Proyecto de Ley de Facilitación Financiera para la Caja de Crédito Agrícola de la Región Amazónica Ecuatoriana. Hasta aquí el Orden del Día.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración, señores diputados el Orden del Día. Existen quince señores diputados en la sala, señores diputados, existen quince diputados en la sala, estoy poniendo en consideración el Orden del Día. Diputado.-----

EL H. BARROS RAMON : Gracias, señor Presidente. En lo referente al Orden del Día, ya le entregamos esta mañana, el informe sobre el trabajo que ha hecho la Comisión de lo Económico, Agrario, Industrial y Comercial, sobre el proyecto de la Ley de Modernización del Estado.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En el punto sexto está, señor diputado.-----

EL H. BARROS RAMON : Sí, en el punto sexto, señor Presidente. El trabajo lo hemos hecho toda la comisión, hemos trabajado anoche hasta la media noche, para tratar de entregarle el día de hoy. Pido, con el respeto que usted se merece y los señores legisladores que pase al punto número cuatro para que de una vez, entremos a tratar y a discutir el primer debate de ese proyecto de ley.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señor diputado Santos, tiene la palabra.

EL H. SANTOS VERA: Sí, señor Presidente. Para oponerme a la propuesta planteada por el honorable diputado que me precedió en el uso de la palabra. El informe recién va a ser puesto en conocimiento de nosotros, se trata de una ley muy importante, unos pocos diputados, probablemente los miembros de la comisión lo conocen y no es una ley económica urgente, no tenemos apuro como para iniciar inmediatamente el debate, en este momento me acaban de entregar la copia del informe. Creo que recojo el sentimiento, la aspiración y el deseo de los señores diputados aquí presentes, de que nos den tiempo de analizar debidamente este informe de la comisión.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Belletini.-----

EL H. BELLETINI ZEDEÑO: Señor Presidente, honorables señores legisladores: Por todos es conocido que la Comisión de lo Económico convocó a un diálogo, no solamente al interior del Congreso, como en este caso que se plantea se debata en primera, sino a las más representativas instituciones del país. El proyecto que trata la comisión, sobre la modernización del Estado, ha sido criticado incluso por muchos diputados, que la Comisión de lo Económico lo está demorando, que demasiado tiempo lo tiene, que ya es sumamente conocido; como todos los resúmenes, no solamente los originales o copia de los originales, sino resúmenes que han realizado en base de un trabajo eficiente, los asesores de la comisión, han estado a las órdenes de todos los legisladores. Yo, señor Presidente, no creo que la Ley de Modernización del Estado, recién se la esté conociendo en este momento. El honorable diputado

Santos, diputado de gobierno debe haberla conocido mucho antes de que se la envíe al Congreso, por eso me extraña que argumente en forma tan incomprensible que recién la está conociendo. Todos los días la prensa, todos los días la televisión, todos los días las radios, difunden los criterios expuestos por las cámaras, por los obreros, por los ex-Presidentes. Y yo sí creo, señor Presidente, que en vista de que a veces sí hay quórum y que a veces no tenemos quórum, ya que está en el Orden del Día y por ser un proyecto, una ley de tanta importancia y por estar completamente consciente, honorables diputados, de que ese proyecto es el más conocido y el que gracias a la Comisión de lo Económico es el que más se ha difundido no solamente al interior sino al exterior del Congreso, yo sí apoyo la moción del compañero de la Comisión Económica, para que en esta sesión, se dé el primer debate, a no ser que no se diga la verdad. Que faltan los refuerzos... -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Antes de abrir el debate, honorable diputado, permítame interrumpirlo. Está una moción debidamente apoyada, oportunamente la someteré a consideración, se encuentra en el Orden del Día y tenga usted la seguridad que avanzaremos hasta el sexto punto. Diputado Romo. -----

EL H. ROMO MOLINA: Señor Presidente: Con respecto al Orden del Día, tenemos el segundo debate de la objeción parcial del señor Presidente de la República al proyecto de Ley de Casación. Creo que el Congreso Nacional, todos los compañeros diputados y usted, señor Presidente, deberá acceder a este pedido, que ese punto quede flotante hasta cuando exista el quórum que se necesita para proceder a votación porque es el segundo debate, segunda votación, para ratificar o negarlo, señor Presidente. Con respecto al primer punto del Orden del Día, señor Presidente, usted ya lo había dicho, el Presidente de la República hoy a utilizado mecanismos demasadamente ilegales para detener el proceso y trabajo del Congreso Nacional, y peor aún, cuando se presentan proyectos de ley, señor Presidente, que violan la Constitución de la República en el Artículo setenta de la Constitución de la República, señor Presidente, que le ruego que por Secretaría se lea el primer párrafo del Artículo setenta de la Constitución, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señor Secretario sírvase dar lectura al Artículo setenta, primer inciso.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo setenta. Inciso Primero: Las leyes aprobadas por el Congreso Nacional o por el Plenario de las Comisiones Legislativas que fueren objetadas por el Presidente de la República, solo podrán ser consideradas por el Congreso, después de un año de la fecha de objeción; sin embargo, el Congreso Nacional, podrá pedir al Presidente de la República que las someta a consulta popular. -----

EL H. ROMO MOLINA: Señor Presidente: Recordemos que hace pocos días el señor Presidente de la República vetara el proyecto que prorrogaba la Ley de Electrificación Rural y lo prorrogaba por un simple hecho, porque esa ley todavía estaba vigente señor Presidente. Cómo hoy, la Presidencia de la República prorroga una ley que ya no existe, señor Presidente. El ocho de abril, la Ley de Electrificación Rural dejó de existir en este país, qué es lo que está prorrogando el señor Presidente de la República, si esa ley ya no existe. Creo, señor Presidente, que en los medios de comunicación y los legisladores, deben exhortar a la Presidencia de la República, un poco más de seriedad y respeto al Congreso Nacional, porque se ha dedicado el señor Presidente a vetar todos los proyectos de ley que envían los diputados del Congreso Nacional que se aprueban en Plenario de Comisiones, para presentarlos y ser la estrella de la película, señor Presidente. Pero con estos errores que tiene el señor Presidente de la República, creo que hay que hacerle notar estas violaciones a la Constitución y este error tremendo de prorrogar una ley que no existe, una ley que ya no está en vigencia desde el ocho de abril, qué es lo que está prorrogando ahora señor Presidente. Yo creo que esta ley, sin oponerme al beneficio que pueda tener el sector rural, que quede bien claro la posición del Congreso Nacional, la posición de mi partido el Partido Roldosista Ecuatoriano, que aprobó en todas las instancias el proyecto de Electrificación Rural que beneficiaba al pueblo ecuatoriano, que quede constancia y que quede sentado en actas señor Presidente, que el rechazo a esta ley es por la inconstitucionalidad del proyecto y la ilegalidad de querer prorrogar una ley que ya no existe, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Cárdenas.-----

EL H. CARDENAS DAVALOS: Señor Presidente: Para hacer dos anotaciones respecto al Orden del Día: Primero, no sé, pero como miembro de la Comisión de Presupuesto creo que no hay el proyecto para el primer debate de la Ley de Mercado de Valores, preguntaría a Secretaría si es que existe ese informe, por su intermedio. Perdóneme, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: No existe el informe, hay una comunicación que se ha hecho llegar prácticamente minutos antes de bajar acá al Plenario de las Comisiones Legislativas Permanentes; sin embargo el día de ayer se ofreció tener listo el informe para el día de hoy diputado Cárdenas, es la información que le tengo que dar. Sírvase leer la comunicación enviada por la diputada Teresa Minuche

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente. A las dieciséis horas, treinta minutos del día de hoy, fue recibida esta comunicación dirigida al señor ingeniero Jacobo Bucaram, Presidente del Congreso Nacional, Encargado. En su despacho. Señor Presidente: Como es de vuestro conocimiento el proyecto de Ley de Mercado de Valores enviado a esta comisión con el carácter de urgente, es un instrumento legal que abarca aspectos complejos y de mucha responsabilidad técnica económica, constitucional y jurídica. En tal virtud, le solicito a usted que en la sesión del Plenario del día de hoy se abstenga de incluirlo como un punto del Orden del Día. Con sentimientos de consideración y estima. Atentamente, economista Teresa Minuche de Mera, Presidenta de la Comisión Legislativa de lo Tributario, Fiscal, Bancario y de Presupuesto.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: ¿A qué hora fue presentada la comunicación, señor Secretario? -----

EL SEÑOR SECRETARIO: Dieciséis y treinta horas del día de hoy, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Continúe diputado.-----

EL H. CARDENAS DAVALOS: Bueno, señor Presidente, si es que no

hay informe no podemos tratar, es decir no hacía falta la comunicación, no podemos abstenernos de lo que no existe. Respecto al primer debate del proyecto de Ley de Modernización del Estado, yo quisiera pedirles a los señores diputados que se nos dé la posibilidad de leer el informe y la nueva estructura de la ley que ha elaborado la Comisión Económica, Agraria, Industrial y de Comercio. Creo que es importantísimo para la vida del país, para los próximos -diría yo- decenios esta ley de modernización; por lo tanto, si quisiéramos leerle detenidamente para entrar en un debate si es posible en la primera sesión de la próxima semana, por lo tanto apoyaría el criterio del doctor Marcelo Santos y pediría a los compañeros de la Comisión de lo Económico, que se permita tener el tiempo suficiente porque se nos acaba de entregar hace pocos minutos, para leerlo detenidamente. Y el tercer punto que quería acotar, señor Presidente, hacer una observación a la intervención del diputado Romo, en el sentido de que el proyecto que ha enviado el señor Presidente de la República, tiene un concepto totalmente diferente al que fue tratado y enviado al Ejecutivo por parte del Congreso, la diferencia está en que el Fondo de Electrificación Rural en el proyecto enviado por el Presidente de la República va a manejarlo INECEL que tiene que presentar un informe anualmente al Congreso Nacional por medio de las Empresas Eléctricas, de lo que será tratado o lo que sería instalado con este Fondo de Electrificación Rural, el otro proyecto es manejado por los prefectos, es decir, es una cosa diferente en concepto. Graciás, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Rodríguez. Diputado Santos. Sobre el Orden del Día, por favor, yo no quisiera que se abra un debate diputado Santos, respecto a las intervenciones del resto de diputados.-----

EL H. SANTOS VERA: Precisamente iba a iniciar mi intervención, diciendo que no pienso, que no quiero, que no voy a debatir con mi distinguido amigo el diputado Belletini. Mi petición no estaba fundamentada en un desconocimiento del proyecto de Ley de Modernización enviado por el Ejecutivo, lo conocemos, se ha discutido, se ha debatido en el país, pero la comisión en la primera página

que he alcanzado a leer, porque tenía que atender las importantes intervenciones de los diputados, dice que han recibido a innumerables instituciones, organismos que al mismo tiempo han emitido innumerables opiniones, que muchas de esas son adversas, que la gran mayoría de esas son adversas y que en definitiva presentan un proyecto recogiendo estas opiniones. Entonces, lo que queremos, quienes conocemos el proyecto de modernización enviado por el Ejecutivo, es conocer el informe de la comisión, creemos que es un informe producto del esfuerzo, de la dedicación, de la responsabilidad de los integrantes de las comisiones, pero que nosotros que no hemos estado en las deliberaciones de la comisión, que no formamos parte de esa comisión y que vamos a analizar un proyecto distinto que ellos conocen, queremos tener el derecho de como ellos, conocer el proyecto sustitutivo, que están presentando. Ese es el alcance de mi petición. Quiero también aprovechar, para señalar sin ánimo de polémica, porque de esto se ha hablado ya mucho en estos días y no solamente en este Congreso sino desde muchos y muchos Congresos anteriores, sobre el envío por el Ejecutivo de proyectos económicos urgentes. Mientras esté vigente la norma constitucional que le da esa facultad al Presidente de la República y esté vigente con la redacción, con el alcance, con el espíritu que tiene actualmente, ese es un problema que lo vamos a seguir viviendo, en esta administración por lo menos el Ejecutivo no nos envía paquetes de proyectos, pero me tocó ser parte de un Congreso, en el cual se recibían quince, dieciséis proyectos económicos urgentes en un solo envío por parte del Ejecutivo; eso no excluye a ninguno de los señores Presidentes de la República que han ejercido el poder desde que está vigente la Constitución de la República que nos rige actualmente; con más o menos insistencia, con mayor o menor continuidad, todos han presentado, han recurrido a este arbitrio constitucional, para enviar sus proyectos de ley, calificándolos ellos, porque así lo determina la Constitución, como económicos urgentes y todos, sin excepción, muchas veces han utilizado este arbitrio para lograr determinados manejos de tipo parlamentario. Por otro lado, como ya lo señaló el honorable Alberto Cárdenas, el proyecto enviado por el señor Presidente de la República al que hizo observaciones el honorable diputado Romo, no se refiere, no es una sustitución disfrazada del proyecto que ya conoció con anterioridad el Congreso

Nacional, por consiguiente no se puede aplicar el calificativo de ilegal o de inconstitucional, que en todo caso si fuera merecedor el proyecto de tales calificativos, lo sería de acuerdo con el procedimiento constitucional y legal, como resultado del trámite normal que se le dé o sea de su lectura y de los correspondientes debates. Entonces, me ratifico en mi pedido, de que no se altere el Orden del Día con respecto al punto número seis y también me ratifico en señalar la posición del Ejecutivo, que es constitucional y legal en lo que respecta al envío de leyes económicas urgentes y que es legal en lo que respecta al proyecto que consta en el primer punto del Orden del Día. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señor diputado, es esa la razón por la que consta el proyecto de ley enviado por el Ejecutivo, en el Orden del Día y se le ha dado el trámite que se expresa en el Artículo sesenta y seis de la Constitución de la República, vigente. Hemos expresado las dificultades administrativas para el envío de ese proyecto. El hecho de que se hayan consumido tres días, cuando se podía haber tratado en otras sesiones... ya se tomarán las medidas pertinentes. Con la intervención del diputado Mario Carrillo, pasaremos a considerar las mociones que se han planteado por los distintos diputados. -----

EL H. CARRILLO VARGAS: Sí, señor Presidente y honorables legisladores: Quisiera sumarme al rechazo que usted ha hecho, señor Presidente, frente al trato que el señor Presidente de la República está dando al Congreso Nacional. Nosotros tenemos mucho respeto, mucha consideración para el señor Presidente de la República, como persona y así también por la función que él representa. Lamentablemente, no existe esa reciprocidad de parte del señor Presidente frente al Congreso Nacional. Por esta razón, es que se está enviando semana a semana proyectos económicos urgentes, que muchos de ellos no tienen razón de serlo, la semana anterior envió el proyecto, económico urgente, de Vialidad de Manabí, en el cual los recursos iban a ser utilizados a partir de mil novecientos noventa y siete; esto, definitivamente es una tomadura de pelo, señor Presidente, por esa razón respaldo su protesta frente al trato que se da al Congreso Nacional. En el día de hoy, de la misma manera se nos acaba de enviar un proyecto de prórroga de la vigen-

cia del financiamiento de Electrificación Rural, la semana anterior habíamos tratado este proyecto, yo había inclusive objetado este proyecto, porque el proyecto anterior se pensaba que los recursos iban a ser canalizados a través de los consejos provinciales y había pedido que esos recursos sean canalizados a través de los municipios y hoy llega el nuevo proyecto económico urgente y de acuerdo a la ley, en la anterior que todavía lo tengo yo, de la Constitución Política del Estado, el Artículo setenta y nueve es muy claro, cuando existe veto por parte señor Presidente, habrá que esperar un año y aquí se nos está enviando a los ocho o quince días. Por otro lado, una ley que terminó el ocho de abril, por esa razón yo comparto con el criterio del diputado Romo, de que es inconstitucional; sin embargo, habrá que seguir el trámite legal, cual es la primera lectura, el primer debate y segundo debate, pero desde ya nuestro rechazo por ese proyecto de ley. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señor Secretario, sírvase leer las distintas mociones que se han planteado, excluyendo por cierto el punto dos sobre el cual voy a reiterar, el día de ayer se me ofreció tener el informe y no está el informe listo. Existe otro tipo de consideraciones por lo que el informe no ha llegado y yo me permito hacer esa aseveración. Sírvase, señor Secretario, dar lectura a las mociones que se han planteado.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: El señor diputado Barros propone que el punto seis pase a ser el cuatro en el Orden del Día; el señor diputado Romo, propone que el punto tres respecto a la Ley de Casación se mantenga en el Orden del Día hasta el momento que haya el quórum suficiente para poder votar.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Tome votación primero sobre la moción planteada por el diputado Romo y tengo entendido que ha sido apoyada por el diputado Santos.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén de acuerdo con la moción del señor legislador Romo, que se sirvan levantar el brazo, Dieciséis de diecisiete legisladores, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Pallares usted está actuando en estos momentos como principal? Perdón, tiene usted razón. Ha sido aprobada la moción presentada por el diputado Romo, eso implica que el punto tres puede ser tratado inclusive en el punto uno de existir diecinueve diputados. Tome votación sobre la siguiente moción.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén por la moción del señor legislador Barros, que el punto seis pase a ser el cuatro, que se sirvan levantar el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Catorce, de diecisiete legisladores, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Ha sido aprobada y realmente el punto seis no pasaría a ser el cuatro porque ya no existe el segundo, sino que pasaría a ser el tercero y en el evento de que no se trate el segundo, pasaría a ser el segundo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Así es, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Sírvase dar lectura al primer punto del Orden del Día.-----

- III -

EL SEÑOR SECRETARIO: Lectura del Proyecto de Ley que Prorroga la Vigencia del Financiamiento de la Electrificación Rural. Artículo uno: Extiéndese la vigencia de la Ley ciento veinticuatro que restableció el Fondo de Desarrollo para la Electrificación Rural, por un período de diez años, contados a partir de la vigencia del presente decreto. Hasta aquí el artículo, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: No nos abandone, diputado Bustamante. Observaciones al artículo. Tiene la palabra el diputado Romo.-----

EL H. ROMO MOLINA: Señor Presidente, en la primera intervención que yo hiciera ya lo había manifestado, el título ya es inconstitucional, está prorrogando la vigencia de una ley que ya no existe,

señor Presidente. Sobre el Artículo uno, quiero preguntar si en Secretaría existe la Ley ciento veinticuatro, para darle lectura y ver el tiempo en el cual esa ley desaparecería, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Sírvase dar lectura al período de vigencia de esa ley; en el caso de no tener la Secretaría, la está ofreciendo el diputado Rodríguez. Gracias diputado.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo uno. Registro Oficial número cuatrocientos sesenta y siete de abril ocho de mil novecientos ochenta y tres. R establécese el Fondo de Desarrollo para la Electrificación Rural, constituido con las aportaciones de los usuarios del servicio eléctrico que pertenezcan a los sectores comercial e industrial. Esta aportación se la hará en forma obligatoria por un período de diez años a partir de la vigencia del presente decreto y su cuantía será igual al diez por ciento del valor facturado por consumo de energía eléctrica en cada mes, sin tomar en cuenta otros valores adicionales, tales como impuestos o tasas por otros servicios, subfacturación y recaudación se hará conjuntamente con las planillas mensuales de pago. Abril ocho de mil novecientos ochenta y tres. Es el Registro Oficial, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Continúe diputado.-----

EL H. ROMO MOLINA: Señor Presidente, la ley ciento veinticuatro feneció el ocho de abril de mil novecientos noventa y tres. El Presidente de la República en el Artículo uno, no sé si él lo haya leído siquiera, porque creo que si lo leía no lo pasaba. "Extiéndase la vigencia del Artículo ciento veinticuatro". El Artículo ciento veinticuatro perdió vigencia el ocho de abril de mil novecientos noventa y tres, señor Presidente. Insisto, que este proyecto es una demostración de la barbaridad que está cometiendo el señor Presidente de la República, utilizando los proyectos económico-urgentes para burlarse del Congreso Nacional, señor Presidente. A la comisión como observación, que se lo rechace por inconstitucional.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Tiene la palabra el diputado Rivera.-----

EL H. RIVERA MOLINA: Señor Presidente: Sobre este proyecto de

ley, que habiendo sido remitido por el Presidente Constitucional de la República con el carácter de urgente en materia económica, creo que es menester una pequeñísima rectificación de carácter histórico al señor diputado Marcelo Santos Vera. El hecho es que en la reforma constitucional que se promovió por iniciativa del Presidente Oswaldo Hurtado, en el mes de mayo de mil novecientos ochenta y tres y aprobada por la Cámara Nacional de Representantes en ese entonces, en septiembre de mil novecientos ochenta y tres, se reforma la Constitución y entre las reformas de la Constitución está la disposición contenida en el cuarto inciso del Artículo sesenta y cinco de la codificación anterior, que fue facultarle al Presidente, la posibilidad de calificar como urgente un proyecto de ley. En consecuencia, el afirmar que todos los Presidentes de la República, desde que tiene vigencia esta Constitución, vale decir desde mil novecientos setenta y nueve, hayan incurrido en el abuso, creo que es una incorrección de naturaleza histórica. Significa que ni el Presidente Jaime Roldós, ni el Presidente Hurtado, instrumentaron una norma que no existía, ella empezó a tener vigencia a partir del diez de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro y la verdad, ciertamente es, que quienes ejercieron la primera magistratura de la República, usaron e instrumentaron este arbitrio de carácter constitucional. Ya sobre las críticas a él, no quiero insistir, la única novedad de este proyecto sería que es entregado un día lunes. De los diez presentados, el único el día lunes. Bien, yo comparto el criterio, señor Presidente de que no se puede prorrogar la vigencia de una ley, cuando esa ley ya no existe. ¿Cuál es el antecedente histórico? El antecedente histórico, parte del Decreto Supremo trescientos diecinueve, emitido en ese entonces por el Jefe Supremo de Gobierno, el General Guillermo Rodríguez Lara y publicado en el Registro Oficial doscientos ochenta y uno del mes de abril de mil novecientos setenta y tres, en el que se crea por Decreto Supremo el Fondo de Desarrollo para la Electrificación Rural; la partida de nacimiento conferida en la publicación del Registro Oficial mencionado y el período de vida de diez años. En conciencia de que esa ley fenecía, la Cámara Nacional de Representantes toma una iniciativa al promulgar la Ley ciento veinticuatro dentro del plazo establecido, es decir, antes de que feneciera el fondo anterior y le dá vida, vida jurídica y constitucional con la Ley ciento veinticuatro publicada en el Registro Oficial ya leído

por la Secretaría de este Congreso. El Congreso Nacional, en el mes de marzo, advertido de que faltaban poquísimos días para que la Ley ciento veinticuatro se extinguiera, porque también tiene un plazo de diez años, logra aprobar la Ley Especial de Fondo de Electrificación Rural y Urbano Marginal, ley que es aprobada por el Plenario de las Comisiones Legislativas del Congreso, el treinta del mes de marzo del presente año; es decir, ocho o nueve días antes de que la Ley ciento veinticuatro feneciera por el mandato de la Constitución. Primer problema, señor Presidente, de la manera más comedida, a usted y a los colegas parlamentarios saben que yo los problemas de esta naturaleza los menciono con altura, sin alusiones de naturaleza personal; sin lesionar la dignidad, ni el buen nombre de ningún ecuatoriano, menos aún de un parlamentario o de un funcionario del Congreso. El primer error, entiendo que de naturaleza administrativa del Parlamento, de la Secretaría del Congreso, que habiendo sido aprobado por el Parlamento esta Ley de Electrificación Rural y Urbano Marginal el treinta de marzo, recién el Presidente de la República recibe el siete de abril. Yo no creo, señor Presidente, que una ley que fenecía el ocho de abril y que el Congreso aprueba el treinta de marzo, para que en virtud de los días que tiene el Presidente para poner el ejecútese o vetarlo se promulge, la administración del Congreso se demore ocho días para remitir al Jefe de Estado; y ahí sí creo, le era imposible al Presidente de la República, en menos de veinticuatro horas, aprobarlo o negarlo; salvo que no tenga nada más que hacer sino exclusivamente analizar este proyecto. Y quiénes hemos estado cerca de algún Presidente Constitucional, sabemos que esa es una altísima responsabilidad, abrumada de problemas, de apremios y de requerimientos de la totalidad del país. Creo que sería saludable que se corrijan estas anomalías administrativas en el Parlamento y haya mayor celeridad. Yo coincido con usted que igual crítica merece el hecho de que sin calificar la intención o intencionalidad del Jefe de Estado, haya remitido un proyecto el día veintiséis, se ponga en la pasta la numeración y dizque la fecha de distribución el veintiocho y entiendo que recién llegó a las manos de los parlamentarios el día de hoy. Creo, comedida y respetuosamente, que esta intervención debe ser recibida por los funcionarios del Parlamento como una severa observación de un parlamentario y la necesidad de que

se establezcan los correctivos. En consecuencia, la ley que crea el Fondo de Electrificación Rural, no existe. ¿Cómo vamos a poner el aditamento que se establece en las sugerencias del Presidente a una ley que no existe? Esta ya es omisión del Ejecutivo. Tengo en mis manos un oficio urgente de fecha veintinueve de marzo de mil novecientos noventa y tres, suscrito por el Secretario General de la Administración Pública, veintinueve de marzo, un día antes que el Congreso aprobara en segundo debate esta ley, que le recomienda al Subsecretario de Electrificación del Ministerio de Electrificación del Ministerio de Energía y Minas, señor ingeniero Raúl Maldonado, el que tomara una iniciativa para que a la ley vigente se incorporen los aditamentos. Al parecer, este informe llegó al ministerio, se durmió en el ministerio y recién el fin de semana pasada, llegó al despacho del Presidente, porque lo que propone el Presidente no es más que una fiel copia del original cuya copia reposa en mi mano derecha. No existiendo la ley, señor Presidente, no tiene sentido la prórroga. Sin embargo, yo formularía un planteamiento de carácter general: La intención del Parlamento, señor Presidente, fue extender el beneficio de la electrificación al sector urbano marginal y eso, a mi juicio, en términos sociales, se justifica legítimamente, se justifica además, por el hecho de que gran parte de los recursos económicos que recibe el Instituto Ecuatoriano de Electrificación, por el diez por ciento adicional de los usuarios del consumo de energía eléctrica, es decir, empresas comerciales e industriales, se genera en los dos grandes centros urbanos: Quito y Guayaquil. El cincuenta por ciento queda en esas jurisdicciones y el otro cincuenta por ciento se distribuye a lo largo del país, porque es cierto que pueden haber empresas eléctricas pequeñas, que no facturen mucho, pero no es menos cierto que esas empresas, en esas jurisdicciones, necesitan recursos económicos para programas de electrificación rural y urbano marginal. Mi planteamiento iría, señor Presidente, de que este Congreso asuma bajo su potestad y su responsabilidad el proceso de elaboración de una ley especial de electrificación rural y urbano marginal. La intención del Parlamento al aprobar la Ley Especial el treinta de marzo, fue que esos recursos no queden al libre arbitrio del Instituto Ecuatoriano de Electrificación, sino que se distribuya a través de los consejos provinciales. Fue una propuesta, entiendo, formulada por los compañeros diputa-

dos de la Amazonía y acogida, tanto por los diputados de provincias pequeñas cuanto de diputados de provincias grandes, porque partía de un criterio de justicia social y de la necesidad de fortalecer a los consejos provinciales. Pero si ahí estuvo radicado el veto total del Presidente, no se puede considerar la misma lógica de reflexión en un momento en que no ha transcurrido el término que establece la Constitución para revisar ese veto total. Yo sí consideraría, señor Presidente, los criterios que emitió el Presidente Constitucional el dieciséis de abril en la comunicación remitida a usted mediante oficio seiscientos treinta, de la necesidad de que los programas de electrificación rural o urbano marginal deben tener una directriz de planificación del Instituto Ecuatoriano de Electrificación. En consecuencia, comparto el criterio del Jefe de Estado y si queremos que se haga efectiva una ley, mi propuesta es que este Congreso, reitero, asuma y tome a cargo la elaboración del proceso de una nueva ley de electrificación para el sector rural y para el sector urbano marginal, que son los sectores más deprimidos a quienes no ha llegado un beneficio que en otras partes del universo les llegó hace más de un siglo. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Gracias, señor diputado. Habiendo hecho dos puntualizaciones, considero de enorme importancia que por Secretaría se nos certifique si es que hubo ese retraso que usted expresa de siete días y de igual manera, necesitamos conocer el nombre de la persona responsable que recibió ese proyecto y se ha demorado tres días más en entregarlo a la Presidencia y por qué razón en la carátula se pone la fecha de ayer, veintiocho cuando en la práctica al Presidente del Congreso recién se le entrega el día veintinueve. Señor Secretario, sírvase dar la información.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Señor Presidente: En cuanto a la ley que fue vetada por el Presidente Constitucional de la República, en efecto, había sido enviada siete días después, suscrita por el Presidente titular del Congreso y el Secretario titular del Congreso. En cuanto al proyecto económico urgente, aparece con fecha de ayer, porque el día de ayer por la tarde y luego de que habíamos despachado aquí en la sala, encontré sobre mi escritorio el proyec-

to. No sé si traspapelado pero he sumillado el día de ayer para que Secretaría mande a sacar las copias inmediatamente. Tal vez, esa es la causa por la que aparece en la carátula fecha veintiocho de abril y no veintinueve, que es la fecha de distribución, que es la fecha de hoy día. El proyecto había sido recibido en la Secretaría, en efecto, por un asistente de la Secretaría y puesto posteriormente en mi despacho, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Pudiéramos conocer el nombre del asistente, señor Secretario?-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente. El asistente es el ingeniero Arturo Cajamarca, quien había recibido el proyecto y lo había puesto en mi despacho, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Gracias, señor Secretario. Tiene la palabra el diputado Rodríguez.-----

EL H. RODRIGUEZ VICENS: Gracias, señor Presidente. Creo que lamentablemente la Función Ejecutiva no está actuando seriamente; o está jugando con el Congreso Nacional o está burlándose del Congreso Nacional y le corresponde al Congreso Nacional, evitar por elementales consideraciones que una conducta de esta naturaleza continúe. El Congreso Nacional aprueba un proyecto, el Presidente lo objeta e inmediatamente manda el proyecto a su gusto y sabor para que el Congreso, ahora sí, inclinando la cabeza y por la necesidad de satisfacer alguna aspiración social, tenga que aprobarlo. La política tiene que hacerse más seriamente, señor Presidente y con más dignidad, más seriamente, en este caso, por parte del Ejecutivo, que se está burlando y está jugando con el Congreso Nacional; y, con dignidad, por parte del Congreso Nacional, que no puede dejar que el Presidente juegue con una institución que está obligado a respetar. Yo personalmente, señor Presidente, trato de ser minucioso cuando leo los proyectos y respecto al proyecto del Presidente de la República, "Ley que Prorroga la Vigencia del Financiamiento de Electrificación Rural", voy a hacer tres observaciones. La primera, señor Presidente, plenamente formal, dice que "reforma la ley número ciento veinticuatro". No hay una ley ciento veinticuatro, hay un Decreto Legislativo

número ciento veinticuatro; y solo leyendo el texto, señores, enviado por el Presidente de la República, ya caemos también en esa contradicción, nos manda una ley que prorroga la vigencia, "Ley que Prorroga la Vigencia del Financiamiento de Electrificación Rural" y en el artículo primero se refiere "al presente Decreto". Ley y decreto son dos instrumentos jurídicos completamente diferentes que están definidos claramente en la Ley Orgánica de la Función Legislativa. Segunda observación, señor Presidente: El proyecto, por su trámite, por el procedimiento que sigue, es inconstitucional; por más que lo reformemos sigue siendo inconstitucional y por tanto, lo que le corresponde al Congreso Nacional, es negar el proyecto, porque su procedimiento es inconstitucional. ¿Por qué sostengo eso, señor Presidente? Artículo sesenta y nueve de la Constitución vigente hasta que la codificación sea publicada en el Registro Oficial. Las leyes aprobadas por el Congreso Nacional o por el Plenario de las Comisiones Legislativas, que fueren objetadas por el Presidente de la República, solo pueden ser consideradas por el Congreso Nacional después de un año de la fecha de objeción. ¿Qué es lo que objetó, señor Presidente, el Presidente de la República? Una Ley Especial del Fondo de Electrificación Rural y Urbano Marginal. ¿Cuál era el objetivo de ese proyecto enviado por el Congreso Nacional? Reformar el Decreto Legislativo ciento veinticuatro, prorrogando la vigencia del Fondo de Desarrollo para la Electrificación Rural, prorrogaba, el Congreso Nacional señores legisladores, este es el objetivo fundamental del proyecto aprobado por el Congreso Nacional, prorrogaba la vigencia del Fondo de Desarrollo para la Electrificación Rural; artículos más, artículos menos; afeites más afeites menos, este es el tema central del proyecto. ¿Qué hizo el Presidente de la República? Objetó este proyecto, es decir, la prórroga de la vigencia del Decreto Legislativo ciento veinticuatro, y por tanto, del Fondo de Desarrollo para la Electrificación Rural. Objetado el proyecto, tenemos que ver si cae o no en la disposición del Artículo sesenta y nueve. Si fue objetado totalmente solo puede conocerse un proyecto similar del mismo contenido -no quiero decir idéntico, con las mismas palabras- solo después de un año. ¿Qué hace mediante su proyecto el Presidente de la República? Artículo primero: Extiéndese la vigencia de la ley, ha dicho que no es ley, es decreto, ciento veinticuatro, que restableció el Fondo de Desarrollo para la Elec-

trificación Rural. El objetivo, señores, del proyecto aprobado por el Congreso era la prórroga del Decreto ciento veinticuatro y por tanto, del Fondo para la Electrificación Rural. ¿Cuál es el objetivo del Presidente de la República? El mismo. Por tanto, está enviando un proyecto que es igual desde ese punto de vista al proyecto objetado por él en forma total y que no puede ser conocido por el Congreso Nacional sino después de un año. Desde ese punto de vista, sugiero a la comisión, que presente un informe, señor Presidente, analizando la inconstitucionalidad del proyecto y procedamos a negarlo, porque no es inconstitucional por una u otra disposición sino por su procedimiento y la inconstitucionalidad por el procedimiento no se subsana modificando una u otra norma del proyecto, porque si un proyecto es tramitado constitucionalmente y tiene una norma, dos normas inconstitucionales se las elimina, se elimina su inconstitucionalidad; pero en este caso, es el procedimiento el inconstitucional. Y, tercero, señor Presidente, ya lo dijo con mucha claridad el diputado Romo, ¿Cómo puede ser posible que si el Decreto Legislativo ciento veinticuatro tenía realmente existencia y vigencia jurídica hasta el ocho de abril de mil novecientos noventa y tres, a fines de abril, el Presidente de la República nos pida que reformemos una ley, en este caso, un decreto que ya no está en vigencia. Desde ese punto de vista, también me parece impropio el proyecto del Presidente de la República, pero existiendo una razón de inconstitucionalidad, creo que el Congreso debe pronunciarse en ese sentido y decirle al señor Presidente que ya basta de juego legislativo en el que está empeñado o están empeñados sus asesores. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Villaquirán. Observaciones.-----

EL H. VILLAQUIRAN LEBED: Gracias, señor Presidente. Yo creo que está claro después de lo que el diputado Romo nos hizo conocer, de la ninguna vigencia, ya se ha exterminado esta ley ciento veinticuatro, entonces, no puede ni prorrogarse peor extenderse algo que ya no existe. Yo ayer decía, señor Presidente, y que sirva de observación, que los asesores del Presidente son malos, yo creo que ayer estuve equivocado, el Presidente no tiene asesores, creo que esa era mi equivocación, porque mandar a prorrogar o

a extender una cosa que no existe, yo no creo que puedan haber asesores malos, no tiene asesores. Cuáles son los caminos que nos quedan? El diputado Rivera ha propuesto que le demos lectura y le modifiquemos no extendiéndole sino creando, porque no podemos discutir, señor Presidente, que el Fondo de Desarrollo de Electrificación Rural es muy necesario, este proyecto es necesario, o sea, el fondo del proyecto es muy necesario; como ya no tiene vigencia, la propuesta del diputado Rivera es que hagamos un nuevo proyecto; sin embargo, el diputado Rodríguez, en términos constitucionales también tiene algo de razón, en el sentido de que no podemos dar trámite a algo que es inconstitucional, es una tomadura de pelo al Congreso Nacional. Esas son las dos posiciones que deberíamos tener, señor Presidente, pero si le negamos, corremos el riesgo de que un proyecto bueno para electrificación rural pase un año hasta que tenga vigencia. Entonces, yo creo que ahí tendríamos que, reconociendo la inconstitucionalidad del envío, aceptar la propuesta del diputado Rivera, en el sentido de que se le dé lectura al proyecto y en la comisión se le modifique creando un nuevo proyecto. Yo creo que esa sería mi propuesta, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Pido a los diputados realizar observaciones. No nos encontramos en primer debate, tan solo en observaciones. Siguiendo artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo dos: Al final del primer párrafo del Artículo uno, cámbiese las palabras "comercial e industrial" por "comercial con un consumo mensual superior o doscientos kilovatios hora e industrial". Hasta aquí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones al artículo. Diputado Romo.

EL H. ROMO MOLINA: Señor Presidente: Hemos dicho ya en el Artículo primero, la inconstitucionalidad del proyecto, seguir analizando los Artículos dos, tres y cuatro. Las observaciones serán las mismas, porque estamos cayendo en un proyecto inconstitucional. Así yo creo, señor Presidente. Apoyando lo que dijo el diputado Rivera, hay un proyecto alternativo señor Presidente, que puede remplazar todo esto. Como observación general señor Presidente,

a todo el proyecto: La inconstitucionalidad del proyecto está en que se está presentando la prórroga de la vigencia del financiamiento de la electrificación rural, que no se le ponga prórroga para evitar esta inconstitucionalidad y yo si quisiera preguntar al diputado Rivera, si creando una nueva ley, nosotros evitamos el darle inconstitucionalidad al proyecto y aprobarlo por los canales regulares, señor Presidente. Y para la comisión, igual, en el Artículo primero y segundo, que se tome en cuenta el proyecto de la Ley Especial de Electrificación Rural y Urbano Marginal, presentada por el diputado Rivera, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Rodríguez.-----

EL H. RODRIGUEZ VICENS: Suelo hacer observaciones muy concretas, señor Presidente, pero creo que hay que defender al Congreso Nacional y creo que el Congreso Nacional tiene que negar por inconstitucional, esa es mi opinión personal, el proyecto enviado en esa forma por el Presidente de la República. Hay que sentar precedente porque nos manda un proyecto inconstitucional, lo modificamos y allá va, señor Presidente, le damos gusto. Personalmente no creo, por eso, negando este proyecto, esa es mi posición, bien podríamos dar señor Presidente, prioridad en el tratamiento posterior a un proyecto que ya ha presentado el diputado Rivera, el proyecto de Ley Especial de Electrificación Rural Urbano Marginal, el primero, noventa y tres, doscientos veintitrés. Esa es la observación que quería hacer, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Gracias. Previo a continuar con el siguiente artículo. Señor Secretario, sírvase dar lectura al Artículo sesenta y ocho con respecto al tiempo de antelación a la lectura con que deben ser presentados los distintos proyectos, dado que hay una serie de planteamientos con observaciones que están realizando los diputados. Por todos es conocido que un proyecto de ley para poderse dar el trámite cuando lo presentan los diputados, tiene que ser leído quince días posteriores a la fecha de presentación. Sírvase dar lectura, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: La aprobación de una ley exigirá su discusión en dos debates, antes del primer debate se dará lectura al proyecto

y los diputados podrán hacer las observaciones a que hubiere lugar. Ningún proyecto de ley o decreto podrá discutirse sin que su texto haya sido entregado con quince días de anticipación a cada diputado. El mismo procedimiento se observará.....

EL SEÑOR PRESIDENTE: Suficiente señor Secretario, mi obligación es orientar a la sala y creo que el diputado Antonio Rodríguez está en lo correcto. Dé lectura al siguiente artículo.....

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo tres: Sustitúyase el texto del Artículo siete por el siguiente. El Instituto Ecuatoriano de Electrificación, INECEL, informará en el mes de enero de cada año al Honorable Congreso Nacional, sobre el desarrollo de los programas de electrificación rural ejecutados con los fondos provenientes de la aplicación de la presente ley. Este documento contendrá a su vez los informes que presentarán las empresas eléctricas. Hasta aquí el artículo.....

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones al artículo. Tiene la palabra el diputado Rodríguez.....

EL H. RODRIGUEZ VICENS: Las mismas observaciones que en los artículos anteriores, señor Presidente.....

EL SEÑOR PRESIDENTE: Con esas observaciones, siguiente artículo, señor Secretario.....

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo cuatro: Sustitúyase el texto del Artículo nueve por el siguiente: El Presidente de la República, en el curso de los próximos noventa días a partir de la vigencia de esa ley, expedirá el reglamento correspondiente. Hasta aquí el artículo.....

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones al artículo, señores diputados. Diputado Rodríguez.....

EL H. RODRIGUEZ VICENS: Igual, señor Presidente y aquí demuestra las contradicciones. Adicionalmente habla de que en los próximos noventa días se dictará un nuevo reglamento, en la ley anterior se dictó el reglamento. Eso demuestra, señor Presidente, que

lo hacen sin la seriedad necesaria. Las mismas observaciones de inconstitucionalidad, de inconveniencia por el procedimiento de los artículos anteriores.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Con esas observaciones, sírvase dar lectura al siguiente artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo cinco: Derógase todas las disposiciones legales o reglamentarias que se opongan a la presente ley, la misma que entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial. Hasta aquí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones al artículo. Sírvase dar lectura a los Considerandos.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: El Plenario de las Comisiones Legislativas, Considerando: Que, mediante Ley ciento veinticuatro expedida el cinco de abril de mil novecientos noventa y tres, publicada en el Registro Oficial número cuatrocientos sesenta y siete de ocho de los mismos mes y año, se restableció el Fondo de Desarrollo para la Electrificación Rural; Que, la citada ley otorgó el plazo de diez años para la constitución de dicho fondo y que por tanto, el ocho de abril de mil novecientos noventa y tres, el sector rural del país dejará de contar con este valioso aporte para su desarrollo; Que, es necesario dentro de la política social que debe imperar en el desarrollo del país, impulsar el bienestar del sector rural como elemento fundamental de la economía; Que, la electrificación rural, es la herramienta indispensable para el desarrollo de los sectores agropecuario y agroindustrial del país y su integración a la producción nacional. En ejercicio de la facultad que le confiere el Artículo sesenta y seis de la Constitución Política del Estado, expide la siguiente Ley de Prórroga de la vigencia del Financiamiento de la Electrificación Rural. Hasta aquí los Considerandos.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones a los Considerandos. Sin observaciones. De acuerdo al Artículo cuarenta y tres de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, que pase a la Comisión de lo Económico, Agrario, Industrial y Comercial. Siguiendo punto del Orden

del Día, señor Secretario.-----

- IV -

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente. Primer debate del Proyecto de Ley de Modernización del Estado. Oficio número ciento cincuenta y cinco, guión, CLEAIC, guión CN. Quito, veintiocho de abril de mil novecientos noventa y tres. Señor ingeniero Jacobo Bucaram Ortiz, Presidente del Honorable Congreso Nacional, Encargado. Presente. Señor Presidente: Con fecha dieciocho de marzo de mil novecientos noventa y tres, la Presidencia del Honorable Congreso Nacional, remitió a la Comisión Legislativa de lo Económico, Agrario, Industrial y Comercial, el Proyecto de Ley de Modernización del Estado, con las observaciones que manifestaron los honorables señores legisladores, de una extensión superior a las trescientas páginas. La decisión de la Comisión en auspiciar un debate nacional, permitió a varios sectores sociales, expresar sus opiniones, que en general, cuestionaban el proyecto del Ejecutivo. La Comisión de lo Económico consideró conveniente continuar con un gran diálogo nacional, que permitiera a las organizaciones laborales, servidores públicos, grupos indígenas, Cámaras de la Producción, colegios de profesionales, Fuerzas Armadas, Iglesia, partidos políticos, ex-Presidentes, etcétera, emitir sus opiniones, con el claro propósito de arribar a un consenso previa consulta. El diálogo ciertamente dilató la elaboración del informe pero permitió, de manera cristalina y democrática acoger los planteamientos comunes de forma coherente y particularmente, logró canalizar de manera civilizada e institucional las protestas sociales y las tensiones que de otra manera habrían desbordado en paralizaciones y en violencia. Deseo resaltar la forma democrática, de conciliación y diálogo que ha permitido elaborar el informe. Ha sido general, por no decir unánime, las críticas al proyecto remitido por el Ejecutivo. Se cuestionó su inconstitucionalidad al pretender enajenar los bienes de las empresas que según el precepto constitucional son propiedad exclusiva del Estado, a esto se sumó el comentario de que intereses inconfesables estarían aspirando en adquirir al menor precio y en el menor tiempo, sin obstáculo alguno, empresas estatales en las que se ha invertido todo un esfuerzo nacional, como son las áreas de hidrocarburos, la energía

eléctrica y las telecomunicaciones. Se criticó además que en el texto original de la ley se subordinaba al reglamento, al dejar a este último disposiciones y regulaciones claves en un proceso de privatización. Que la ley antes que remitirse a profundidad a temas tan complejos como los de descentralización, simplificación desconcentración, se refería exclusivamente a la privatización, en consecuencia el informe desarrolló los mecanismos de procesos de reestructuración de las empresas públicas, que pueden hacerse vía reestructuración, capitalización, reorganización, enajenación, concesión de servicios, etcétera. Creemos que en otro momento, otorgándonos un plazo determinado a través de la participación social más amplia de las instituciones, gobiernos seccionales, se debería abordar la elaboración de un cuerpo legal especial referido a la descentralización y simplificación, sin dejar de señalar que al momento el propio Ejecutivo podría desarrollar las políticas en base a leyes existentes y decretos ejecutivos. Resultó unánime el criterio respecto a que se otorgaba poderes omnímodos e ilimitados al Jefe de Estado, en una materia en la que resulta condición ineludible la transparencia y las reglas establecidas en la ley. Temas como las modalidades y procedimientos, tan claves en los procesos de privatización, se dejaban a libre criterio del Ejecutivo, lo que podría cambiar únicamente a través de actos administrativos, lo que de por sí hace insegura una política que requiere de normas estables y permanentes para atraer inversión privada nacional y extranjera. No existían normas claras que regulen los procesos de concesión de servicios, lo que está subsanado en el proyecto que anexamos. La comisión determina que el Proyecto de Ley debe denominarse "Ley de Privatizaciones y Concesión de Servicios". La conformación del CONAM en el Decreto Ejecutivo de creación garantiza una sobre representación de un solo sector, el privado. En el proyecto sustitutivo, este organismo nace de la ley y se garantiza la presencia de sectores fundamentales de la vida nacional como trabajadores y servidores, Corte Suprema de Justicia, Iglesia Católica y el Congreso Nacional. Coincidiremos señor Presidente, que la transparencia en las políticas de privatización es fundamental. Ella es posible no solamente con claridad en las normas, sino con mecanismos de control político y de auditoría de los organismos de control establecidos en la Constitución de la República, por eso se establece la creación

de una Comisión del Congreso Nacional, encargada de hacer el seguimiento de la privatización y transmitir al país el resultado de ese seguimiento. Hay varios aspectos claves en el proyecto que le enviamos, adicionales a los ya expuestos como: Necesidad de que los adquirientes de las empresas privatizadas garanticen el pago a través de recursos frescos, tan indispensables para la reactivación de la economía. La prohibición expresa de que se permita adquirir los activos con papeles de la deuda adquiridos en el mercado secundario a costos bajos. De igual manera, la prohibición de destinar los recursos al pago de la deuda; sino por el contrario garantizar su inversión en programas sociales que atenúen el impacto de la pobreza extrema, que afecta cada día a más ecuatorianos que viven en el olvido. Por otro lado se ha incorporado varias normas que garanticen la estabilidad a los trabajadores, la defensa de su derecho a una ocupación productiva y remunerada y una justa indemnización. En síntesis, el informe recoge con lealtad los planteamientos que fueron expuestos por los honorables legisladores en la lectura y que han sido formulados por los distintos sectores sociales del país. En consecuencia, constituye un texto que legitima el sentir nacional, sin cálculos de otra naturaleza ni mediatizaciones políticas. Cabe agregar que este trabajo dignifica al Congreso Nacional, en la medida en que este no solamente oye a los grupos sociales sino que se interesa por sus planteamientos y recoge sus demandas en un claro testimonio de democracia abierta, de participación y no de negociaciones cerradas a espaldas del pueblo. Por lo expuesto, la comisión determina que el proyecto de ley que se anexa ES CONSTITUCIONAL y conveniente para los intereses del país, por lo que recomienda se dé el trámite legal pertinente. Atentamente. Honorable Samuel Belletini Zedeño, Presidente de la Comisión Legislativa de lo Económico, Agrario, Industrial y Comercial. Hasta aquí el oficio señor Presidente. Artículo uno. Capítulo Primero. Disposiciones Genrales. Objeto: La presente ley establece las normas generales que regulan el proceso de privatización y concesión de servicios, entendiéndose por este, el conjunto de procedimientos que tienen por objeto la evaluación de las actividades económicas que actualmente desarrolla el Estado y las circunstancias dentro de las cuales se admita su cesión al sector privado, sea a través de la enajenación del patrimonio público, a través

de concesiones o, de la creación de libre competencia. Hasta aquí el Artículo uno, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el Artículo uno, para primer debate señores diputados. Diputado Carrillo.-----

EL H. CARRILLO ANDRADE: Señor Presidente, honorables legisladores: Cuando el proyecto de Modernización del Estado llegó al Congreso Nacional y se diera la primera lectura, efectivamente casi todos los diputados del Congreso Nacional hicimos múltiples observaciones y entre ellas yo quiero felicitar a la comisión que ha recogido la mayor parte, según el texto que acaba de dar lectura. Decíamos que nadie está en contra de la modernización del Estado, todos estamos de acuerdo que las diferentes instituciones del sector público necesitan agilidad, eficiencia, buen trato, es decir que la modernización debe estar en todas las funciones del Estado, incluso en el propio Congreso Nacional, en la Función Judicial y en todos los aspectos que tienen que ver con el sector público. Pero así mismo, habíamos manifestado que era necesario un gran debate nacional y de acuerdo al informe de la comisión, ha recibido las opiniones, criterios de varios sectores, que entiendo es muy plausible que lo hayan hecho y decíamos de la misma manera, que no era la panacea las privatizaciones, porque estas ya habían fracasado en varios países. Yo había mencionado la propia Rusia, en Moscú, cuando el señor de la Fundación Rockefeller tuvo que retroceder a la privatización de siete mil empresas por la serie de conflictos sociales que habían conllevado en ese país. Igualmente habíamos manifestado, en Venezuela con Carlos Andrés Pérez, que también hubo varias posibilidades de bajarle del poder, inclusive de asesinato a él. Todo esto ha acarriado a una serie de conflictos sociales mayúsculos, en ese país. Habíamos hablado del Brasil con Collor de Melo, que se había transformado en lo que fue la vedette del Fondo Monetario Internacional, se había transformado en cabeza de turco que incluso terminó bajándole del poder; en Argentina, habíamos manifestado igual cosa con Carlos Menen, que esta serie de privatizaciones había causado graves problemas sociales y que estaban llegando al fracaso en este país. Pero no nos vayamos muy lejos -decía- en los momentos actuales, en los Estados Unidos, el propio Presidente Bill Clinton después

de diez años que ya están privatizadas todas las instituciones de los Estados Unidos, hoy está pidiendo que muchas empresas del sector privado regresen al Estado; sin embargo, no nos habíamos cerrado nosotros, de que comencemos las privatizaciones de nuestro país pero en forma seleccionada, en forma organizada, no podíamos privatizar todos los sectores de la economía nacional, no podíamos privatizar áreas estratégicas, yo había considerado que tres áreas fundamentales no podían ser privatizadas, decía la educación, la salud y áreas fundamentales o estratégicas. Cómo podemos privatizar la salud, hace pocos días nuestro país estaba azotado por una peste grande, se había considerado a nuestro país como el segundo afectado por esta peste que todos la conocemos, sin embargo si es que nosotros comenzamos a privatizar la salud, estaríamos en peor situación. Todo esto es producto de la falta de agua, de la falta de alcantarillado, indudablemente; de la misma manera, **habíamos** manifestado que en educación no era procedente, porque si necesitamos nosotros bajar el índice de analfabetos y si es que vamos a privatizar la educación va a subir y de esta manera vamos a causar graves problemas en nuestro país y de la otra área que consideraba que no era necesaria la privatización, las áreas estratégicas, entre ellas podríamos mencionar la área petrolera. Hace pocos días se conoció a través de la prensa, una información que daba el señor Ministro de Defensa Nacional anterior, en la que decía que en la guerra del cuarenta y uno, cuando nuestras empresas petroleras estaban regentadas por la Anglo y venía un barco de Venezuela trayendo combustibles, este tuvo que regresar por orden de la Anglo y nuestras fuerzas ecuatorianas se quedaron sin combustibles, nuestros tanques, nuestros vehículos, nuestros aviones y si hoy pensamos en privatizar el área petrolera, estaríamos acarreado el mismo problema. Igualmente no habíamos considerado un grave problema, se trata de la parte social, todos los días en la prensa, la radio, la televisión aparecen robos, asaltos, y todo esto producto de qué, por falta de fuentes de trabajo. Por esa razón decíamos, que en el momento que existan las privatizaciones, va haber mayor desocupación y de esta manera vendrá el país a convulsionarse más, porque la gente sin trabajo tiene que llegar a robar, a asaltar y esto es un grave problema para los ecuatorianos. Sin embargo a todo esto, nosotros decíamos que hay que seleccionar aquellas áreas que deben ser privatizadas.

Pero lo lamentable es que se había incurrido en varios errores, en ciertas inconstitucionalidades, cuando al señor Presidente de la República se le daban demasiados poderes, no desconfiamos del señor Presidente de la República, pero cómo puede ser posible que el señor Presidente de la República tenga que definir cuáles son las áreas que deben ser privatizadas, a quién deben ser vendidas y el monto en que deben ser vendidas. Esto les resulta sumamente grave señor Presidente y de la misma manera habíamos cuestionado también al CONAM, a la institución encargada de organizar, de orientar lo que se refiere al proceso de modernización y en buena hora la comisión ha cambiado, ya no se lo llama un proceso de modernización sino Ley de Privatizaciones y Concesión de Servicios, que entiendo que está bien el nombre que le han puesto. Y lo lamentable señor Presidente, que los recursos que se pretenden obtener de estas privatizaciones no han sido muy clarificados y entendemos que a través del Congreso Nacional se va a clarificar, porque no está bien que si Simón Bolívar entregó todo su dinero, todo su poder para salvar a la patria, hoy al contrario, quieren entregar a la patria para salvar los recursos de ciertas personas. Yo considero, señor Presidente, que este proyecto que a buena hora ya no es de modernización del Estado, y es un proyecto de privatizaciones y hoy si lo vamos a tratar como un proyecto de privatizaciones, porque ese es el verdadero nombre que lo tiene. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Gracias, no existiendo más intervenciones del primer debate, sírvase dar lectura al siguiente artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo dos. Ambito de la ley. Se sujetarán a las disposiciones contenidas en esta ley, los diferentes organismos y dependencias administrativas del Estado y las personas jurídicas creadas por ley, para la prestación de los servicios públicos o para actividades económicas asumidas por el Estado. Las entidades y organismos que integran la administración provincial o cantonal dentro del régimen seccional para la prestación del servicio público, podrán sujetarse a las disposiciones de esta ley, previa decisión de sus órganos corporativos competentes. La delegación de las actividades económicas previstas en el numeral uno del

Artículo cuarenta y seis de la Constitución Política del Estado se regirá por lo prescrito en las Leyes de Hidrocarburos, Básica de Electrificación, Especial de Telecomunicaciones, Régimen Municipal, Aguas, Minería y demás leyes que dictasen. En tal virtud y dentro del ámbito previsto en el inciso final del numeral uno del Artículo cuarenta y seis de la Constitución, las entidades que tienen a su cargo la explotación de las actividades económicas reservadas al Estado, facilitarán la conformación de empresas con la participación de los capitales públicos, privados y del sector comunitario o de autogestión; de igual manera se procederá para la celebración de contratos de prestación de servicios. La delegación al sector privado de actividades económicas estratégicas requerirá de los informes favorables del Consejo Nacional de Desarrollo y del Consejo Nacional de Seguridad. Se prohíbe expresamente, la enajenación de las áreas de explotación económica, reservadas exclusivamente al Estado, previstas en el numeral uno del Artículo cuarenta y seis de la Constitución. Hasta aquí el Artículo dos.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración para primer debate, el artículo dos. Sin intervenciones en el primer debate para el artículo dos, siga con el siguiente artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo tres. Finalidades: El proceso de privatización y concesión de servicios se sustenta en políticas generales y programas de desarrollo que tienen por objeto optimizar los recursos económicos del Estado que permitan el desarrollo económico y la equidad social. Para este efecto se propenderá a la desmonopolización y privatización de las actividades económicas, excepto las previstas en el numeral uno del Artículo cuarenta y seis de la Constitución Política del Estado, cuando los servicios prestados a la colectividad por los organismos respectivos fuesen ineficientes por la escasa cobertura o sus deficientes resultados económicos traducidos en costosos subsidios monetarios. Con tal propósito, se faculta al Presidente de la República para que, previo informe de la Comisión Especial Parlamentaria y mediante decreto ejecutivo, de conformidad con la presente ley, conceda o transfiera total o parcialmente a personas naturales o jurídicas del sector privado el ejercicio de las actividades económicas

distintas de las previstas en el numeral uno del Artículo cuarenta y seis de la Constitución Política del Estado. Hasta aquí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el Artículo tres. Siguiente artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo cuatro. Cobertura: El proceso de privatización y concesión de servicios tiene por objeto la formulación, ejecución, control y evaluación de las políticas, estrategias técnicas y métodos para incrementar los niveles de eficiencia, agilidad, productividad y rentabilidad económica y social en las funciones que tiene a su cargo el Estado; así como fortalecer, promover y facilitar la coparticipación de los sectores privado y comunitario o de autogestión en actividades económicas distintas de las determinadas en el numeral uno del Artículo cuarenta y seis de la Constitución Política del Estado. Hasta aquí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. Sin intervenciones, siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo cinco. Del Consejo Nacional de Modernización del Estado CONAM: Para dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en esta ley, créase el Consejo Nacional de Modernización del Estado, CONAM, que será una persona jurídica de derecho público, con personalidad jurídica propia, con jurisdicción nacional, el mismo que estará conformado de la siguiente manera: a) Un representante del Presidente de la República, quien presidirá el Consejo; b) Un representante del Congreso Nacional nombrado por el Pleno; c) Un representante del CONADE, designado de entre sus miembros; ch) Un representante de los trabajadores y servidores públicos, elegido por el colegio electoral integrado por los delegados de las Centrales Nacionales de Trabajadores Públicos y Privados de carácter nacional, de la Unión Nacional de Educadores, de las Organizaciones Nacionales de Artesanos; y, de las Organizaciones Nacionales de Indígenas, reconocidas por los ministerios correspondientes; d) Un representante de las Cámaras de la Producción, elegido por el colegio electoral integra-

do por los delegados de las Federaciones Nacionales de dichas organizaciones; e) Un delegado de la Corte Suprema de Justicia elegido por el Pleno; f) Un representante de la Iglesia Católica designado por la Conferencia Episcopal Ecuatoriana. El procedimiento para la elección de los delegados a que se refiere los literales ch) y d) será establecido en el reglamento establecido. En caso de empate en la votación, se resolverá conforme al voto de quien presida la sesión. Hasta aquí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el artículo. Diputado Villaquirán.-----

EL H. VILLAQUIRAN LEBED: Sí, señor Presidente. Estamos tratando de modernizar, privatizar el Estado por su gran crecimiento y en la forma como se ha burocratizado. La creación del CONAM es ampliar el ámbito burocrático del Estado, creo que para privatizar no se requiere el CONAM, se requiere una decisión política del gobierno de turno. Desde este punto de vista, es superinfraestructura burocrática, lo único que hará es complicar más y crear más burocracia en este país. Mi criterio señor Presidente, para la comisión, que se elimine el CONAM.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: diputado Rodríguez.-----

EL H. RODRIGUEZ VICENS: En el caso de que no se elimine el CONAM, señor Presidente, en el literal ch), creo que hay que aclarar la redacción, puede generar una confusión, entiendo que lo que quiere es que haya un representante de todos los trabajadores, tanto del sector público como del sector privado, pero uno solo. En segundo lugar, repito, bajo el supuesto que subsista el CONAM, habría que pensar en la posibilidad de que se incorpore un delegado o representante de la SENDA, que en un proceso de modernización de la administración pública tiene por las funciones de la SENDA que jugar un papel fundamental; y tercero, señor Presidente, no veo la razón por la cual haya un representante de la iglesia católica designado por la Conferencia Episcopal Ecuatoriana, no veo ninguna razón, otras sectas religiosas u otras religiones que tienen iguales derechos de acuerdo con la Constitución van también a pedir una representación y vamos a tener que formar un colegio

electoral de la iglesia católica, de los hermanos presbiterianos, de los Testigos de Jehová y otros. En todo caso, no veo la razón para que un representante de la iglesia católica forme parte de una institución que se va a dedicar a esta función. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Frixone.-----

EL H. FRIXONE FRANCO: Señor Presidente: Cuando leíamos el proyecto habíamos planteado algunos diputados a la comisión, que en la estructura del CONAM, se le pusiera la responsabilidad frente a un nivel que pueda tener el CONAM, nivel ministerial, para que pueda ser sujeto a la fiscalización del Congreso Nacional, porque consideramos que las decisiones que va a tomar este organismo tienen trascendencia tan importante, que indudablemente tiene que tener un control por parte del Congreso Nacional en cuanto a sus acciones y a sus decisiones. En este artículo de la ley, no está constando esta disposición, mi observación a la comisión es que incluyera un acápite por el cual se le de un nivel lo suficientemente establecido para que pueda ser sujeto el CONAM o su personero o su representante legal a la fiscalización del Congreso Nacional, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Rivera.-----

EL H. RIVERA MOLINA: Señor Presidente: Simplemente para dar un elemento de análisis a la inquietud del diputado Bruno Frixone. En efecto, cuando él formuló esa observación yo también la compartía, pero lamentablemente aunque se ponga en la ley, que determinado órgano tiene rango ministerial, no es susceptible de juicio político, porque las autoridades que están sometidas a juicio político están mencionadas expresamente ahora en la Constitución codificada, en el literal e) del Artículo cincuenta y nueve de la Constitución. Voy a dar un ejemplo, el Secretario General de la Administración Pública tiene rango de ministro, pero no es sujeto de enjuiciamiento político y crear un ministerio y designar a un ministro, no está sino en manos del Presidente Constitucional de la República; sin embargo, la preocupación desde todo punto de vista legítima del diputado Frixone a mi juicio está subsanado en el transcurso del contenido del proyecto, cuando se establece

una mecánica -yo diría- muy positiva de control de los procesos de privatización, a través de una comisión parlamentaria con las facultades que esa comisión informe al Congreso y al país de lo que se hace y además con la presencia en el seno del Consejo Nacional de Modernización, de un parlamentario elegido por el Pleno.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Con esas observaciones para la comisión, siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo seis. Atribuciones del CONAM. Corresponde al CONAM: a) Proponer políticas, estrategias, normas y procedimientos para dirigir, coordinar, ejecutar y controlar los procesos que se establecen en esta ley; b) Vigilar por el cumplimiento de las disposiciones de esta ley e informar periódicamente al Presidente de la República y al Congreso Nacional sobre la marcha del proceso y las irregularidades que se adviertan; c) Autorizar a la dirección ejecutiva la implementación de las políticas aprobadas; d) Aprobar el presupuesto de operaciones presentado por el director y tramitarlo de acuerdo con la ley; e) Expedir las resoluciones que fueren necesarias para llevar adelante los procesos de restructuración del patrimonio público a los que se refiere esta ley; f) Ejecutar las demás funciones y atribuciones que determine esta ley y su reglamento. Hasta aquí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el artículo seis. Sin observaciones, siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo siete. De la Dirección Ejecutiva del CONAM. La Dirección Ejecutiva estará a cargo del Director Ejecutivo, nombrado por el Directorio, quien ejercerá las siguientes funciones: a) Representar legalmente al CONAM; b) Actuar como Secretario ante el Consejo Nacional, con voz sin derecho a voto; c) Asesorar al CONAM en el estudio, diseño, factibilidad de los programas y procesos de restructuración del patrimonio público a los que se refiere esta ley; d) Nombrar y contratar los servicios de profesionales y empleados requeridos para el cumplimiento de las actividades del CONAM y en general dirigir la gestión administrativa del organismo. Hasta aquí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el Artículo siete. Diputado Mario Carrillo tiene la palabra.-----

EL H. CARRILLO VARGAS: Quisiera dar una sugerencia a la comisión en el sentido de que la palabra CONAM se refería a la organización encargada de la modernización del Estado, pero al cambiarle el nombre, a Ley de Privatización y Concesión de Servicios, posiblemente tendría que ponerse otro nombre; entonces me gustaría que la comisión lo estudie y determine otro nombre. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Villaquirán, tiene la palabra.

EL H. VILLAQUIRAN LEBED: Para seguir en una misma línea de coherencia respecto al primer artículo de donde no debe existir el CONAM, al no existir tampoco debe existir la dirección ejecutiva, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Rodríguez. El siguiente artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo ocho. Desmonopolización y Privatización de las Actividades del Estado: El Consejo Nacional de Modernización del Estado dirigirá los procesos de desmonopolización y privatización de las actividades económicas del Estado, exceptuando las previstas en el numeral uno del Artículo cuarenta y seis de la Constitución Política de la República. Estos procesos podrán llevarse a cabo mediante las siguientes acciones: a) Reestructuración administrativa y reforma financiera de aquellas entidades que deben permanecer como parte del Estado; b) Transparencia total o parcial al sector privado de la gestión que actualmente desarrollan las empresas y entidades públicas; c) Autorización para que el sector privado pueda prestar, total o parcialmente, los servicios o realizar las actividades que actualmente presta el sector público; ch) Cesión de sus acciones y venta de activos y pasivos o la apertura de sus capitales; d) Promoción de nuevas formas de organización empresarial de naturaleza comunitaria o de autogestión, cuya propiedad y gestión pertenezca a la comunidad de personas que trabajen permanentemente en ellas; e) Incorporación

de los trabajadores, usuarios y abastecedores a la gestión administrativa de las empresas públicas promoviendo su participación en el capital social de las mismas; f) Promoción de libre concurrencia de varios competidores prohibiendo el ejercicio de actividades productivas de prestación de servicios monopólicos. Hasta aquí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. Diputado Frixone, tiene la palabra.-----

EL H. FRIXONE FRANCO: En el punto d) se está hablando de transferencia no de transparencia, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputada Lima, tiene la palabra.-----

LA H. LIMA GARZON: En este artículo, señor Presidente, solicito que se incluya "las entidades autónomas que están contempladas en la Constitución de la República". El caso del Seguro Social y otras entidades como las universidades, que considero no deberían incluirse dentro de las privatizaciones del Estado. En las excepciones, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Villaquirán, tiene la palabra.

EL H. VILLAQUIRAN LEBED: Sí, señor Presidente. A mi manera de ver, estamos mezclando actividades. Esta ley debería tener tres capítulos muy bien definidos; el uno, la desmonopolización o desconcentración; el otro, de racionalización; y, el tercero, de privatización. Con esta forma que se está planteando, estamos mezclando la desmonopolización con la privatización, cosa que creo es inconveniente e inclusive, señor Presidente, mire lo que dice la letra f), dice: "promoción de libre concurrencia de varios competidores, prohibiendo el ejercicio de actividades productivas de prestación de servicios monopólicos". Yo me pregunto ¿No es un monopolio el Seguro Social? Los afiliados solo podemos aportar con nuestros aportes al Seguro Social, es un monopolio privado o del Estado, lo que sea, sin embargo, vemos por lo que hemos oído por la televisión el día de hoy, las prebendas que tienen quienes manejan nuestros fondos en el Seguro Social, es un monopolio. ¿Acaso no es

un monopolio la empresa EMETEL de teléfonos? ¿Acaso no es un monopolio la electrificación? Entonces, si en este rato hay un monopolio, creo que únicamente hay que crear una ley de tarifas para que no haya o si existe monopolio del sector público o del sector privado, sea el Estado el que cumpla su función de regulador cuando los servicios tienen un campo monopólico, como es el momento de ahora, el Estado mantiene el monopolio de los servicios a la colectividad, pésimos servicios y a costos muy altos, pagamos las llamadas telefónicas más caras que en los Estados Unidos; pagamos la energía eléctrica más cara que en Estados Unidos; pagamos la energía eléctrica, la gasolina y los teléfonos más caro que en los Estados Unidos. Entonces, alguien debe defender al consumidor y esa debe ser una ley de tarifas. Por eso, señor Presidente, yo creo que hay mucha mezcla, con el respeto a los señores de la comisión, este proyecto debe tener tres campos muy bien delimitados: Desmonopolización o desconcentración, racionalización y privatización. Gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Con esas observaciones, pasamos al siguiente artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo nueve: Modalidades de Desmonopolización y Privatización: Los procesos de desmonopolización y privatización se podrán llevar a cabo de los siguientes modos: a) Conversión de la empresas públicas en sociedades anónimas y ulterior venta de las acciones al sector privado; b) Arrendamiento mercantil; c) Concesión o delegación de servicios; ch) Transformación, fusión, escisión y liquidación de empresas estatales o mixtas; d) Venta o adjudicación; e) Cualquier otra modalidad que mediante ley se establezca. La modalidad contemplada en el literal c) podrá aplicarse, dentro de los gobiernos centrales y seccionales, para la explotación de obras públicas y para la prestación de servicios públicos, previa decisión de sus órganos corporativos competentes. Hasta aquí el artículo, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración, señores diputados. Diputado Villaquirán tiene la palabra.-----

EL H. VILLAQUIRAN LEBED: Con el mismo criterio anterior, señor

Presidente, estoy de acuerdo en que los procesos de privatización pueden ser los enumerados aquí, totalmente de acuerdo, pero ¿qué tiene que ver la desmonopolización con esto? Estoy en total desacuerdo, en base a lo que dije en el anterior artículo, esos son dos temas totalmente distintos. Gracias, señor Presidente.-

EL SEÑOR PRESIDENTE: Con esas observaciones, el siguiente artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo diez. Concesiones al Sector Privado: Dentro del ámbito del artículo anterior, la Función Ejecutiva podrá hacer concesiones al sector privado, nacional o extranjero para que con sus propios recursos acometa en la construcción de obras públicas o la prestación de servicios públicos, autorizándole dicha explotación por cierto tiempo y facilitándole el cobro de peajes y tarifas que le permitan amortizar las inversiones y realizar una razonable utilidad. En el caso previsto en el literal anterior, el Estado se reservará el derecho de regular: a) El cobro de peajes y tarifas; b) Imponer montos mínimos de inversión y de aportes de capital; c) Calificar las tecnologías a utilizarse cuidando que las mismas no afecten al medio ambiente; ch) Establecer y exigir la presentación de garantías establecidas en la ley; d) Exigir seguros respecto a los activos, pasivos y derechos de las empresas o entidades que sean materia de la concesión. Hasta aquí el artículo, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. Sin observaciones. El siguiente artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo once. Prohibiciones: Ninguna modalidad de privatización permitirá, directa o indirectamente la conformación de monopolios en cualquiera de sus formas y en consecuencia, se permite a terceros el establecimiento de actividades o la concesión de servicios de igual o similar naturaleza. Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso anterior, para el caso de concesiones, estas se podrán otorgar en condiciones de exclusividad regulada, solo por un período determinado, con autorización, mediante Decreto Ejecutivo del Presidente de la República o del

organismo competente en el caso de gobiernos seccionales. Dentro de los procesos de desmonopolización y privatización e inclusive en los de delegación de las actividades económicas determinadas en el numeral uno del Artículo cuarenta y seis de la Constitución Política del Estado, especial y señaladamente le queda prohibido al Estado ecuatoriano lo siguiente: a) Conceder fianzas y avales en favor de grupos privados adquirientes de las empresas públicas; b) Garantizar a los adquirientes índices o porcentajes de rentabilidad mínima; c) Conceder créditos preferenciales o no para la adquisición de las empresas o entidades públicas; ch) Aceptar como pago del precio convenido la compensación de créditos propios o de terceros; d) Conceder exoneraciones o franquicias tributarias posteriores a la adquisición de las empresas públicas; e) Aceptar como parte de pago del precio convenido títulos o derechos representativos de la deuda pública, interna o externa; por lo tanto, queda prohibida la conversión de deuda pública en capital; f) Garantizar la recaudación de carteras de las empresas públicas. Hasta aquí el artículo, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. Diputado Frixone, tiene la palabra.-----

EL H. FRIXONE FRANCO: Señor Presidente: Estando completamente de acuerdo con el acápite e), el último punto del acápite, si me parece que tiene que eliminarse, porque al disponerse en forma general que queda prohibida la conversión de deuda pública en capital, estamos prohibiendo a todas las alternativas que si pueden ser positivas que la deuda pública se transforme en capital de inversión en el país, que no sea destinada a la compra de activos que tienen que ver con esta Ley de Privatización, completamente de acuerdo, pero generalizar a que cualquier concepto de deuda pública o recompra de deuda no pueda ser utilizado en capital como está en esta forma, asumiría que todo tipo de inversión en el país sea con deuda pública o con recompra de deuda pública estaría prohibida y eso considero que sería negativo para el país. De tal manera que, para la comisión, que se especifique que para el caso concretísimo de adquisición de activos que tenga o que se ponga a consideración de privatizaciones, no se puede utilizar documentos de la deuda pública, pero no prohibir la capitalización

de la misma porque sería negativo para el país.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Belletini, tiene la palabra.-----

EL H. BELLETINI ZEDEÑO: Señor Presidente, si me permite leer.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Continúe, señor diputado.-----

EL H. BELLETINI ZEDEÑO: En la última parte del Artículo once, dice: "Dentro de los procesos de desmonopolización y privatización" y señala las siguientes prohibiciones: "Estas prohibiciones son exclusivamente para este proceso". Gracias, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Villaquirán, tiene la palabra.-----

EL H. VILLAQUIRAN LEBED: Sí, señor Presidente. Para mi este artículo prohíbe la privatización, porque dice, con su ... -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Continúe diputado ... -----

EL H. VILLAQUIRAN LEBED: Dice: "Ninguna modalidad de privatización permitirá directa o indirectamente la conformación de monopolios". Tratemos que el ejemplo sea la empresa EMETEL de teléfonos, es un monopolio, vendemos EMETEL, pero aquí están prohibiendo que sea monopolio, entonces es incoherente con lo que existe en el país. Respecto a los numerales, yo quisiera decir lo siguiente, numeral b): Garantizar a los adquirientes, índices o porcentajes de rentabilidad mínima, esto tiene que ver con lo que dije anteriormente, señor Presidente, el Estado debe cumplir su papel para lo que fue creado, en el sentido de que debe ser el ente regulador y por eso debe existir una ley de tarifas, de tal manera que el Estado tenga una ley de tarifas para el sector privado como para el sector público; el que tiene que ser defendido en este caso es el consumidor, no es el Estado, es una equivocación, el consumidor tiene que ser defendido por el Estado a través de una ley de tarifas, para que si se trata de energía eléctrica, se establezca el costo del kilovatio, más una utilidad razonable y así se venda al consumidor. Quien quiera que sea el que genere la energía eléctrica, el sector público como el sector privado, lo mismo

pasaría en los teléfonos, lo mismo en la gasolina. Ley de tarifas, señor Presidente, primera cosa, segundo: literal c) Conceder créditos preferenciales para la adquisición de empresas o entidades públicas ¿Por qué señor Presidente? Ah si, es una equivocación mía. Ahora respecto a la ch) señor Presidente, la compensación de créditos, yo si creo que en algún momento, el Estado debe tener créditos incobrables, señor Presidente y por conveniencia debería haber esta compensación, o sea por excepción, debería haber, debería permitirse esto. Esto es igual a literal e) cuando se habla de aceptar títulos de la deuda externa, yo no creo que se deba aceptar títulos a un valor nominal, pero, señor Presidente, si en ciertas empresas del Estado, que no son rentables, que no son vendibles, si pudiéramos aceptar títulos de deuda externa, no a valor nominal, porque sería regalarles, pero si a valor de mercado, trece, quince, dieciocho, veinte por ciento, yo creo que el país se vería beneficiado, el Estado podría deshacerse de empresas no rentables. Eso es todo, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Capítulo cuatro. De los Participantes. Artículo doce. Participantes: En las modalidades de desmonopolización y privatización a la que se refiere el Artículo diez de esta ley, intervendrán como representantes del sector público: a) El Consejo Nacional de Modernización del Estado - CONAM, la Procuraduría General del Estado y las entidades y organismos que determine el Presidente de la República en el correspondiente decreto ejecutivo; b) El organismo competente en el caso de los gobiernos seccionales. Del sector privado podrán intervenir personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras y los servidores o trabajadores que presten sus servicios en las entidades u organismos correspondientes. Cuando las transferencias se vayan a realizar a favor de los trabajadores o servidores del sector público, el Presidente de la República, previo informe de la Secretaría Nacional de Desarrollo Administrativo -SENDA- podrá establecer condiciones de precio y forma de pago especiales. En estos casos, el Consejo Nacional de Modernización del Estado -CONAM- recomendará los porcentajes que puedan ser traspasados a favor de los servidores o trabajadores. Hasta aquí el artículo, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputada Lima, tiene la palabra. -----

LA H. LIMA GARZON: En el artículo anterior, señor Presidente, para que se incluya una disposición legal que impida la liquidación de las empresas. Leía un documento publicado en el Diario Hoy, de un experto haitiano de las Naciones Unidas, que como experiencia en otros países se daba la liquidación de empresas que habían sido adquiridas o privatizadas, que significaba a la postre ingresos importantes para el ingreso de mercaderías a los países que habían utilizado la privatización y la liquidación de esas empresas. Por lo tanto, señor Presidente, solicito que la comisión incluya esta disposición legal que impida un proceso de esta naturaleza que va a afectar a nuestro país. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Frixone, tiene la palabra.-----

EL H. FRIXONE FRANCO: Señor Presidente: Creo y coincido plenamente con la diputada Lima, en cuanto a la observación al artículo anterior; es práctica normal a nivel internacional, inclusive existen corporaciones especializadas en la adquisición de empresas para poder liquidarlas posteriormente y sacar una utilidad en el proceso de liquidación.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Estamos en el debate del Artículo doce, Diputado Frixone.-----

EL H. FRIXONE FRANCO: Por esta razón permítame, señor Presidente, igual que le permitió a la licenciada Lima hacer esa observación al artículo anterior, que está ya registrada. Sí, considero importante que se ponga una prohibición en el sentido de no permitir a quien adquirió una empresa del Estado que se la liquide. En cuanto se refiere a este artículo, señor Presidente, cuando estábamos en las observaciones a la ley, habíamos dicho que el derecho preferente para los trabajadores, debe ser para aquellos trabajadores que han estado prestando servicios en las empresas que se privatizan, o sea, no va a tener derecho preferente cualquier otro tipo de empleado público o trabajador que quiera adquirir acciones en otra empresa en la cual no estuvo desempeñando las funciones. Lo que se trata de darle aquí es, un derecho al trabajador que siendo parte de la institución, pueda ser accionista

de la institución. Faltaría simplemente como observación a la comisión, que se especifique que es para los servidores que estuvieron desempeñando funciones en la empresa sujeta a la privatización.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Villaquirán, tiene la palabra.-----

EL H. VILLAQUIRAN LEBED: Sí, señor Presidente. Respecto al Artículo doce, con el mismo criterio que he estado interviniendo en las anteriores ocasiones, la misma mezcla en cuanto a modalidades de desmonopolización y privatización, me ratifico, deben ser tres campos específicos. Y, señor Presidente, me va a permitir al igual que le permitió a la diputada Lima y al diputado Frixone, regresar al artículo anterior. Hay ciertos derechos que son irrenunciables respecto a los trabajadores, cuando ya se los adquirieron son irrenunciables. Respecto a las compañías, hay una Ley de Compañías que ya le da derecho a quienes tienen las compañías y ese derecho es el de poder liquidar una empresa. Para poder aceptar lo que dice la diputada Lima y el diputado Frixone, tendríamos que cambiar la Ley de Compañías. Yo creo que una persona que ha invertido su dinero, ha comprado su empresa, en el supuesto caso que no tenga problemas con los trabajadores que quiero dejar en claro, que no sería ese caso, sino que tiene el activo de la empresa, yo creo que tiene todo el derecho de liquidar siempre y cuando no afecte a los intereses de los trabajadores. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Rivera, tiene la palabra.-----

EL H. RIVERA MOLINA: Señor Presidente, sobre el planteamiento del diputado Frixone, respecto a establecer una prioridad o un derecho de preferencia o de precedencia para los trabajadores, creo que por un lado tiene razón, se supone que el derecho de preferencia debería ser a los trabajadores que laboran en esa unidad productiva. Pero no nos olvidemos que el Artículo cuarenta y seis de la Constitución Política del Estado establece cuatro áreas de la propiedad y una de esas áreas es el sector de propiedad cooperativa, comunitaria y de autogestión y entonces es deber de la sociedad promover y además por mandato constitucional, la participación cada vez más amplia de la fuerza de trabajo o del

trabajo propiamente dicho, en la riqueza nacional. Quizá la comisión, creo en su momento, lo que debería hacer es especificar que el derecho de preferencia en un primer momento tienen los trabajadores de la unidad productiva. Pero si de pronto asoma una cooperativa, de pronto asoma una organización social popular que opta por comprar, sin duda alguna si su oferta es más o menos parecida a lo que ofrece otra empresa privada, a mi juicio, con una perspectiva social, debería igualmente tener derecho de preferencia los trabajadores. De todas maneras creo que el planteamiento del diputado Frixone es interesante y la comisión evidentemente tendrá que considerarlo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Carrillo, tiene la palabra.-----

EL H. CARRILLO VARGAS: Después de volver a ratificar el pedido que hiciera hace unos instantes en el sentido de pedir muy comedidamente a la comisión, de que busque un nombre para cambiarle a la palabra CONAM, porque decía que CONAM se refiere al Consejo Nacional de Modernización del Estado y como hoy, esta ley es otra, es Ley de Privatizaciones y Concesión de Servicios, debe cambiarse la palabra. Aparte de eso, en el último inciso, en el que se refiere a recomendar los porcentajes que puedan ser traspasados a favor de los servidores o trabajadores, yo quisiera que se añada un renglón que diga: "sin afectar los derechos adquiridos de los trabajadores". Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Frixone.-----

EL H. FRIXONE FRANCO: Gracias, señor Presidente. Yo me refiero para complementar lo que decía el diputado Rivera y para aclarar el concepto, soy partidario de que se incentive la participación de la sociedad comunitaria de la economía en todo sus aspectos, pero el derecho preferente, exclusivamente las ventajas preferentes que pueden tener dichos trabajadores, corresponde a quienes trabajaron en la institución, el resto sí tiene que estar abierto y no solamente abierto sino incentivar la inversión de la parte comunitaria de la economía, por todos; entonces, un mecanismo que se pueda pero en igualdad de derechos, lo preferente, el tratamiento especial que se tiene que dar debe ser para el trabajador

que trabajó en esa empresa que está siendo privatizada. Pero, obviamente, darles incluir y está incluido por cierto en la ley el derecho de que toda la sociedad, la parte comunitaria de la economía pueda participar sin limitaciones. Esa es la aclaración que quería hacer, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: El siguiente artículo, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo trece. Capítulo Cinco. Derechos de los Trabajadores. Estabilidad: Si los procesos de reestructuración previstos por esta ley terminan con la transferencia o venta de acciones, activos y pasivos o enajenación total de las empresas públicas, en el ámbito laboral, los adquirientes quedarán sujetos a las siguientes normas: a) Respetarán los contratos de trabajo, individuales o colectivos, quedando prohibido el despido desahucio de los trabajadores, empleados y funcionarios hasta un año después de verificada la transferencia, venta o enajenación. La violación de esta norma por parte de los adquirientes provocará el pago de una indemnización equivalente al doble de las previstas en el Código de Trabajo; b) Respetarán las asociaciones profesionales, sindicatos o comités de empresa existentes a la fecha de la transferencia, venta o enajenación. Hasta aquí el artículo, señor Presidente.-----

ARCHIVO

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el artículo. Diputado Villaquirán.-----

EL H. VILLAQUIRAN LEBED: Señor Presidente, señores legisladores: El bloque Socialcristiano apoya la tesis del respeto al trabajador ecuatoriano, a sus contratos de trabajo, yo creo que es sumamente importante. Sin embargo, creo que deberíamos incluir un numeral en el sentido de que esta forma de respeto no quita que mañana puedan comprarse renunciaciones voluntarias. El sistema de compra de renunciaciones voluntarias con una bonificación sería una alternativa importante en cuanto esto, manteniéndole tal cual está.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Castelló, tiene la palabra.-----

EL H. CASTELLO LEON: Señor Presidente, honorables legisladores:

En el literal a) plantea una estabilidad protegida o con protección especial adicional al Código del Trabajo por un año, pero podría malentenderse que posterior al año tienen ya libertad de despido intempestivo; es decir, que se aclare que posterior al año, queda amparado en el Código de Trabajo, que si es despido continúa protegido ya no con esta adicional protección que está para el primer año.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Rivera, tiene la palabra.-----

EL H. RIVERA MOLINA: Señor Presidente: Quizás esclarecer en el texto, pero yo diría eso se sobrentiende, se supone que hay una disposición constitucional en relación al trabajo donde se establece el respeto a las conquistas laborales, la intangibilidad, etcétera; se supone que el contrato de trabajo y el contrato colectivo es ley para las partes. Lo único que se prohíbe es que, producida una transferencia se produjere un deshaucio para no crear conflictos sociales, pero pasado el año se supone que se respetan los convenios y los contratos colectivos y el empresario que proceda de otra manera, bueno, hay el Código de Trabajo como para que pague las indemnizaciones que establece la ley. Y sobre la propuesta del diputado Eduardo Villaquirán, me parece interesante, quizá lo que se podría decir es que los términos de la indemnización para una compra se referirán a lo que está previsto en esta ley, ya el momento en que lo veamos.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Frixone, tiene la palabra.-----

EL H. FRIXONE FRANCO: Sí, señor Presidente. Creo que va a haber que redactar de mejor manera este numeral del artículo, para que quede más claro, porque me parece que va a haber contradicción con el Artículo dieciséis que está hablando de compensación por retiro voluntario. En todo caso, en este artículo le prohíbe que se acoja a esa compensación por retiro voluntario, que le puede ser conveniente al trabajador. De tal manera que yo sugeriría a la comisión, que trate de redactar un artículo, que dando esta protección al trabajador, también le permita acogerse a las disposiciones del Artículo dieciséis que después vamos a leer y que en todo caso es una compensación por retiro voluntario,

al cual el trabajador tiene pleno derecho a acogerse si le conviene. Aquí le estaríamos prohibiendo esa posibilidad que está creándose en el Artículo dieciséis de la ley.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: El siguiente artículo, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo catorce. Reubicación del Personal: Cuando los procesos de restructuración impliquen necesariamente disminución de puestos de trabajo, el CONAM facilitará la reubicación del personal de suerte que se proteja la fuente de trabajo de los funcionarios, empleados y trabajadores de las entidades y empresas estatales. La reubicación se hará preferentemente en actividades similares al trabajo que se hallaban desempeñando y en la misma jurisdicción, para este efecto se tomará en cuenta, la experiencia, estudios, cursos de especialización de los funcionarios, empleados y trabajadores del sector público. Hasta aquí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Frixone, tiene la palabra.-----

EL H. FRIXONE FRANCO: Señor Presidente: No creo que esta pueda ser función del CONAM, en todo caso será función de los adquirientes de la empresa, de la institución que puedan utilizar este mecanismo, pero no el CONAM, lo que podría fijar el CONAM es algún tipo de regulación dentro del proceso de negociación para que así se actúe, pero no va a poder ser aplicado este artículo, porque si ya está en manos de un sector privado el organismo o institución que sea privatizado, ya el CONAM no puede intervenir. De tal manera, que me parece que en el artículo habrá que poner la posibilidad que establezca una disposición en ese sentido en los contratos respectivos, pero no va a ser facultad del CONAM.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Villaquirán, tiene la palabra.

EL H. VILLAQUIRAN LEBED: Gracias, señor Presidente. Primero, me mantengo en la tesis que debe desaparecer el CONAM y aquí me darán la razón, este super-organismo ya es colocador de empleos, es ilógico, a mi me parece el artículo más demagógico que he leído yo. En ninguna parte del mundo se crea un organismo para reubicar

personal, en este país creo que el índice de desempleo debe estar llegando al veinte por ciento, de once millones y medio de habitantes, los trabajadores en relación de dependencia que están afiliados al Seguro Social, que tienen los beneficios sociales es un millón ochocientos, el resto de ecuatorianos o son mujeres que no trabajan o niños, pero la gran mayoría son desempleados o subocupados. Desde ese punto de vista pensar que si la situación del país es esta y este super organismo va a empezar a reubicar personal, primero, señor Presidente, vamos a crear una expectativa que vamos a quedar mal, porque el trabajador ecuatoriano va a aspirar que este famosísimo CONAM le coloque de alguna manera y no solo que le coloque de alguna manera, sino que le coloque en el campo donde él trabaja, o sea, si es un trabajador vago tendrá que encontrar un campo donde se coloque un vago. Es absurdo señor Presidente. Yo creo que debería eliminarse eso.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: El siguiente artículo, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo quince. Incorporación de los Servidores Públicos a los Procesos Productivos: Las instituciones del Estado a través del CONAM y la SENDA, antes de que se inicie el proceso de pago de compensaciones por retiro voluntario, presentará para la aprobación del Presidente de la República un banco de proyectos que servirán para que los funcionarios, empleados y trabajadores cesantes se inicien en actividades económicas lucrativas. Estos proyectos preferentemente considerarán actividades que puedan orientarse hacia la producción de bienes y servicios de demanda masiva o destinarse a la exportación. También se facilitará, cuando sea el caso, la formación de cooperativas o empresas comunitarias o de autogestión como fuente de producción de bienes y servicios y de empleo de estos trabajadores. El CONAM y la SENDA creará una unidad administrativa que asesore permanentemente a los funcionarios cesantes y recomendará a los organismos competentes del Estado la facilitación de medios que permitan el desarrollo de estas nuevas actividades productivas así como los incentivos necesarios. Hasta aquí el artículo, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el artículo. Diputado Villa-

quirán.-----

EL H. VILLAQUIRAN LEBED: Sí, señor Presidente. Gracias. Otra atribución del famoso CONAM, señor Presidente, ahora va a hacer una unidad administrativa que cree unidades de trabajo, otra demagogia señor Presidente, creo que no es posible que con estos enunciados se cree expectativas a los trabajadores; lo que debe hacer un gobierno, este gobierno o cualquier gobierno, es crear una política de pleno empleo, señor Presidente. Qué es lo que quiere decir esto de pleno empleo? Dedicarse a crear fuentes de trabajo que es lo que necesitan los desocupados de nuestro país, porque parecería que es tan fácil crear una unidad administrativa y vamos a empezar a crear pequeñas industrias, fábricas y todo; mentira, señor Presidente, no creemos a través de una ley expectativas y mentiras, estamos mintiéndole al pueblo ecuatoriano. Si es que usted quiere crear una pequeña empresa señor Presidente, váyase a la Confederación de Pequeños Industriales y ellos le dan listados en CENAPIA le dan listados de empresas, vaya a la Corporación Financiera, le dan listados; vaya al Banco de Fomento le dan listados, vaya a CENDES, le dan listados; o sea que listados para hacer empresas hay lo que quiera señor Presidente, pero la creación de empresas es solo iniciativa de las personas interesadas en crear una empresa. Para mí, señor Presidente, no debe existir el CONAM y este artículo es otro artículo demagógico que debe eliminarse.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputada Lima. Diputado Frixone.-----

EL H. FRIXONE FRANCO: Sí, señor Presidente. Existen todos los mecanismos, leyes e instituciones que se encargan de esta actividad. Darle esta responsabilidad al CONAM y a SENDA, es una declaración lírica, porque en la práctica no van a poder enfocar este problema, hay organismos técnicos especializados en este tipo de actividades, a los cuales puede recurrir cualquier ciudadano que tenga interés de hacer la selección y puede facilitar más bien, porque el concepto es, incentivar a esos sectores a que accedan a esos organismos. Ya explicaba el diputado Villaquirán, si se trata de la pequeña industria, pues tiene la CENDIA; se trata de los artesanos, la Junta de Artesanos; el Banco de Fomento, CENAPIA; en fin, hay

una serie de organismos del Estado, que están especializados para plantear y promover proyectos de inversión a donde pueden acceder cualquier ciudadano; pero crear un organismo que se encargue solamente para este objetivo, es crear un ente burocrático adicional, que ni siquiera va a tener la especialización suficiente para abarcar todos los campos en los que pueda haber inversión por parte de quienes quieran utilizar esos recursos de compensación que van a recibir para ser inversiones productivas. Eso tiene que quedar en el concepto mismo y más bien tenemos que inculcar en la mentalidad del trabajador, del ciudadano ecuatoriano, la iniciativa privada, la posibilidad de asociación, la posibilidad de unirse en cooperativas o entes comunitarios de la economía, para participar en unidad de criterio, en unidad de intereses, en actividades productivas. Pero si no, no va a tener que ver más con la voluntad de la persona, hay una serie de actividades de fomento que pueden ser utilizadas. Creo que este artículo en la ley no es necesario, porque es un enunciado que además de entregar una responsabilidad a la SENDA y al CONAM no van a estar en capacidad de ejecutarlo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Rivera.-----

EL H. RIVERA MOLINA: Señor Presidente: Este tema creo que hay que verlo en el marco general del capítulo quinto del informe que estamos analizando. El capítulo quinto en términos globales, se refiere a los derechos de los trabajadores y contempla primero, la preservación de la estabilidad en los términos que se han establecido en un segundo nivel, que cuando haya exceso de personal o en virtud de una enajenación la gente que queda cesante de las empresas públicas, el Estado pueda tener el arbitrio de la reubicación del personal, y es algo que sucede ahora pero que lamentablemente ahora sucede con una arbitrariedad espantosa, o sino preguntemos al colega parlamentario Juan José Castelló, qué pasa con el profesor de primaria de Quito que arbitrariamente a los quince días le trasladan o le reubican al cantón equis, de la provincia zeta, eso si es arbitrario. Pero si de pronto, con lo que está pasando en la sociedad, pongamos el ejemplo de la integración, ¿Cuántos funcionarios no habrán del MICIP que está ahora haciendo nada? El Estado tiene que reubicarlos en entidades donde sean

necesarios conforme su formación profesional, su experiencia en actividades iguales, tiene que aprovechar ese acervo de conocimiento en cuanto a la reubicación y en cuanto a la incorporación dice de los servidores públicos o trabajadores a los procesos productivos, no se trata que el Estado cree más empresas, porque sería -yo diría- una barbaridad. Creo que este momento, que alguien se le ocurra que el Estado haga más empresas, ni siquiera alguien que arrastre el pensamiento cepalino, ni Keynes, aún cuando viviese Keynes, porque cuando vivió Keynes, él es el que promovió el fortalecimiento del Estado frente a la recesión del capitalismo en la década del veinte del presente siglo. Qué es lo que se refiere la necesidad de que se presente un menú de qué? De proyectos, de alternativas. ¿Acaso, señor Presidente, no es patético y conmovedor, que mucha gente de las instituciones a la que se le dio una indemnización, es gente a quien el Estado no le orientó? ¿Qué se ha comprado, qué? Un Trooper, se compraron el vehículo, el paseo a Europa y es gente que se está comiendo lo que recibió. Creo que sí es responsabilidad del Estado darle una gama de alternativas para que emprenda en actividades productivas, pero no haciendo empresas del Estado, sino simplemente presentándole un abanico de proyectos, usted tiene treinta millones de sucres por ejemplo, entonces usted puede hacer esta o esta actividad y cuáles son las instituciones que le dotan del insumo informativo, exactamente las instituciones del Estado. Aquí se ha dicho Ministerio de Industrias, Banco Nacional del Fomento, Corporación Financiera Nacional, CENAPIA, CENDES, cuántos proyectos no hay en el Estado, pero lamentablemente no hay un canal a través del cual salga esa oferta de proyectos para que el hombre que tenga su ahorro acumulado o su masa de dinero como producto de la indemnización pueda emprender en actividades productivas, no, no es necesario, pero que el Estado le presente una opción de alternativa para que ese hombre se inicie en actividades productivas por su propia iniciativa, por su propio esfuerzo, creo que es necesario y sinceramente ese es el espíritu del artículo, sin embargo de existir algunos equívocos como al parecer existen, mi juicio creo es de que la comisión se encargaría de aclararlo, para que no haya lugar a interpretaciones distorsionadas o equivocadas.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Castelló. Diputado Frixone.-----

EL H. FRIXONE FRANCO: Gracias, señor Presidente. El concepto enunciado por el diputado Rivera es válido, el Estado tiene que promover ese tipo de inversión, pero actualmente existe en todos los campos y en todas las actividades, una serie de instituciones creadas por leyes específicas para ese fin. Poner un artículo enunciativo y darle una responsabilidad al CONAM y a SENDA, prácticamente es incentivar que estos organismos crezcan burocráticamente y formen instituciones burocráticas con esa finalidad, que no es específicamente la responsabilidad de estos dos organismos. Existe en el Ministerio de Industrias y en una serie de organizaciones señor Presidente, en el campo de la agricultura también, que están preparando proyectos, dando alternativas de inversión en el país y que no nos encargaron esta tarea, pero el poner un artículo en esta ley, estamos incentivando que estos dos organismos el CONAM y SENDA, creen unidades y amplien su campo de acción, campos que ya no tienen competencia y que en todo caso duplicarían funciones. De tal manera que por eso no es necesario el artículo, el Estado tendrá que promover si quiere realmente un Estado responsable, gobierno responsable, que quiera realmente solucionar el problema del desempleo y utilizar los recursos económicos que están otorgándose por compensación, tiene que promover y hará todos los mecanismos necesarios para promover ese tipo de inversión pero a través de los organismos respectivos, así estaríamos creando o dándole la posibilidad de que en estos dos organismos se cree una super estructura destinada a esa finalidad, con los distintos campos de inversión que pueden existir en el país, distintas especialidades que tiene que haber para ese campo, para esa situación, pues estamos nuevamente creando un ente burocrático que va a crecer desproporcionadamente. Creo que el artículo no es procedente en esta ley, eso tendrá que ser actividad de promoción por parte de todos los organismos del Estado, para tratar de canalizar ese tipo de inversión, pero no creo que sea prudente dejar abierta la puerta de crear nuevamente entes burocráticos super grandes con distintas especialidades para una finalidad en donde ya existen organismos especializados para ese campo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Siguiendo artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo dieciséis. Compensación por Retiro

Voluntario: Créase la compensación por separación para los servidores y trabajadores del sector público que dentro de los procesos de restructuración y de conformidad a los planes que se establezcan para cada unidad u organismo se separen voluntariamente de la institución dentro del plazo de dieciocho meses contados a partir de la aprobación presidencial del banco de proyectos de que trata el artículo anterior. Queda facultado el Presidente de la República, para ampliar mediante decreto ejecutivo en plazo antes referido. Este sistema se aplicará para los trabajadores y servidores que hayan prestado sus servicios por más de dos años ininterrumpidos en la correspondiente entidad u organismo del sector público. Las separaciones producidas bajo este sistema, podrán ser aprobadas por la autoridad nominadora, la misma que cuidará que la entidad u organismo de que se trate, no se quede desprovista de personal calificado que requiera para el normal desempeño de sus funciones administrativas. La compensación deberá ser equivalente a un mes de la última remuneración más dos meses por cada año de servicio en el sector público hasta un máximo de quinientos salarios mínimos vitales generales vigentes a la época del retiro voluntario. El pago de esta remuneración será independiente de los valores que deba recibir el trabajador, funcionario o empleado, de fondos de cesantía privados, alimentados o no, con recursos del Estado, por constituir estos derechos adquiridos e irrenunciables. Hasta aquí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración al artículo. Diputado Villaquirán.-----

EL H. VILLAQUIRAN LEBED: Señor Presidente: No creo necesario que en este proyecto tenga que estar compensación por retiro voluntario si el Gobierno desea crear una compensación por retiro voluntario no necesita de esta ley, simplemente con un decreto ejecutivo norma cuáles van a ser las condiciones para el retiro voluntario, mañana, no necesita de estos proyectos que una entidad denominadora le dé y con las mismas condiciones económicas pueda hacerlo desde el día de mañana. Yo creo que querer involucrar esta parte, no se si en el proyecto original estaba, es un error. Creo que el Ejecutivo si tiene realmente la intención de disminuir la cantidad de funcionarios públicos y hacerlo a través de una compensación

voluntaria, puede dictar un decreto ejecutivo, en el decreto ejecutivo poder establecer todos los términos que en ello compense. Desde ese punto de vista señor Presidente, yo no mezclaría en este proyecto y dejaría que esto lo haga el Ejecutivo, mañana, sin necesidad de esperar este proyecto.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Frixone.-----

EL H. FRIXONE FRANCO: Señor Presidente: Yo creo más bien al contrario y voy a discrepar con el diputado Villaquirán en este sentido, porque lo que se está dando es una disposición que garantice que ese hecho se produzca y además regularice para que en todo caso no exista lo que ya vivimos en el país de la compra de renunciaciones, sin ningún tipo de limitación y control, para que todo sea equitativo y para que todos se juzguen con el mismo parámetro, porque podemos presentarnos en instituciones descentralizadas donde se produzca compras de renunciaciones al arbitrio de cada directivo o de cada funcionario que esté en esa función, como ya lo vivimos está desproporcionada de la realidad económica del país. Esto más bien es considerar un derecho para todos los servidores públicos del Estado que por mecanismos de reducción del tamaño del Estado puedan tener ese derecho, estar protegidos en este sentido. Yo estoy muy de acuerdo con la comisión, que inclusive se haya aumentado lo que se planteó en el proyecto del Ejecutivo, de veinte millones a treinta millones. La parte que me preocupa sí y que dejó una expectativa para la comisión, un estudio, sin oponerme pero sí para que se haga una consulta sobre el tema, es el plazo de dieciocho meses; nuevamente pediría a la comisión que coordine con el artículo que observamos anteriormente, porque también puede significar eso un perjuicio para el trabajador; puede haber trabajadores que dentro de dieciocho meses les compete o les convenga más acceder al mecanismo de renuncia voluntaria y a la indemnización y estarían impedidos dieciocho meses de acceder a esa posibilidad; existe en este momento muchísimos funcionarios del Estado, que quieren acogerse al mecanismo del retiro voluntario y aquí, se les está impidiendo en dieciocho meses que se acoja a ese procedimiento. Yo pienso que eso más bien es una limitación que puede perjudicar a un buen número de empleados y me refiero por ejemplo a aquellos que están cerca de la jubilación, a qué empleado le

va a convenir acogerse al retiro voluntario y muchas veces estar con los dieciocho meses de prohibido, más bien le estaría perjudicando ese grupo de funcionario que en cierta medida se podrían acoger al proceso de compensación voluntaria y se une a los dos intereses, el de empleado por recibir una indemnización acorde a la disposición legal y el del Estado, en cuanto a la reducción del tamaño del Estado. De tal manera que más bien esta parte yo observaría a la comisión, para que estudie más detenidamente esa limitación de dieciocho meses, que en cierta medida puede afectar a un buen número de servidores que acogiéndose a este sistema podrían salir beneficiados en el caso que ellos consideren conveniente. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Delgado.-----

EL H. DELGADO JARA: Señor Presidente: Creo que debería la comisión estudiar una proporción en base de remuneraciones también, podría quizás plantearse dos remuneraciones por año de servicio, por ejemplo, en vez de uno y medio o tres por ejemplo; es decir, habría que buscar más que salarios mínimos, quizás remuneraciones, habría que dejar que exista flexibilidad en la comisión para que ellos estudien. En primer lugar, esto; en segundo lugar, me parece que es correcto que si una norma plantea la posibilidad de la compensación por retiro voluntario, puede estar regulada en la ley, eso incluso a pesar de lo primitivo que constituyó el proyecto original, lo contemplaba el proyecto que envió el Presidente de la República y que era un proyecto absolutamente mal hecho, este está bastante mejor, no cabe duda. Pero además, incluso el propio Artículo dieciséis señala una limitación, no es que siendo y en todos los casos puede darse la posibilidad de que alguien se vaya, porque la autoridad nominadora puede incluso establecer un límite de determinados funcionarios que no pueden irse porque son necesarios para el Estado o para la administración pública, cuando en el inciso cuarto, de acuerdo al texto que propone la comisión, señala las separaciones producidas bajo este sistema deberán ser aprobadas por la autoridad nominadora, la misma que cuidará que la entidad u organismo de que se trate, no se quede desprovista de personal calificado que requiere para el normal desempeño de sus funciones administrativas; por lo tanto incluso, hay aquí

una limitación, no es que todo el mundo puede irse, existe el límite de que si una institución considera que determinados técnicos o funcionarios deban quedarse, permanezcan pues; hay otro que me parece igualmente necesario señalar, señor Presidente y señores legisladores, creo que en la comisión debería quedar de mejor forma quizás evaluada una modalidad de indemnización en el caso del retiro voluntario, en función de otra circunstancia, la pérdida de la capacidad adquisitiva, eso significa qué cosa, que la comisión debería como observación plantearse lo siguiente: Que la indemnización deba ser pagada en un límite, por decir algo, en tres o seis meses cuando él opta por retirarse, no le pueden entregar a los dos o tres años, lo que es aquí inquietud del diputado Frixone, creo que debe haber un límite en el caso del retiro voluntario y quizás señor Presidente, insistir en el asunto que debe ser por remuneraciones, en base de la pérdida de la capacidad adquisitiva; además de que hay una modalidad que no es nueva en América Latina, se adquiere un crédito internacional, cien doscientos, trescientos millones de dólares, con eso pagan a los servidores públicos que se van y esa misma cantidad le hacen pagar al pueblo ecuatoriano mediante una devaluación monetaria, mediante un incremento al precio de los servicios básicos o de los derivados del petróleo, es decir incluso en términos de la cantidad de dinero de cómo van a resarcir, esto lo pueden o lo han hecho en América Latina con créditos internacionales, que después se sobrecarga al monto de la deuda en general. Por lo tanto señor Presidente, quisiera hacer aquí tres observaciones centrales, en resumen: Primero, si es que existe el caso del retiro voluntario, lo lógico es que esto esté normado, regulado, no a la arbitrariedad y al capricho del Ejecutivo, que muchas de las veces está presionado por determinados intereses; en segundo lugar, que haya límite en el tiempo para el pago de la indemnización en el caso de retiro voluntario; y, tercero, que se establezca una modalidad muy justa, lo menos erosiva, en cuanto a la capacidad adquisitiva para las personas y que además de ello, se permita por ejemplo, que en el caso de personas que han tenido por decir algo, veinte, veinticinco años de servicio en una institución pública, puedan seguir haciendo sus aportes, en función de conseguir una jubilación. En un país que no tiene modalidades de preservación de la vejez, para la mayoría de quienes llegan a esa edad, sería conveniente

dar determinadas facilidades para quienes quieran jubilarse. Si bien la ley contempla esta modalidad del aporte individual, habría que buscar justamente una garantía para quienes bajo determinada edad, quieran retirarse o han tenido un determinado tiempo de servicio en una institución pública. Esas son las observaciones sobre el Artículo dieciséis, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Larriva.-----

EL H. LARRIVA ALVARADO: En el último párrafo de la página doce, en lo que se refiere al equivalente de la compensación, yo quiero sugerir a los miembros de la comisión, de que por lo menos se señale tres meses; esto por un simple cálculo, señor Presidente. Realmente hay un promedio entre los trabajadores, los servidores públicos, de diez años de servicio. Si es que ponemos así mismo, un promedio de remuneración de trescientos mil sucres, significaría que un trabajador con diez años de servicio, apenas recibe seis millones de sucres, que es una cantidad que no le va a servir ni siquiera para mantenerse un año más con su familia. De ahí, que la sugerencia que hago, es que se ponga por lo menos tres meses y que se parta de una cierta cantidad, porque aquellos trabajadores o servidores públicos que tengan dos años de servicio, van a recibir apenas un millón doscientos mil sucres, y esto, repito, no les va a servir para mantener su familia ni siquiera unos pocos meses después de salir de su empleo. Esa es la sugerencia, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Villaquirán.-----

EL H. VILLAQUIRAN LEBED: Sí señor Presidente. Como después del Artículo dieciséis se pasa a otros aspectos de la ley, hay algo que a la comisión se le ha pasado o no estaba incluido, que yo quisiera señor Presidente debatir en este sentido: El bloque Social cristiano, cree que se debe dar prioridad, cuando se trate de transferencia de activos o de venta de acciones del sector público al sector privado, se debe dar prioridad, digo, a los trabajadores de la empresa la cual se está vendiendo. Primer punto, prioridad. Segundo, la ley debe fijar casuísticamente de acuerdo a la empresa o reglamentar a través del reglamento, el porcentaje de los acti-

vós o de las acciones que se va a vender a los trabajadores. Segundo aspecto. Tercer aspecto: Como los trabajadores ecuatorianos no tienen las posibilidades económicas, para comprar esos activos o esas acciones, hay que darles facilidades en cuanto al tiempo, en cuanto al plazo para que puedan comprar. Cuarta cosa: El valor por el cual el trabajador ecuatoriano comprará esas acciones o esos activos, deberá ser al mismo valor que compren los demás sectores, de tal manera que el precio sea competitivo; y, por último señor Presidente, al trabajador que se le venda estas acciones o esos activos, hay que fijarle un plazo, por el cual no puede vender esas acciones sino en el caso de tres o cinco años. Y por qué esto señor Presidente y señores diputados? Porque mañana algún empresario privado puede utilizar a los trabajadores utilizando este crédito preferencial para que compre las acciones utilizando el porcentaje que los trabajadores van a utilizarlo para obtener en sí y para sí estas acciones o estos activos; si se le limita al trabajador ecuatoriano en cuanto al tiempo de uno, dos, tres o cinco años al menos este sería un impedimento. Creo que la comisión debe tomar en cuenta en beneficio del trabajador ecuatoriano estos aspectos. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Siguiendo artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo diecisiete. Exoneraciones de Impuestos: De conformidad con el numeral once, del Artículo nueve de la Ley de Regimen Tributario Interno, estas compensaciones indemnizatorias así como las previstas en el Código de Trabajo o leyes laborales especiales y contratos colectivos, estarán exonerados del impuesto a la renta. Hasta aquí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Consideración. Siguiendo artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo dieciocho. Capítulo Sexto. De los Procedimientos y Controles. Procedimiento Inicial: Si dentro de estos procesos de restructuración del patrimonio del Estado, se determina la necesidad de vender al sector privado o al sector comunitario de autogestión, las acciones, activos y pasivos, derechos que actualmente están en propiedad del sector estatal, el Presidente de la República ordenará que se publique en el Registro

Oficial y los periódicos de mayor circulación nacional, toda la información relativa al proceso de venta. Hasta aquí el artículo.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Carrillo.-----

EL H. CARRILLO VARGAS: Señor Presidente, honorables legisladores: En mi primera intervención había manifestado que estas privatizaciones no eran la panacea, no eran lo mejor y efectivamente tengo varios ejemplos para demostrar aquello. En el caso de Argentina, tenemos líneas aéreas que fueron compradas por la compañía Iberia, del gobierno español; es decir, hay otros países, otros Estados, que mientras nosotros queremos enajenar nuestros bienes y recursos, hay otros Estados en cambio, que están comprando Aerolíneas Argentinas y no solo eso, hay varios ejemplos, tenemos la compañía argentina de teléfonos, igualmente fue comprada por las siguientes empresas estatales, escúcheseme bien honorables legisladores. Por teléfonos, por Telefónica Española, por Telefónica Italiana y por Telefónica Francesa, es decir inclusive hay consorcios internacionales. Estados internacionales que se unen, para comprar empresas de otros Estados, la empresa de gas del Estado de Argentina, fue igualmente comprada por COGASCO del gobierno de Holanda, es decir otro país que también está comprando al Estado de Argentina; lo mismo los ferrocarriles argentinos, comprados por Montana Rail, empresa del Estado de Montana de los Estados Unidos; es decir, hasta los Estados Unidos está comprando directamente las empresas, por lo tanto, no es que la panacea sea vender estas empresas nuestras que son del gobierno en favor de empresas privadas. Y eso no es todo, una vez que esas empresas de Argentina han sido enajenadas a otros Estados, inclusive existe un fracaso en la utilización de Aerolíneas Argentinas, y hoy los diputados del Congreso de Argentina, están pidiendo que regrese Aerolíneas Argentinas hacia el Estado de su país. Por lo tanto, distinguidos legisladores, quisiera que pongamos mucha atención en esto de las privatizaciones, porque de ninguna manera nosotros podemos entregar los recursos del país a empresas transnacionales de otros países, sabiendo que los recursos nuestros tenemos que precautelarlos que es lo más valioso que tenemos en nuestro país. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Larriva.-----

EL H. LARRIVA ALVARADO: Creo que debe incluirse un plazo, porque hay formas de eludir esta disposición, dando un plazo mínimo, se conoce que el señor Ministro de Finanzas anunció la venta de algunas empresas públicas en Alemania y los inversionistas de ese país deben conocer ya algunas posibilidades, alguna situación de estas empresas, mientras en el país se puede publicar con pocos días de anticipación en el Registro Oficial y así mismo en los periódicos las bases para esta privatización, de ahí pues que en este artículo debe incluirse un plazo mínimo señor Presidente, para dar a conocer públicamente sobre el proceso de privatización.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Frixone.-----

EL H. FRIXONE FRANCO: Señor Presidente: Sugeriría a la comisión, para guardar concordancia con los artículos anteriores, que se haga una excepción en cuanto se refiere a lo expuesto en el numeral uno del Artículo cuarenta y seis de la Constitución, a las empresas que están dentro de ese numeral uno del Artículo cuarenta y seis, porque sino estaríamos en este artículo dando la libertad que habíamos limitado en el artículo anterior.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Delgado.-----

EL H. DELGADO JARA: Señor Presidente: Yo quisiera hacer algunas observaciones sobre este Artículo dieciocho en lo que se refiere a Procedimiento Inicial. Quisiera que en la cuarta línea donde dice: "si dentro de estos procesos de restructuración del patrimonio del Estado, se determina la necesidad de vender al sector privado o al sector comunitario o de autogestión, las acciones, activos y pasivos, derechos que actualmente están en propiedad del sector estatal", quisiera que se agregue lo siguiente: " Y no están amparadas por normas constitucionales". Me parece muy necesario explicitar aquello, porque no se podrá vender aquello que la Constitución garantiza y preserva de que deberá ser área estatal de la sociedad ecuatoriana, fundamentalmente por lo que señala el Artículo cuarenta y seis numeral uno y el Artículo veinti

nueve, numeral uno de la Constitución, es decir, primera condición, que no estén amparadas por normas constitucionales; y, en segundo lugar, además, que produzcan pérdidas al país. Solamente se podrá enajenar aquello que signifique pérdidas para el país, porque hay empresas que a pesar de que incluso han tenido un manejo no perfecto, llamémoslo de esa manera, no tienen pérdidas, a pesar de eso, es decir es un segundo elemento. Quiero recordar que tuve ocasión de estar en la Comisión de lo Económico, cuando estuvo presente el señor Presidente de EMETEL, él señaló que solo las llamadas internacionales, EMETEL gana ciento setenta y seis millones de dólares y a pesar de todo lo que significaban los errores administrativos en EMETEL, que son puestos políticos, dados por partidos de gobierno en ejercicio del poder y que provienen además de sectores empresariales privados, lo que no es delito tampoco, pero no es que la administración de las empresas es por funcionarios de carrera, quiero indicar que estos dos elementos me parecen necesarios, que no estén amparados por normas constitucionales y además produzcan pérdidas; segundo elemento, y quisiera plantear que no solamente esté la información relativa al proceso de venta, no solamente ello, me sumo a la proposición que hace el economista Eduardo Larriva, diputado del Azuay, en el sentido que además se le dé el tiempo prudencial para que la gente pueda enterarse de lo que se trata, sino que además, si se quiere hacer aquello, que bueno, exista otra información adicional, como por ejemplo el procedimiento de evaluar su patrimonio. ¿Cómo se calculó el patrimonio real de determinada empresa? Eso también tiene que estar publicado, no puede ser que simplemente la información sea relativa al proceso de venta, se venderá de esta manera, no, sino también señalar cuál es el monto, cuál es el patrimonio que había desde la perspectiva de quienes están empeñados en privatizar todo en el país; que más bien digan y cómo es... qué empresa, cómo calcularon, cuál es el monto real que tiene determinada empresa en la eventualidad que quiera rematarse en el país y además, luego que en dichas empresas no deseen los trabajadores ser partícipes de la misma, es decir, sería un cuarto elemento, cuarta observación, que sumada a la que realizó el diputado Larriva, son cinco observaciones sobre el Artículo dieciocho. Creo que es bastante clara la puntualización que realizó sobre el Artículo dieciocho. Si se quiere transparencia, que se le dé toda la infor-

mación al pueblo ecuatoriano para que además sepan qué es lo que están haciendo y los que eventualmente quieran ser compradores, si acaso eso es posible, que sepan que será en el caso de empresas que tienen pérdidas y que además no están amparadas por la Constitución Política expresamente como lo establece el Artículo cuarenta y seis y veintinueve. Esas son las observaciones que realizo, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Siguiendo artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Diecinueve: Comisión Legislativa Especial. No podrá iniciarse ninguno de estos procesos si previamente no se ha obtenido el informe favorable de la Comisión Legislativa Especial que para el efecto se constituirá y que estará integrada por cinco diputados de distintos partidos políticos, elegidos con el voto favorable de las dos terceras partes del Plenario del Congreso Nacional. Esta comisión tendrá que presentar su informe en el improrrogable plazo de treinta días. El silencio de la comisión se entenderá como aprobación tácita. Con el informe favorable se proseguirá el trámite, el mismo que quedará sujeto a las disposiciones que más adelante se expresan. Hasta aquí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el Artículo diecinueve. Diputado Delgado.-----

EL H. DELGADO JARA: Señor Presidente: Quisiera para la comisión, se estudie si acaso es más conveniente, de que puedan estar también no solo cinco partidos, porque en aras de conseguir los dos tercios yo entiendo que lo van a poder hacer sobre todo los partidos más numerosos y todo el mundo sabe cuál es la corriente y las afinidades comunes. Si esta es una sociedad de carácter pluralista, es evidente que deberían también permitir que determinadas otras corrientes de pensamiento puedan estar presentes en esta comisión, que debería ser como el país, constituir en una pluralidad la expresión de los diversos matices ideológicos que hay en el Ecuador Pero quisiera además plantear una observación sobre la comisión, que me parece importante y adecuada iniciativa, dice: "Esta comisión tendrá que presentar su informe en el improrrogable plazo de treinta días". Y dice: "El silencio de la comisión se entenderá

como aprobación tácita". Aquí yo quisiera hacer una pequeña observación, supongamos que la comisión es de cinco y los tres se hacen de la vista gorda y no quieren bajo ningún concepto emitir criterios y no habría criterio de comisión si es que existe por decir algo, sencillamente una ausencia de quórum. Creo que debería en este sentido cambiarse la redacción es decir, si es que dos miembros de la comisión o cuando menos, cuatro bloques legislativos presenten un informe, deberá ser obligatoriamente conocida por esta comisión y creo que debería quizás establecerse una regulación que los miembros de esta comisión legislativa que se nieguen a participar en ella puedan ser remplazados, por lo tanto, significaría que deberían ser otros partidos políticos los que remplacen a los principales de esta comisión, porque claro, sería muy fácil que no haya quórum por diversos motivos, le mandan de viaje a determinado legislador tres semanas y le mandan a otros dos legisladores, otras cuatro semanas a la conchinchina y se dan varias vueltas al mundo y entonces fácilmente... este ha sido un procedimiento que además han utilizado en el Congreso, cómo se aprobaron los proyectos de ley de las reformas antiobreras en el gobierno del doctor Borja, a unos les mandaron a Europa, a otros les mandaron a América, les mandaron semanas, para que actúen incluso sus suplentes. Yo no creo que puede ser dable que el Congreso Nacional en asuntos tan importantes, como es el de su patrimonio, tenga que precisamente abrirse las puertas en base de que no dan informe. No señor, esa modalidad la utiliza el Ministerio de Salud, cuando quiere hacerse de la vista gorda y hacer que los laboratorios suban el precio de los fármacos, aquí en el Congreso Nacional sobre una cosa tan importante, creo que la comisión debería establecer con mayor precisión determinados límites al respecto. Nada más, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Frixone.-----

EL H. FRIXONE FRANCO: Señor Presidente, con las debidas disculpas tuyas, pero se nos ha deslizado un error en el Artículo dieciséis anterior, en este proyecto y creo que debe de constar como información para la comisión la corrección respectiva, porque de otra manera estaríamos en vez de haber mejorado la compensación de retiro voluntario, estaríamos afectando al trabajador frente al

mismo proyecto enviado por el Ejecutivo. Parece que hay un error de la comisión que yo quisiera hacer notar y dejar constancia si usted me permite aunque sea después del artículo que estamos leyendo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Continúe diputado.-----

EL H. FRIXONE FRANCO: Se trata de lo siguiente, señor Presidente: En el proyecto que envió el Ejecutivo, hablábamos de dos remuneraciones y aquí estamos hablando simplemente de dos sueldos, vale decir que se estaría perjudicando al trabajador en el monto de las remuneraciones, sobre todo aquellos que tienen menos años de permanencia y menor salario. De tal manera, señor Presidente, a la comisión que considere una remuneración y dos remuneraciones por cada año, de esa manera va a quedar igual el concepto del Ejecutivo con las reformas que ha introducido la comisión. Si es necesario, que esta observación conste, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Villaquirán.-----

EL H. VILLAQUIRAN LEBED: Gracias, señor Presidente. En lo que tiene que ver al Artículo diecinueve, creo que cuando el Congreso Nacional crea una ley, esta ley debe ser lo suficientemente específica y cuando se trata de la acción como es el caso de la privatización, la modernización y la racionalización tiene los parámetros perfectamente definidos y los casos de cómo actuar. Si por cada ley, el Congreso Nacional va a tener que crear una comisión para aprobar, supervisar y controlar esto, nos faltarían diputados y comisiones, nuestra función es crear esta ley, no supervisarla, ni guiarla. Yo por lo menos no veo necesario que exista una Comisión Legislativa Especial para llevar adelante la privatización, desmonopolización y racionalización; la demonopolización y racionalización es una función del Ejecutivo, la privatización si nosotros la normamos con una claridad mediana, será únicamente el Ejecutivo el que tenga que aplicarla, no creo que sea necesario y por eso pediría que se elimine el Artículo diecinueve, donde crea la Comisión Legislativa Especial.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Frixone.-----

EL H. FRIXONE FRANCO: Señor Presidente, sobre el Artículo diecinueve. Realmente creo que si se pone un informe previo para todos los procesos, el Congreso Nacional estaría entrando en un campo que no le compete, el concepto que el Congreso y que algunos diputados planteábamos aquí, era la necesidad que el organismo pueda controlar, supervisar, fiscalizar las acciones tomadas por el CONAM en el proceso de privatización, pero no involucrarse dentro del mismo con informes favorables, de tal manera que me permitiría sugerir a la comisión y plantear de que no sea un informe previo, sino que esta comisión esté en una función si se quiere de fiscalización del proceso de privatización pero no involucrarse con un trámite más, al proceso de privatización, porque no es función de la Función Legislativa, estaríamos invadiendo una competencia que no es del Congreso, que es del Ejecutivo, lo que el Congreso puede hacer es vigilar, puede fiscalizar, puede controlar el proceso y obviamente tomar medidas o sugerir medidas dentro del Congreso para evitar cualquier desviación que se proceda. La fase de control es importante, pero no involucrarse como parte actuante del proceso de privatización, porque ya sería invadir una responsabilidad que le compete al Ejecutivo y no al Legislativo, de tal manera que esta observación para la comisión en el sentido que esta comisión tenga la función de control pero no de informe previo al proceso.-----

ARCHIVO

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Delgado.-----

EL H. DELGADO JARA: La intencionalidad de la comisión al haber redactado y planteado de que se requiera un informe favorable de la Comisión Legislativa Especial, me parece absolutamente correcta y voy a expresar mi criterio: Un organismo de control en este país, es la Contraloría y todo el mundo sabe que la Contraloría se parece al cuerpo de bomberos, llega cuando ya está quemado todo. El Congreso Nacional no puede quedarse en esa circunstancia, el Congreso Nacional podría no dar luz verde, posiblemente hacer observaciones al margen de tener ninguna facultad para impedir que algo que es único en el caso del país, creo que en este siglo no ha habido un esfuerzo tan grande de determinados sectores, por llevarse una parte sustantiva del patrimonio social y nacional del país. Perdónenme, pero eso creo yo que es así, no creo que

lo que tiene que ver con la enajenación de recursos del país, no es una persona particular pueda sencillamente ser entregada sin el conocimiento del Congreso, es un tamiz; si es que el Congreso Nacional y en la comisión del Congreso se demuestra que es mucho más beneficioso para el país, que determinada empresa que maneja el Estado vaya al sector privado, muy bien, pero tiene una ventaja que en el Congreso Nacional se analice por ejemplo determinados aspectos como los siguientes: Aparentemente tiene pérdida la empresa de Abonos del Estado, el Ministerio de Agricultura dice que es una de las empresas que van a ser rematadas lo más pronto posible, sin embargo lo que no se le dice al país es que produce cantidades en unidades de venta por ejemplo en determinados costales de abonos, que tienen una cantidad de libras y de kilos más grande que las que vende comunmente el mercado a nivel privado y además, se le obliga a que tenga una calidad mucho más grande, y además se le controla los precios. Entonces, es obvio que una empresa de ese tipo puede aparentemente tener pérdidas, entonces allí si las cosas cambian, cómo va a ser inconveniente que el Congreso Nacional no pueda emitir criterios sobre determinados aspectos, es decir no puede el Congreso simplemente ser un juzgador a posteriori o un observador externo de lo que significa parte del patrimonio social y nacional. El señor Presidente de la República sin duda alguna es el reflejo de una elección, que desde nuestro punto de vista es una elección inducida a error, pero el Congreso Nacional también es un órgano de elección popular y creo que aquí existen matices de diverso género y debe haber la facultad del Congreso para poder calificar, señor Presidente porque la comisión ha realizado un acto absolutamente certero y lógico, que haya un informe favorable de la Comisión Legislativa Especial por la razón adicional, porque los interesados, los responsables del mal manejo de determinadas empresas van a dar también explicaciones que el país va a tener necesidad de informarse, que no pase lo que en otros países que simplemente remataron porque dijeron que había que rematar sin prever las consecuencias y lo ha dicho el diputado Mario Carrillo, muchas empresas que eran del Estado hace poco tiempo ahora se las quiere recuperar para que el Estado maneje en Argentina y un ejemplo clarísimo de lo que está pasando en el país, le empiezan a entregar cada vez menos rentas a los municipios, le obligan a que suban los impuestos

del predio urbano y del predio rústico, de determinados servicios básicos, incluso hasta el agua potable, en varios países de América Latina los dieron a empresas privadas, disque para que obtengan dinero los municipios en base de ese tipo de negocio y mire usted lo que ha pasado, aspectos tan básicos y centrales no pueden ser motivo de lucro, cómo puede un país pensar que los hospitales van a darle ganancia, no pues; cómo van a buscarse ganancia en el campo de la educación pero es lógico que un país es mejor si tiene a todos sus niños educados, si tiene a los niños con educación secundaria, con educación universitaria, aunque aparentemente le produzca pérdida, entre comillas; qué es mejor, que un país entregue la cuarta parte de sus recursos para que su población sea sana, lógicamente, aunque no le produzca eso ganancias rentables y lucro como en otros casos, pero no hay mejor inversión en un país que evitar que la población esté contaminada, para eso los que estén enfermos tienen la salud gratuita, porque cada persona que esté enferma es una amenaza al conjunto de la sociedad; por lo tanto, creo que no pueden todas las cosas analizarse con el afán de lucro y de la rentabilidad y por eso también, porque es una consideración de orden político y de tipo social, es correcto lo que aquí se señala, creo que la comisión hizo bien en pedir un informe favorable. Esa es una observación que también quisiera que se recoja, porque todas estas observaciones irán a la comisión correspondiente. Muchas gracias, Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputada Lima.-----

LA H. LIMA GARZON: Unicamente para apoyar lo que ha dicho Diego Delgado, también considero que es importante que el Congreso Nacional tenga la posibilidad de opinar previamente antes de impulsar acciones de privatización, puesto que en ello está jugándose el futuro del país y la posibilidad de que esos recursos y la forma de hacerlo realmente correspondan a los intereses de la mayoría de los ecuatorianos y pienso que es importante también esa -digamos- conformación, en cuanto a la diversidad de partidos, porque va a permitir precisamente que los diferentes sectores puedan opinar dentro de esa comisión. Mi intervención es con el objetivo de apoyar que se mantenga tal como está ese artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Carrillo.-----

EL H. CARRILLO VARGAS: Sí, señor Presidente. Cuando analizábamos el proyecto original y se daba la primera lectura, el CONAM era la institución encargada de planificar, inclusive orientar los proyectos que iban hacia la estructuración de leyes, es decir, en este proyecto original, el CONAM quitaba facultades al Congreso Nacional, porque el CONAM era la institución encargada hasta de proyectar leyes. Por esa razón, me parece muy acertado por la comisión, que haya puesto esta Comisión Legislativa Especial para que sea el Congreso Nacional quien tome la decisión de ver cuáles son las instituciones que deben ser privatizadas, es decir quien debe calificar. Lo único que yo podría pedir a la comisión, es de que analice en cuanto al plazo, que a lo mejor convenga no un plazo de treinta días sino a lo mejor un plazo de sesenta días. Esa sería la única sugerencia. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Siguiendo artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo veinte. Valoración: Los valores referenciales de las acciones, bienes, activos, pasivos y derechos de las empresas o entidades sometidas al proceso de desmonopolización o privatización, serán establecidas sobre la base de informes de expertos calificados, nacionales o extranjeros, quienes deberán sujetarse a las normas que se establezcan en el reglamento mediante Decreto Ejecutivo. La valoración de las acciones, activos y pasivos deberán conjugar los sistemas financieros de general aceptación sobre este tema, por lo tanto no solo se referirán a bienes tangibles sino también evaluarán los intangibles, por lo mismo los informes se referirán obligatoriamente al valor contable previa la realización de la corrección monetaria de los estados financieros al valor presente nacional con flujo de caja futuros. Los informes de valoración tomarán en cuenta la potencialidad de la entidad o empresa pública sobre la base de la demanda actual, la demanda a servirse, la estructura tarifaria actual y futura, los flujos de efectivo actuales y futuros. Hasta aquí el artículo.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. Siguiendo artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo veintiuno: Aprobación de Informes Periciales. Antes de aceptar la valoración referencial determinada por los peritos el Director Ejecutivo del Consejo Nacional de Modernización, remitirá los informes al CONAM para que este cuerpo colegiado en el imposterizable término de quince días dictamine sobre la procedencia o no del valor referencial. Con el informe favorable de los miembros del Consejo Nacional de Modernización del Estado se publicará, por una sola vez la valoración de que se trate en el Registro Oficial y en los periódicos de mayor circulación nacional. Los miembros y el Director Ejecutivo del Consejo Nacional de Modernización del Estado, sin perjuicio de las sanciones penales a que tuvieren lugar, serán personal y pecuniariamente responsables por toda acción u omisión dolosa o culposa que tienda a perjudicar los intereses nacionales en todo lo relativo a los sistemas de valoración. Las personas naturales o jurídicas que participen en la valoración, no podrán intervenir directamente ni indirectamente en los procesos a los que se refieren el Artículo nueve de la presente ley. Para cada proceso de privatización, el Contralor General del Estado, dispondrá la práctica de un examen especial y el informe final deberá remitirlo al Congreso Nacional. Hasta aquí el artículo.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el artículo. Diputado Villaquirán.

EL H. VILLAQUIRAN LEBED: Gracias, señor Presidente. En el supuesto caso de que como no va a existir la Dirección Ejecutiva de Modernización ni el CONAM, la pregunta es cómo se va a hacer la privatización, yo creo que *casuísticamente*, señor Presidente, el Presidente de la República tendrá que poner un delegado en cada caso, la Contraloría otro delegado y con la máxima autoridad de la empresa que está vendiéndose. Esas tres personas serán las que aprueben los informes de los peritos contratados, creo que ese sería un procedimiento muy eficiente y no necesitamos burocracia para que apruebe eso sino que la autoridad responsable de la entidad a venderse, el representante del Presidente de la República y el representante de la Contraloría. En el caso del representante del Presidente y en el caso de la Contraloría, serán *casuísticamente* para cada empresa a venderse o para cada entidad o acciones

a venderse. Gracias, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Diego Delgado.-----

EL H. DELGADO JARA: Señor Presidente: Este artículo plantea dos aspectos o tres: Primero, el hecho de que la información la va a manejar el Director Ejecutivo del Consejo Nacional de Modernización y el CONAM en general, primera cosa y, este organismo en los quince días determinará la procedencia o no del valor referencial, primera cosa; señala que con el informe favorable de los miembros del Consejo Nacional de Modernización, se publicará por una sola vez, la valoración de que se trate en el Registro Oficial y en los periódicos de mayor circulación nacional. La segunda cosa, la publicación; y, tercero, se plantea el caso de omisión o acción dolosa o culposa de determinadas autoridades del CONAM. Creo, señor Presidente, que debería, guardando coherencia con lo que establece el Artículo dieciocho, igualmente establecerse el procedimiento que han adoptado para evaluar su patrimonio y valdría evidentemente esa publicación, en esa información, señalare cual sería la perspectiva de rentabilidad de esa empresa, de la demanda que tiene y que tendría en perspectiva en el país, ese tipo de empresa o negocio que esté yéndose a enajenar o a transferir de dominio. Pero quisiera también plantear lo siguiente: Que no solamente llegue esa información al Director Ejecutivo del Consejo Nacional de Modernización, porque lo que se publica, se publicará parcialmente, un extracto. Creo que debe haber una información global, que la misma que llegue al CONAM pueda llegar también a la Comisión Legislativa Multipartidista, la Comisión Especial de Modernización, si es que se está hablando de la modernización todo el mundo habla de la modernización y de la transparencia como sinónimo de modernización, que den transferencia, den la información, quien mejor escoge es quien conoce las diferencias, la información tiene que ser dada adecuadamente, oportunamente y de manera global también al Congreso Nacional que por mandato constitucional, es el organismo encargado precisamente de ejercitar la fiscalización en el caso del país. Por lo tanto, señor Presidente, me permitiría hacer estas tres observaciones, que sea adicionalmente con los otros agregados que fueron observación en el artículo me parece dieciocho y adicionalmente, que el Congreso

Nacional también disponga de esta información. Nada más, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Frixone.-----

EL H. FRIXONE FRANCO: Señor Presidente: En la lectura del proyecto también habíamos planteado varios diputados la necesidad que previamente a todo proceso de valorización y al proceso de conclusión de cualquier contratación de este tipo, cuente no solamente con un informe de especialistas, sino sobre todo, un informe previo de la Contraloría General de la Nación, de la Procuraduría General de la Nación y de la Junta Monetaria, que es indispensable que actualmente el Estado lo tiene regularizado para efectos de cualquier contrato del sector público, para cualquier contrato del sector público se exige los tres informes previos, porque tienen que ver con el funcionamiento mismo del Estado en sus distintas áreas y en este caso, que es más grande, más importante, más complejo, no se exige ese procedimiento. Vuelvo a insistir a la comisión, en la necesidad que se incluya esos tres informes previos y lo que no estoy de acuerdo en este artículo es que el Contralor General del Estado, solamente ponga el informe especial al final del proceso, es importante que el informe se lo tenga antes del proceso y que esos informes sean parte constitutiva de la contratación antes de suscribirla, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Ledesma. Siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo veintidós. Formas: Aprobada la valoración preferencial, se iniciará los procesos de desmonopolización y privatización. Para el efecto, el Presidente de la República emitirá el correspondiente Decreto Ejecutivo determinado el procedimiento a seguirse para la venta, transferencia o enajenación, el que podrá ser cualquiera de los que a continuación se expresan: a) Por invitación pública nacional o internacional para la participación en concurso de ofertas; b) Por transacción en la bolsa de valores de una parte o de la totalidad de las acciones de propiedad de la entidad u organismo que se oferten; c) Por remate público; y, d) Por suscripción pública de acciones o subasta pública. Dentro de estos procesos, los trabajadores tendrán dere-

cho preferencial para ejercitar la primera opción de compra de las acciones, activos y pasivos. Producida la transacción, el adquirente no podrá pasar en un plazo de cinco años, algo que devuelva al Estado el cincuenta por ciento de la utilidad. Hasta aquí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Frixone.-----

EL H. FRIXONE FRANCO: Señor Presidente: Nuevamente, si se va a mantener, que no me parece que sería necesario porque ya se habla en otros artículos, al referirse a la compra de acciones de activos y pasivos, si ese es el plazo, de mantenerse así, tiene que ponerse la excepción del numeral uno del Artículo cuarenta y seis de la Constitución, porque de otra manera se podría acoger a este artículo para no cumplir con esa disposición que está constando en los otros.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Villaquirán.-----

EL H. VILLAQUIRAN LEBED: Si, señor Presidente. Yo quisiera que se aumente aquí la forma de concesión, de pronto no se quiere vender ni transferir, sino únicamente dar una forma de concesión.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Delgado.-----

EL H. DELGADO JARA: Señor Presidente: Quisiera que sea lo más explícitamente establecido lo que se comprende por valoración preferencial, qué implica esto desde el punto de vista no solo conceptual, sino exactamente, en los términos más sencillos, señalando cuántas valoraciones existen y por qué hablar de valoración de carácter preferencial. En una ley de este género, debe estar todo explícitamente detallado. Primera cosa. Segundo, se habla del proceso de desmonopolización y en las formas se plantea justamente que habrá la invitación pública nacional o internacional. Yo quisiera aquí hacer una sugerencia y la sugerencia es de que en lo posible, independientemente de la invitación pública nacional o internacional, sí, debería hacerse o darse una información pública general ¿Por qué razón? Porque no puede ser que siendo la modalidad de invitación pública nacional o internacional, solo

se invite a determinadas empresas. Creo que, si es que se quiere integrar a un proceso de este género debería haber una información general pública, no excluyente, de tal manera que si alguien quisiera participar es lo que significa la expectativa de ser poseionario de determinadas acciones, o de determinadas empresas, pueda disponer de información de carácter público. También quisiera hacer aquí otra observación, me parece importante que si hay un proceso de desmonopolización, sería conveniente saber de qué manera se va a ejercitar esa desmonopolización, cómo va a desmonopolizarse por parte de las empresas que van a resultar las nuevas poseionarias de las acciones de ese tipo de entidades de carácter público, porque por ejemplo, no es el caso ya, porque se ha establecido con exactitud la excepción del caso del Artículo cuarenta y seis, numeral uno de la Constitución, pero por ejemplo, una empresa de gran inversión, significa que para que haya desmonopolización tiene que haber otra empresa igualmente de gran inversión para que pueda tener una competidora en el mercado esa empresa que antes era monopolio. Y otra cosa que me parece importante, es decir, dice que dentro de ese proceso, los trabajadores tendrán derecho preferente para ejercitar la primera opción de compra de las acciones, activos y pasivos, pero no solamente tienen que decir que en los procesos tendrán los trabajadores la posibilidad, porque eso es una declaración general, una declaración diríamos no muy consistente, habrá que darles las modalidades, habrá que darles las facilidades en términos a crédito, porque los trabajadores que viven al día, los trabajadores que no disponen de los recursos ni siquiera a veces para la defensa de su unidad familiar, cómo van a ser ellos accionistas de empresas relativamente importantes. Creo que deberá darse entonces, en el caso de los trabajadores, por decir algo, un lapso, un período de tiempo en el cual pueden cubrir de manera gradual, lo que tiene que ver por ejemplo con sus participaciones o con el dinero que deberían aportar para efectos de ser poseionarios de la empresa. Porque si les dicen a los trabajadores, los mil trabajadores de la empresa equis, ellos pueden comprar, pero no les dan facilidades, no les dan crédito, entonces, de qué manera pueden ser ellos, diríamos en la expectativa cierta de ser propietarios o copropietarios de una empresa que quiera venderse y que no quiera ir a manos por ejemplo de accionistas o de empresarios extranjeros, por

darle un caso concretísimo. Eso se parece mucho al derecho que tienen todos los ecuatorianos, todo ecuatoriano puede irse a visitar Canadá, puede ir a un safari en el Africa, puede ir a pasearse en los mejores hoteles de Londres, siempre y cuando tenga el dinero, si no tiene dinero, no puede ejercitar ese derecho; por lo tanto, lo lógico es que se establezca en el caso de los trabajadores, cuando se plantea que habrá opciones para que ellos puedan comprar las acciones, se les dé crédito y facilidades, es decir alguna ventaja tendrán los trabajadores, pero se les dará también el mecanismo para que aquello pueda resultar viable. Igualmente, señor Presidente, yo creo que debería establecerse, dice: "Producida la transacción, el adquiriente no podrá traspasar en un plazo de cinco años, salvo que devuelva al Estado el cincuenta por ciento de la utilidad". Aquí yo quisiera hacer algunas observaciones, digamos, en qué condiciones el cincuenta por ciento de esa utilidad. Creo que debería haber una regulación un poco más clara, más explícita, más preciso a este respecto. Es decir, puede también, no se da un mecanismo por ejemplo, de qué manera puede tomarse una apreciación exacta de la utilidad, pueden poner cantidades mucho más pequeñas de lo que constituye la utilidad real de una empresa, creo que ahí deberíamos buscar los mecanismos que eviten que puedan sortearse determinadas formas de establecer con precisión una ganancia por ejemplo. Igualmente, creo que debería buscarse mecanismos en los cuales el Estado establecerá por ejemplo que determinadas empresas, deban ir fundamentalmente a accionistas nacionales, puede darse el caso de determinadas empresas que pueden tener otras características y que quizá no conviene que los dueños sean accionistas extranjeros, entonces habría también que precisar ahí si acaso la comisión considera pertinente el hecho que determinadas empresas fundamentalmente para evitar desabastecimiento, deban tener sobre todo accionistas nacionales. Estas son algunas observaciones que me permito realizar, señor Presidente y podría dar ejemplo concreto en alguna empresa, de ser el caso. Nada más señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Siguiendo artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo veintitrés. Forma de pago: La forma de pago será de contado, de concederse plazo para el pago, este

no excederá de treinta y seis meses y la entidad respectiva obtendrá del adquirente garantías bancarias suficientes concedidas por bancos de primer orden o de gobiernos extranjeros, o de entidades multilaterales de crédito y sobre los saldos se cobrará el respectivo interés. Mientras no se halle cancelada la totalidad del precio, el adquirente no podrá caucionar los derechos de explotación concedidos, ni preñar, ni hipotecar los activos materia de la transacción. Ante varias ofertas se preferirá aquellas que ofrezcan el pago de contado. Hasta aquí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. Diputado Villaquirán.-

EL H. VILLAQUIRAN LEBED: Señor Presidente: En la última parte nada más, aquello que dice: "ante varias ofertas, se preferirá aquella que ofrezca el pago al contado". Se sobrentendería y habría que aclarar que es ofertas del mismo valor, porque a lo mejor una oferta de un valor muy bajo, aunque sea al contado no se puede aceptarla.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Delgado.-----

EL H. DELGADO JARA: En la forma de pago, aquí se establece una forma de pago que será de contado y alternativamente en el caso de que se pueda dar a plazo, a crédito, se requerirán que el adquirente tenga garantías bancarias suficientes, concedidas por bancos de primer orden o de gobiernos extranjeros, adicionalmente de entidades multilaterales de crédito, caso del BID, Banco Mundial, etcétera. Yo pregunto ¿Cómo los trabajadores podrán tener estas linduras, si cabe el término, cuando todo el mundo sabe que ellos van a tener circunstancias muy complicadas para obtener recursos o dinero. Para tener opción de alguna manera a ser dueños de empresas en las que ellos conociéndolas, a lo mejor les interesaría ser sus copropietarios. Entonces, sí creo, señor Presidente, que en el caso del artículo veintitrés, bien haría la comisión en establecer una modalidad especial en el caso de determinadas empresas, cuyo patrimonio quizá incluso podría no ser muy grande. Pero, si se quiere mandar a que los trabajadores tengan la posibilidad de ser condueños de una empresa, qué es lo que va a pasar en este caso concreto; cómo les pedimos a ellos garantías banca-

rias suficientes, además otorgadas por bancos de primer orden o por gobiernos extranjeros, cómo, de qué manera van a conseguir eso los trabajadores, yo no creo que sea tan factible. Por lo tanto, si se quiere normar y establecer un cuerpo en el que se haga viable y no solamente declarativo, el hecho de que los trabajadores puedan ser titulares de una posesión determinada, lo lógico es que se les busque modalidades y crédito y por otra parte, que no se ponga determinadas exigencias, que todo el mundo sabe de antemano, no lo van a poder otorgar; qué trabajador de este país, qué campesino o trabajador agrícola, recibiría el aval de un gobierno extranjero o de un organismo multilateral como el BID, o el Banco Mundial, eso es absolutamente inviable. Por lo tanto, creo que bien haría la comisión en establecer un inciso de carácter excepcional sobre la modalidad, ahí si general, para los trabajadores que quieran ser partícipes de las empresas en las que han venido laborando. Nada más, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Siguiendo artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo veinticuatro. Nulidades: Sin perjuicio de las nulidades contractuales establecidas en la ley, los procesos de restructuración del patrimonio del Estado serán nulos si luego de perfeccionados se estableciese que el adquirente implementa actos tendientes a asegurar prácticas monopólicas. También serán nulos los contratos cuando se compruebe que empresas relacionadas se hallan explotando en aparente estado de libre competencia un mismo servicio público. Para el efecto, se entenderá como tales a las empresas que controlen al menos el veinte por ciento del paquete accionario de otra empresa, sea a través de cualquier figura societaria como holdings, matrices, sucursales, subsidiarias, subordinadas u otras modalidades. Hasta aquí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. Siguiendo artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo veinticinco. Destino de los Recursos: Los ingresos que se produzcan como resultado de los procesos de restructuración a que se refiere esta ley, se destinarán exclusivamente a gastos de inversión social, quedando prohibido utilizarlos

para el pago de la deuda externa y tendrán el siguiente destino: a) Los ingresos que provengan de entidades y organismos del gobierno central y de ventas de las empresas públicas, se depositarán en la Cuenta Corriente Unica del Tesoro Nacional; b) Los ingresos que provengan de ventas de acciones y más activos y trasposos de las entidades y organismos de las Fuerzas Armadas, se depositarán en una cuenta especial de la Cuenta Corriente Unica del Tesoro Nacional, para ser administrada por el Ministerio de Defensa Nacional, en coordinación con el Ministerio de Finanzas y Crédito Público; c) Los ingresos de las entidades y organismos del Estado previstos en la segunda parte, título cuarto, secciones dos y tres y las referencias en el literal c) del Artículo ciento veinticinco de la Constitución Política del Estado, excepto las creadas por acto legislativo seccional para la prestación de servicios públicos se depositarán en una cuenta especial de la Cuenta Corriente Unica del Tesoro Nacional, que será administrada de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Presupuesto del sector público; ch) Los ingresos de las entidades y organismos seccionales se depositarán en las cuentas de sus propios gobiernos; d) Los ingresos por venta de acciones o demás activos del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y de las entidades financieras públicas, se depositarán en cuentas propias de esas instituciones. Hasta aquí el artículo.-----

ARCHIVO

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. Diputado Villaquirán.

EL H. VILLAQUIRAN LEBED: Gracias, señor Presidente. Varias observaciones. En la primera parte, cuando dice que se destinarán exclusivamente a gastos de inversión social, creo que la comisión debe aclarar un tanto esto, solo debe ser a inversión social, porque en muchos casos para hacer una inversión social, se gasta en esa inversión, más de lo que realmente se invierte en el campo social. Creo que debería haber una prohibición expresa, que se dedique a gastos burocráticos de inversión social. Esto debe ser únicamente inversión social. Primera cosa. Respecto a todos los ingresos que se depositen tanto ventas del sector de las Fuerzas Armadas, como de ciertas entidades en el caso del literal b), literal c), literal ch), literal d), debe quedar claro, que por ningún motivo estos gastos deben ir a gastos de cuenta corrien-

te o a gastos burocráticos. Solo deben ir de nuevo a inversión. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Frixone.-----

EL H. FRIXONE FRANCO: Señor Presidente: En este artículo debe establecerse un acápite que claramente determine que ninguno de estos recursos podrán ser destinados a gastos corrientes, solo podrán ser destinados a gastos o al presupuesto de capital o al presupuesto de inversiones. Esto por una parte, señor Presidente. Por otra parte, uno de los objetivos enunciados en la exposición de motivos de esta ley presentada por el Ejecutivo, hablaba de la desconcentración y descentralización. Y se está trantando de cubrir con esto, fundamentalmente obras de servicio social y obras de servicios básicos, hablamos de agua potable, de electricidad, de alcantarillado y la descentralización y desconcentración no se va a producir si los fondos nuevamente van canalizados exclusivamente a ser administrados por el presupuesto central del Estado, había planteado en el primer debate y vuelvo a insistir a la comisión, la necesidad de que por lo menos el cincuenta por ciento de los recursos generados por la privatización, sean destinados en proporción a la población de cada una de las provincias del país, a los organismos seccionales, un veinticinco por ciento o un treinta por ciento, o tal vez un porcentaje mayor para los municipios del país y otro porcentaje para los consejos provinciales, destinados a los fines que está hablando en el proyecto de decreto, con la prohibición explícita de que no se podrá destinar a gastos corrientes por ningún concepto, pero sí, destinarlos pues a la atención de los servicios y cubrir los déficits en los campos de agua potable, alcantarillado, luz eléctrica, de vías de comunicación y de una serie de obras básicas que está enumerándose en el proyecto de decreto, pero no se va a lograr aquello, un equilibrio desarrollado del país, una satisfacción de esas necesidades, si realmente en esta ley no ponemos que esos recursos que van a ser cuantiosos, sean distribuidos por el número de población, a todas las regiones del país. De otra manera volvemos al esquema centralizante, que no permite que haya una justicia distributiva en el país y un equilibrio de desarrollo y satisfacción de esas necesidades básicas altas en las zonas urbanas, como

con las zonas rurales del país. Volvería a solicitar entonces a la comisión, que considere la necesidad y a través de estos recursos, fortalecer los organismos seccionales. Específicamente los municipios que son los encargados de satisfacer las necesidades básicas de cada una de las poblaciones, porque de otra manera, centralizadamente, se va a canalizar de acuerdo a la conveniencia de que se tenga por el gobierno de turno o por el Ministro de Finanzas de turno, o por el CONADE de turno, de acuerdo a prioridades establecidas sin una correspondiente justicia distributiva, que es lo que el Congreso Nacional permanentemente ha estado buscando. Creo que es la oportunidad, señor Presidente, que el país tiene que fortalecer los organismos seccionales, los municipios, darles los recursos que le permitan llegar con la satisfacción de estas necesidades básicas y sociales, a la comunidad que tanto requiere y esos municipios no lo pueden hacer por carecer de recursos económicos. Obviamente habrá que poner la prohibición expresa como digo e insisto, de que no puedan invertirse en sueldos, en salarios, en adquisición de edificios o en gastos o en cualquier otro tipo de gastos corrientes, pero sí destinarse a los objetivos que están planteados. Si con estos recursos lográramos satisfacer los déficits de agua potable, de alcantarillado y de luz eléctrica, podríamos decir entonces que esto se ha justificado plenamente y podríamos decir entonces que estamos dándole una mejor calidad de vida al pueblo ecuatoriano y eso no lo va a poder lograr el gobierno central, no se va a poder lograr a través de la ejecución de los ministerios o de los organismos centralizados del Estado, se va a poder lograr fortaleciendo los organismos seccionales, ahí definitivamente va a haber un desarrollo equilibrado, una inversión equilibrada de estos recursos para todas las regiones del país. Yo insistiría enfáticamente a la comisión, en la necesidad de contemplar esta distribución que debe determinar claramente que va a poder llegar el beneficio de esta ley de privatización y los recursos que genere a los once millones de ecuatorianos. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Delgado.-----

EL H. DELGADO JARA: Señor Presidente, yo quisiera para la comisión, hacer las siguientes observaciones: En primer lugar, me parece

absolutamente pertinente lo que señalaba el diputado Bruno Frixone, es decir los gastos de inversión social, que entiendo que entre ellas deberán incluirse las obras de infraestructura, deben estar distribuidas en todo el territorio nacional, porque no puede ser que determinadas provincias del país sean las favorecidas de manera absolutamente desproporcional en desmedro de otras, como hoy sucede el campo vial por ejemplo, la vialidad de la amazonía es una tragedia, eso no puede ser, creo que debe haber por lo tanto en primer lugar esta observación como puntualización necesaria, ser acogida por la comisión. Quisiera plantear, en segundo lugar, que las empresas que van a venderse, y esta es una observación global, aparte de lo que señalé en otro artículo, no sea solo empresas que tengan pérdidas, empresas que no estén amparadas por lo que establece la Constitución, sino que además estén -digamos- pueda evidenciarse que no son rentables para el Estado, porque caso contrario, a una empresa que tiene pérdidas en determinado año, no puede el Estado enajenar o transferir su dominio si son absolutamente rentables, yo creo por ejemplo que el caso de ENAC, es un caso típico en el país, ENAC sí es rentable, lo que pasa es que quieren llevarse al ENAC sobre todo los silos y quieren imponer precios de monopolio y además en estos días, en las que se arriendan los silos por ejemplo de la ENAC, importan además alimentos y es obvio que quieren desbaratar los precios, para que quienes compren siendo mayoristas, lo hagan con la más absoluta ventaja y ganga. Por lo tanto, señor Presidente, esta es la segunda observación, que las empresas no solo que no deben ser rentables, sino que demostradamente no tengan posibilidad de resultar, con alguna ventaja para satisfacer algún servicio además por parte del Estado ecuatoriano. Segunda observación. Una tercera observación, señor Presidente, mire usted, yo creo que no pueden las empresas de servicios ser enajenadas, por decir algo, en el literal ch) dice los ingresos de las entidades y organismos seccionales se depositarán en las cuentas de los propios gobiernos -esta es la proposición que realizo- "siempre que no sean de servicios", entiendo que aquí hay un problema de redacción, serán los ingresos por la transferencia de empresas, etcétera, etcétera. Supongo que será así, pero no puede ser en el caso de servicios. Una empresa de agua potable ¿Cómo se le puede vender la empresa del agua potable? En otros países de América Latina, por cierto que eso se ha hecho,

pero es absolutamente inconveniente. ¿Cómo podría la ciudad de Guayaquil tener una empresa de agua que sea de carácter privada y que no sea de carácter público?. Sería un error. O en el caso de la ciudad de Cuenca, el caso de la ciudad de Quito. Creo que no debería, por lo tanto, abrirse este abanico de posibilidades, en el caso sin límite, debe haber ahí un límite. En el caso de los servicios, de las empresas municipales y estatales, esas no pueden transferirse; no van a ser rentables, por supuesto, pero cumplen una finalidad social; esto, en tercer lugar. Señor Presidente, el literal d). Yo quisiera que el literal d) se lo elimine por inconstitucional y voy a señalar por qué. Quisiera que por Secretaría, usted ordenara, señor Presidente, que el señor Secretario leyese el Artículo veintinueve, el numeral uno, inciso cuarto, para demostrar que este literal d) es inconstitucional.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Dé trámite al pedido del diputado Delgado.

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo veintinueve. Todos los ecuatorianos tienen derecho a la seguridad social, que comprende: Numeral uno, inciso cuarto. Las prestaciones del Seguro Social, en dinero, no serán susceptibles de cesión, embargo o retención, salvo los casos de alimentos debido por ley o de obligaciones contraídas a favor de la institución aseguradora y estarán exentas de impuestos fiscales y municipales.-----

EL H. DELGADO JARA: En lo que hace relación al patrimonio, señor Presidente, dice el inciso cuarto, me parece que es el inciso cuarto del artículo este...hace relación que el patrimonio del IESS es distinto de el del Fisco; eso es lo que se establece en el Artículo veintinueve, numeral uno, puede que tenga una omisión, pero me parece que era ese inciso. Clarísimamente dice: La Constitución Política del Estado ecuatoriano, que las rentas y el patrimonio del IESS, es distinta al del Fisco. Si es que es distinto del Fisco, que es lo que establece el Artículo veintinueve, en el numeral uno, no puede esta ley regular sobre algo que es ajeno al Fisco; si esta ley está contemplando exclusivamente aspectos relacionados a los sectores no privados y a los sectores estatales, es justo que nosotros señalemos que este literal, el literal d) es inconstitucional, porque las rentas del IESS, los recursos del IESS y el patrimonio del IESS, no es del Estado, lo establece

el Artículo veintinueve, literal uno de la Constitución Política y si es que no es del Estado, mal puede darse administrando, a través de esta ley, que regula el patrimonio del Estado, fundamentalmente, es lo que yo tengo entendido. Entonces, señor Presidente yo quisiera señalar que es inconstitucional, porque le estamos regulando una modalidad que abre justamente el mecanismo para destruirle al IESS. Yo quisiera, como simple información a los famosos partidarios de la Seguridad Social tipo Chile, porque mucha gente veo en la televisión, que ahora habla de que vean el ejemplo de Chile, que es una maravilla; claro que permiten opinar en determinados medios, solamente a la gente que tiene determinado criterio, el pluralismo se queda muchas de las veces mucho más antes de las puertas de determinados medios de comunicación. Y quisiera señalar lo siguiente: En Chile, la jubilación alcanza para diez años, si alguien se jubila a los sesenta y cinco años, le dan diez años más de jubilación y a los sesenta y cinco se le acabó la jubilación y si él tiene que vivir hasta los noventa años, quince años a pedir limosna o a arrimarse a los parientes, esto es el famoso ejemplo del seguro social en Chile, que veo que todo el mundo se llena la boca y pondera, vienen trayendo a argentinos, a chilenos, de todo lado, vienen y hablan casi todos los días en cadena como si fuese esas antiguas novelas de Corín Tellado que eran radiodifundidas no más, por supuesto, qué es lo que sucede, señor Presidente, no se le está diciendo la verdad al país, por eso yo creo que además debería este literal eliminarse, suprimirse, porque esas rentas son ajenas, no son del Fisco. Nada más, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Siguiendo artículo. Perdón, diputado Mario Carrillo.-----

EL H. CARRILLO VARGAS: Sí, señor Presidente. Una pequeña sugerencia nomás. En lo referente al Artículo veinticinco, destino de los recursos, estimo y considero que es importante, que la distribución debe ser equitativa de estos recursos del Estado para todas las provincias del país, porque caso contrario se va a seguir dando lo que hasta hoy ocurre, provincias de primera y provincias de segunda. El día de ayer nomás, participaba en la ciudad de Ibarra, de un acto cívico muy importante, al conmemorar los ciento

veintiún años de las fiestas de El Retorno en Ibarra, el señor alcalde y los asistentes nos lamentábamos, porque en este acto importante de los ciento veintiún años del retorno de nuestra capital de la provincia de Imbabura, yo soy diputado por Imbabura, no se firmó ningún contrato, no se pagó la deuda que le debían a Ibarra e Imbabura e incluso no se contó con la presencia de ninguna autoridad, ni uno solo de los ministros, ni un solo delegado, es decir un desfile cívico sin autoridades, sin la presencia de nadie, peor si es que esperábamos de que las autoridades del gobierno entregaran algún recurso a nuestra querida provincia. Por esta razón, hubo una protesta enérgica del alcalde, de quien os habla y por lo tanto yo estimo que la distribución de los recursos que se obtengan de la venta de las instituciones del sector público, deben ser equitativos, por lo tanto esa parte debe mantenerse y reforzarse que debe ser equitativo para todas las provincias del país. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Frixone.-----

EL H. FRIXONE FRANCO: Simplemente como se trata de debate y para que quede registrada una aclaración al diputado Delgado. El numeral d) del artículo indica que cualquier venta de acciones, activos del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, los recursos serán del mismo Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, lo que está permitiendo que el mismo Instituto busque los mecanismos que él crea conveniente en el caso que tenga que entrar a privatizaciones o a venta de activos, que por cierto el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, ya en su ley tiene esa facultad. Aquí se está ratificando que esos recursos no van a la Cuenta del Tesoro, sino al mismo Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y eso es darle esa facultad y permitirle entrar en ese proceso al Instituto Ecuatoriano, que ahora veo; hoy nomás veíamos en el periódico, en los diarios, en los medios de comunicación que está dentro del proceso del mismo Instituto, el mismo Consejo Superior y que debe tener la facultad legal para poderlo hacer. De tal manera que esto le facilita las acciones al Instituto, manteniendo esa autonomía que está en la Constitución.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Siguiendo artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo Veintiséis. Fondo Nacional de Inversión Social. Créase el Fondo Nacional de Inversión Social, el mismo que tendrá por objetivo desarrollar programas para atenuar el impacto de la pobreza crítica en los sectores sociales más vulnerables. A este fondo se incorporará todos los recursos que actualmente, son canalizados a programas similares. Para el cumplimiento de sus fines contará con los recursos referidos en el literal a) del artículo anterior y los empleará en las siguientes actividades: a) Dotación de servicios básicos, agua potable, alcantarillado, energía eléctrica para aquellos sectores que actualmente carecen de esos servicios, es decir, concentraciones urbano-marginales y sectores rurales; b) Protección de la infancia, incluyendo atención materno infantil, campañas de vacunación y en general programas de salud preventiva; c) Terminación de las obras hospitalarias que a este fecha se encuentren inconclusas; ch) Programas de infraestructura vial, de riego, de vivienda popular y de todos aquellos que demanden la intensiva utilización de mano de obra y que incentiven la explotación de recursos naturales. Y, en general todos aquellos programas que tengan por objeto la incorporación de los sectores marginales a los procesos productivos. Hasta aquí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. Diputado Frixone.-----

EL H. FRIXONE FRANCO: Señor Presidente: En el literal c), terminación de todas las obras hospitalarias, en el presupuesto actual se puso una partida para concluir con los hospitales que estaban inconclusos. Yo creo que debe ser para cualquier tipo de inversión en el sector de salud, en forma general, que es uno de los sectores que debemos fortalecer en el país, porque en vez de mejorar ha ido retrocediendo la atención de salud en el país; de tal manera que para la comisión, mi observación, no solamente destinado a la terminación de todas las obras hospitalarias, que hasta esta fecha se encuentren inconclusas, sino para todas las actividades de salud que signifiquen el fortalecimiento de este sector en todo el país.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Delgado.-----

EL H. DELGADO JARA: Señor Presidente, yo quisiera que se considere un literal más, que sería el d) después del ch) en el sentido de que sirvan también los fondos no sé si alcance, pero en todo caso, valdría la pena que también haya la posibilidad de ayuda de alguna manera en la reconstrucción de obras fundamentales que por motivo de catástrofes pudiesen haber sido destruidos en el país, concretamente en función de que determinadas zonas del país que han sido duramente golpeadas por una catástrofe, puedan ser reconstruidas. Como posibilidad, pienso que es un literal que convendría que conste. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo veintisiete. Tratamiento de Controversias. La ley ecuatoriana sustantiva y de procedimiento, es aplicable para las controversias que se suscitasen en relación a los procesos contemplados en esta ley. Estas se resolverán en juicio verbal sumario de primera instancia y ante el Presidente de la Corte Superior del respectivo distrito y segunda y definitiva instancia, ante la sala especializada de la Corte Suprema de Justicia. De conformidad con el Artículo dieciséis de la Constitución Política del Estado, ninguna controversia podrá someterse a una jurisdicción extraña. Hasta aquí el artículo.-----

ARCHIVO

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. Diputado Diego Delgado.

EL H. DELGADO JARA: Señor Presidente: Yo quisiera reparar en algo que ya fue motivo de observación en la lectura. No sé si sea lógico que solamente conozca el Presidente de la Corte Superior del respectivo distrito, que es una sola persona y a nivel de una sola región del país o provincia. Demos un ejemplo, hay un problema de cualquier género entre el Estado ecuatoriano por una empresa que se encuentra en la provincia del Guayas, supongamos, las acciones de la Cemento Nacional, un ejemplo, eso cualquier discordia o disputa o litigio que surgiera allí, va a ser resuelto por una sola persona que es el Presidente de la Corte, nada más, eso sería el caso concreto. En la alternativa, es decir en la apelación va a una sala de la Corte Suprema. Creo, señor Presidente, que habría que buscar modalidades que prevengan que haya per-

juicio al Estado ecuatoriano, que en la primera instancia un caso de este género, sea tratado por la Corte Superior en pleno y en apelación a la Corte Suprema en pleno. Son dos instancias pero no creo que pueda dejarse asuntos tan importantes exclusivamente en una persona. No es que dude de las personas en particular, pero todo el mundo sabe que en este país y en América Latina, hay múltiples modalidades para torcer lo que llamaríamos el juicio equitativo o que la justicia en todas partes del mundo a veces puede ser vulnerada, pero eso puede ser más susceptible de vulneración si es una sola persona que si fuera un cuerpo colegiado amplio. Por lo tanto, señor Presidente, yo quisiera que se repare en la variedad de inquietudes que en la lectura se planteó al respecto e igualmente que en este otro hecho. Y quisiera recordar lo que claro, aquí también se señala en el artículo dieciséis y otras normas constitucionales, no solamente el Artículo dieciséis, sino el Artículo ciento treinta y siete de la Constitución Política, el uno establece que el Ecuador o que los asuntos del Estado no se sujetarán a jurisdicción extraña, en términos de la administración de justicia, pero el Artículo ciento treinta y siete también establece mecanismos que preservan el hecho de que las normas nacionales son las que regirán sobre cualquier tipo de otras normas secundarias y en el caso concreto de la Constitución, preservando aspectos inherentes a la soberanía nacional. Por lo tanto yo quisiera que en el Artículo veintisiete, se establezca esta posibilidad, señor Presidente. Muchas gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE; Siguiendo artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo veintiocho. Declaración Juramentada. Para cada caso de venta, cesión, transferencia o enajenación de acciones, activos y pasivos o empresas públicas, inclusive en los casos de delegación al sector privado de las actividades económicas previstas en el numeral uno del Artículo cuarenta y seis de la Constitución Política del Estado, el Contralor General de la Nación, obtendrá del Presidente y Vicepresidente de la República, los ministros de Estado y el Secretario General del CONADE, el Director Nacional de Modernización del Estado, los Superintendentes de Bancos, Compañías y Telecomunicaciones, Presidentes Ejecutivos, Gerentes Generales y miembros de los directorios o consejos

de administración y otros cuerpos colegiados equivalentes de las empresas o entidades públicas una declaración juramentada de la que conste que no tiene interés directo ni indirecto en la transacción a realizarse y que ni antes ni después del treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y uno fueron por sí o por interpuesta persona, socios o accionistas, directores, administradores o ejecutivos de las empresas que está adquiriendo el sector privado ni que sus familiares en el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad tienen interés directo o indirecto en la transacción. Hasta aquí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. Siguiente artículo.-

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo veintinueve. Información al CONAM. Las entidades y organismos del sector público están obligados a proporcionar al CONAM, los estudios, informes, datos estadísticos estados financieros y en general toda información económica, administrativa, técnica y de cualquier otra índole que solicitare, para el cumplimiento de sus objetivos.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. Diputado Diego Delgado.

EL H. DELGADO JARA: Señor Presidente: Quisiera, porque es cuestión de procedimiento y que tiene relación no sólo con este artículo, que toda la información que hubiese sido solicitada, nosotros hicimos una larga serie de inquietudes y de peticiones en cuanto a información que debían ser canalizadas a través de la comisión, he tenido ocasión de asistir a alguna de las reuniones de la comisión y ciertamente se recabó bastante información, no sé si toda esa información ya ha llegado, pero por ejemplo sí me parecería importante que también se le entregue la información correspondiente y suficiente antes del segundo debate. Concretamente, en el caso de la SENDA, la SENDA no quiere informar al país cuántos empleados están sujetos a la Ley de Servicio Civil y Carrera Administrativa y la razón es muy simple, porque entiendo que llegan a cuarenta y ocho mil. La información que han venido dando, no es exacta, hay una cantidad mayor que están sujetos al Código de Trabajo, contratos de carácter temporal por prestación de servicios en el sector público, pero los que están sujetos a la Ley

de Servicio Civil y Carrera Administrativa, son cuarenta y ocho mil personas, no los cuatrocientos cincuenta mil que la campaña de publicidad de los gobiernos anteriores y este, han venido dando y tampoco es verdad lo que señalaba determinado señor legislador accigiéndose al informe del Vicepresidente de la República anterior, que son quinientos tres mil empleados, mentira, allí en los números de los servidores públicos que pone la SENDA y que es uno de los elementos para disqué sacar a los empleados del sector público de este país se incluyen a los miembros del Ejército, la Marina, la Aviación, la Policía, a los trabajadores que están sujetos al Código de Trabajo y no solo a los servidores públicos; entonces, que haya precisión exacta, porque se está tergiversando las cifras en el país en función de obtener determinado objetivo; por lo tanto, quisiera señor Presidente, de que también la información le den a la comisión y den a los legisladores, porque se niegan a dar. Yo he pedido desde el veintiocho de septiembre información a la SENDA y no existe como dicen en nuestro pueblo, Cristo que les haga cumplir la ley, señor Presidente. Muchas gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Siguiendo artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo treinta. Reglamentación. El Presidente de la República dictará el correspondiente reglamento, de conformidad con lo dispuesto en el literal c) del Artículo setenta y ocho de la Constitución Política de la República.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. Dé lectura a la primera disposición transitoria.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Disposiciones Finales. Primera: Deróganse, la Ley número ciento seis del ocho de octubre de mil novecientos ochenta y dos, publicada en el Registro Oficial trescientos sesenta y uno de cuatro de noviembre del mismo año y su reglamento, publicado en el Registro Oficial número cuatrocientos cuarenta y siete de nueve de marzo de mil novecientos ochenta y tres. El Decreto Ejecutivo ciento cuarenta y tres de veinticinco de septiembre de mil novecientos noventa y dos, publicado en el Registro Oficial cuarenta y dos de siete de octubre de mil novecientos noventa y dos y su reforma. Hasta aquí la primera disposición.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. Siguiente disposición transitoria.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Segunda: La presente ley tiene el carácter de especial y por lo tanto prevalecerá sobre cualquier otra que se le opusiere y entrará en vigencia desde la fecha de su publicación en el Registro Oficial.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. Dé lectura los Considerandos.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: El Plenario de las Comisiones Legislativas, Considerando: Que, la crisis económica que agobia al país desde los inicios de la década del ochenta, no encuentra una solución definitiva que permita superar las injusticias sociales que han prevalecido en desmedro de los intereses de las clases necesitadas; Que, el Estado ecuatoriano ha auxiliado a la empresa privada cuando esta se ha visto imposibilitada de continuar en la explotación de actividades empresariales, razón por la cual ha debido tomar a su cargo la explotación de dichas actividades, convirtiéndose estas empresas en duras cargas económicas para todos los ecuatorianos; Que, el Ecuador no ha encontrado un modelo económico estable y duradero, motivo por el cual ha debido entrar en procesos de ajuste que en lugar de mejorar el nivel de vida de los ecuatorianos lo ha empeorado creando serias distorsiones sociales; Que, se torna ineludible entrar en un proceso de privatización y concesión de servicios, con la finalidad de atenuar las cargas económicas que soporta el Presupuesto General del Estado y con el propósito de contar con recursos financieros que permitan atender las más apremiantes demandas de los sectores sociales más postergados; Que, este proceso debe caracterizarse por la transparencia de suerte que se garantice el interés público y la equidad social mediante la dotación de normas claras y precisas, evitándose el ejercicio de facultades discrecionales; Que, es necesario librar al país de criterios economicistas y tener presente que las actividades empresariales que el Estado tiene a su cargo no solo deben medirse en términos de rentabilidad financiera sino por el contrario debe alentarse el concepto de rentabilidad social caracterizado por una amplia cobertura para garantizar el acceso del mayor número

de ecuatorianos a los servicios públicos básicos; Que, la Constitución Política del Estado, con sabiduría ha fijado las actividades económicas reservadas al Estado, constituyendo estas el único patrimonio tangible de todos los ecuatorianos y que es deber de los legisladores preservar dicho patrimonio pero facilitando la intervención de los sectores privados, comunitarios y de autogestión en la prestación de dichos servicios en un régimen legal de concesión; Que, existen actividades empresariales actualmente asumidas por el Estado que bien pueden ser transferidas al sector privado, comunitario y de autogestión preservando los derechos de los trabajadores, empleados y funcionarios del sector público; Que, el proceso de Privatización y Concesión de Servicios, debe tender a buscar la eficiencia de las entidades y empresas públicas y solo por excepción transferirse al sector privado, comunitario y de autogestión; y, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Artículo sesenta y seis de la Constitución Política del Estado, expide la siguiente Ley de Privatización y Concesión de Servicios. Hasta aquí los Considerandos.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. Que pase a la Comisión de lo Económico, Agrario, Industrial y Comercial. Siguiendo punto señor Secretario.-----

ARCHIVO
- V -

EL SEÑOR SECRETARIO: Ley Reformatoria de la Ley de Partidos Políticos, número dos mil doscientos sesenta y dos, publicada en el Registro Oficial número doscientos sesenta y siete de veinte de febrero de mil novecientos setenta y nueve. Artículo uno: El inciso final del Artículo siete dirá: "quien conste afiliado a más de un partido político perderá ipso-jure los derechos de ciudadanía por un año". Hasta aquí el Artículo uno.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones. Diputado Delgado.-----

EL H. DELGADO JARA: Señor Presidente: Existe una disposición en la actual Ley de Partidos Políticos que establece que una afiliación posterior, inhabilita a la anterior; en todo caso, quisiera que se analice ese estudio en el contexto del capítulo correspon-

diente a la Ley de Partidos Políticos. Ahora, hay otra cosa que valdría la pena igualmente señalar como un riesgo, el hecho de que por decir algo: Alguien se ha despojado de los derechos de ciudadanía por la posibilidad de que se afilió en dos partidos simultáneamente, pueden darse circunstancias de gente sencilla que haga eso, yo creo que podría darse una situación de ese caso en quienes por ejemplo sean candidatos, gente que tenga ya otro nivel, porque mucha gente, en el caso del pueblo ecuatoriano, se pide por decirle algo, que respalde la legalización de un partido político y por lo tanto firman y a lo mejor hace varios años se afiliaron en otro lado, pero no es lo mismo el caso de alguien que quiera ser candidato; entonces, alguien, digamos está afiliado a otro partido y aparece de candidato en otro, que es un caso más diríamos circunscrito y quizás que tiene malicia. En los otros casos puede ser para respaldar incluso la posibilidad de la creación de una nueva corriente política, en tal caso, como observación quisiera que esto quede para estudio de la comisión correspondiente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Con esa observación, el siguiente artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo dos: A continuación del Artículo siete, póngase el siguiente: "Artículo... perderá igualmente los derechos de ciudadanía por un año, quien se desafiliare o fuere expulsado del partido del que formaba parte al tiempo de ser elegido prefecto, alcalde, diputado, consejero o concejal". Hasta aquí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Delgado.-----

EL H. DELGADO JARA: Señor Presidente: Quisiera como observación para la comisión, hacer las siguientes reflexiones y más que reflexiones, puntualizaciones: Este proyecto se parece mucho en el espíritu a una proposición que realizó el diputado de la provincia de Cotopaxi en el período anterior, Oswaldo Solís me parece que era, entonces yo quisiera aquí señalar lo siguiente, los riesgos. Qué pasaría si es que una colectividad política decide expulsarle a un alcalde, por decir algo, hay direcciones políticas que tienen consejos nacionales y consejos ejecutivos, organismos

directivos, por decirle algo, de cinco miembros y ese organismo resuelve sacarle a alguien y le deja al quitarle los derechos de ciudadanía, les despoja al pueblo a quien eligió. Podemos dar ejemplos múltiples, un alcalde que tuvo doscientos mil votos o quinientos mil votos, pero se reúne la cúpula partidaria de cinco y le expulsa por cualquier razón, porque además no se plantea la posibilidad de que él pueda apelar, no, simplemente le quita los derechos de ciudadanía, pero al quitarle los derechos de ciudadanía le quita de la representación también, entonces, además hay una relatividad en el caso de la desafiliación. Pongamos el caso que un militante de un partido político no está de acuerdo con que su partido político entre en un entendimiento con un gobierno o un partido que tiene una conducta antinacional; si ese hombre se retira del partido porque hay claudicación en la dirección del partido por ejemplo, él inmediatamente ha perdido los derechos de ciudadanía porque se ha desafiliado, pero alguien puede desafiliarse no para subastar su conciencia, alguien puede desafiliarse porque no concuerda con la política que es profundamente antipopular o antinacional y además se establecería con esta modalidad, mecanismos de dictadura de lo que significan los afiliados de determinada organización política; es decir, ahí sí se cumplen o en mandatarios de las órdenes de una dirección de un partido o en caso contrario, simplemente esto va a abrir el cauce para que hayan sucesivas purgas en los partidos políticos. Entonces, qué es lo que debería establecer la democracia ecuatoriana, la democracia ecuatoriana no solamente la posibilidad de discrepar fuera de un partido, o la discrepancia entre varios partidos, pero si hay un partido político que admite discrepancias internas, es decir que hay pluralidad dentro de una corriente política, allí podría simplemente aprovecharse esta facultad que se le otorga con una norma de este género, en la que le deja prácticamente inhabilitado para la vida ciudadana a un individuo, es decir si alguien tiene por decir algo, una discrepancia interna seria en un partido y lo expulsan por ejemplo, no es que lo inhabilitan del partido político, lo que es lógico, si alguien es expulsado, no puede actuar en ese partido, pero al quitarle los derechos de ciudadanía qué es lo que están planteándole, le inhabilitan de que pueda ejercitar los derechos políticos que están garantizados por la Constitución y ese artículo al establecer la pérdida

de los derechos de ciudadanía, está yéndose contra la norma constitucional que garantiza que todo ciudadano tendrá derechos. Creo que la comisión debería además analizar sobre la constitucionalidad o no, porque no creo que un hombre pueda ser excluido porque pueda tener discrepancias o porque pueda no haber cumplido una orden que puede haber sido desde el punto de vista de su conciencia contra producente, entonces, yo creo señor Presidente en ese sentido, que no sería correcto de que a alguien evidentemente se le pueda sancionar siendo inocente. Pueden darse casos al revés, de que hay gente que puede tener culpabilidades morales, cívicas e ilegales, porque se desafilia por coger dinero, que es un caso que también puede darse, pero como establece el Código Penal, más vale que un reo esté libre que un inocente esté preso. Creo que en este caso vale la pena no ponerle bajo réjas a la autonomía y la posibilidad de los partidos y de los hombres dentro de los partidos, yo creo que estamos abriendo la posibilidad de una dependencia total de los hombres respecto a las cúpulas de los partidos y no creo que sea correcto, posiblemente como observación, que se analice la constitucionalidad.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Con esas observaciones, siguiente artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo tres: La presente ley reformativa entrará en vigencia desde la fecha de su promulgación en el Registro Oficial.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Dé lectura a los Considerandos.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: El Plenario de las Comisiones Legislativas, Considerando: Que, la Ley de Elecciones establece en el país un régimen de partidos políticos conforme al cual la presentación y proclamación de candidatos a dignidades de elección popular solo puedan hacerla dichos partidos; Que, el Artículo siete de la Ley de Partidos Políticos prohíbe más de una afiliación y sanciona con la pérdida de los derechos de ciudadanía por un año, el hecho de incurrir en doble afiliación; Que, los ciudadanos desafiados de un partido no pueden ser candidatos por otro, sin que medien por lo menos ciento ochenta días desde la fecha de su desafiliación hasta la proclamación de las candidaturas

tal como lo prescribe el Artículo treinta y cinco de la propia Ley de Partidos Políticos; Que, en el contexto de las disposiciones ya citadas, resulta contradictorio el permitir que quienes fueren elegidos por un partido se desafilien de él y continúen en el desempeño de las dignidades de elección popular, colaborando y apoyando a otros partidos, sea que se afilien o no a él. En ejercicio de sus atribuciones constitucionales expide la siguiente Ley Reformativa de la Ley de Partidos Políticos número dos mil doscientos sesenta y dos promulgada, en el Registro Oficial doscientos sesenta y siete de febrero veinte de mil novecientos setenta y nueve.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones a los Considerandos. Diputado Delgado.-----

EL H. DELGADO JARA: Señor Presidente: El cuarto Considerando, en realidad constituye un contexto diverso al del artículo, lo lógico sería que quienes hayan sido elegidos por determinado partido y se desafilien del mismo, no podrán afiliarse a otro mientras estén en el período para el cual fueron elegidos. Eso sí me parece que es una modalidad diversa, demos un ejemplo, alguien es elegido por el partido equis, diputado o alcalde, él no podrá afiliarse a otro partido político mientras tenga esa responsabilidad y se haya desafiliado por cualquier razón de esa organización política; es decir, llega a la diputación por un partido y es candidato a la presidencia por otro, eso no me parecería muy lógico, pero esta es una deducción que aparece de lo que establece la cuarta consideración, que es una situación diversa, que dice exactamente el Considerando cuarto, en el contexto de las disposiciones ya citadas, resulta contradictorio el permitir que quienes fueron electos por un partido se desafilien de él y continúen en el desempeño de las dignidades de elección popular, colaborando y apoyando a otros partidos sea que se afilien o no a él. Yo creo que es una situación diversa, porque alguien puede ser elegido en base de los méritos cívicos y personales también, el ciudadano puede elegir a alguien por sus valores morales y entonces no creo que si es que alguien ya no está en un partido determinado porque no quiere seguir una conducta que puede ir contra sus principios, él pierda la representación popular; en un partido de carácter

verticalista, donde existe la dirección de una sola persona por ejemplo, además que la Ley de Partidos contempla que el representante legal del partido es su máximo dirigente y esto permite incluso la restructuración de provincias enteras, entonces qué sucedería en ese caso, alguien es elegido por decirle algo, alcalde de Guayaquil con quinientos mil votos, pero bastaría la voluntad de un director de partido y le quita la representación que le dió el medio millón de ecuatorianos o en caso de una elección de carácter popular, alguien es elegido diputado por ciento veinte mil o cincuenta mil votos, pero al excluirle del partido le quita la representación que no le dió el partido, el partido le dió la opción de poner a consideración su nombre, los que le eligieron fueron el pueblo, no es el partido solo el que elige, me parece. Simplemente como observación, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Con esas observaciones, siguiente punto del Orden del Día, señor Secretario. A la Comisión de lo Civil y Penal el anterior proyecto de ley.-----

- VI -

EL SEÑOR SECRETARIO: Ley de Financiamiento de las Entidades Seccionales del Guayas. Artículo uno: En el inciso tercero del Artículo veintisiete de la Ley cero cero seis publicada en el Registro Oficial noventa y siete de diciembre veintinueve de mil novecientos ochenta y ocho, suprimase las palabras "excepto Guayaquil y Portoviejo" y en el Artículo ochenta y cuatro después de agua potable agréguese "alcantarillado y aseo de calles". Hasta aquí el Artículo uno.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones al Artículo uno. Siguiente artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo dos: Deróguense los Artículos setenta y setenta y dos de la Ley de Impuesto a la Renta, los presupuestos del Centro de Rehabilitación de Manabí y de la Comisión de Tránsito del Guayas; se financiarán con las partidas correspondientes que deberán constar en el Presupuesto General del Estado para cuyo efecto el Ministro de Finanzas efectuará los reajustes respectivos.

Igualmente, los juzgados de tránsito del Guayas formarán parte del presupuesto de la Función Jurisdiccional. Hasta aquí el artículo, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones al artículo. Siguiendo artículo señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo tres: Asígnase a favor del Consejo Provincial del Guayas y de las municipalidades de la provincia, el cincuenta por ciento dentro de las rentas fiscales que se generen en esta jurisdicción. Dicho valor se distribuirá en un treinta por ciento para el Consejo Provincial, un veinte por ciento para la Municipalidad de Guayaquil y el cincuenta por ciento restante, para las demás municipalidades de la provincia del Guayas a prorrata de la población cantonal de acuerdo con la última información de los censos nacionales. El Banco Central del Ecuador acreditará diariamente los correspondientes valores en una cuenta especial que se abrirá para este efecto en beneficio de cada uno de los veinte municipios y del Consejo Provincial del Guayas. Hasta aquí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones al artículo. Diputado Delgado

EL H. DELGADO JARA: Que se lea señor Presidente el Artículo setenta y dos de la Constitución, para hacer la observación.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Dé lectura al Artículo setenta y dos de la Constitución.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: El presupuesto se dictará anualmente. Contendrá todos los ingresos y egresos del Estado, incluyendo los de las entidades autónomas destinadas a la atención de los servicios públicos y a la ejecución de programas de desarrollo económico y social con excepción de las indicadas en la letra b) del Artículo ciento veintinueve así como de las creadas por acto legislativo seccional. Para la prestación de servicios públicos, los gastos administrativos del presupuesto no podrán ser cubiertos con empréstitos extranjeros y en el presupuesto se destinará no menos del treinta por ciento de los ingresos corrientes del gobierno central

para la educación y la erradicación del analfabetismo. Hasta aquí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Delgado.-----

EL H. DELGADO JARA: Todos los recursos del país están este momento gastados o están con destino. Por decir algo, los ingresos de mil novecientos noventa y tres de todo el país, las jurisdicciones de todo el Ecuador tienen un destino este momento. Quizás cabría que el Artículo tres establezca que quedará para la provincia del Guayas o la Municipalidad de Guayaquil o las municipalidades de la provincia del Guayas, el dinero que a partir de mil novecientos noventa y tres o noventa y cuatro exceda lo que ya está este rato destinado, porque si es que se destina la mitad simplemente de lo que obtiene la provincia del Guayas, sucedería que a lo mejor resta recursos para otras entidades que a lo mejor se financian con los ingresos que hoy vienen del Guayas, también sería lógico para otras provincias, es decir nosotros quisiéramos en provincias, que una parte de lo que se producen en las mismas, quede con las correspondientes provincias, pero el dinero que tiene ya ingreso, tienen destinatario este momento. Hay determinadas instituciones de carácter nacional que están siendo financiadas por lo tanto, quisiera que en primer lugar, se estudie la constitucionalidad del artículo y que se plantee como alternativa quizás, no lo que ya este rato está destinado para el Presupuesto del Estado, sino lo que a partir de ahora se cree adicionalmente, entiendo que existe un incremento muy sustancial en el caso de los impuestos prediales de Guayaquil, muy bien, si es que eso ha sido a costa del pueblo de Guayaquil y pueda quedar una parte en la provincia del Guayas y de Guayaquil, podrá entenderse, pero en cambio rentas que han estado llegando a la provincia del Guayas y que tienen un destino para el conjunto del país, porque el caso por ejemplo de ingresos aduaneros y de otro género, llegan ahí las mercaderías para todo el país, entonces ahí es un ingreso del Guayas ciertamente, pero ya tiene destino, para evitar la contradicción con el artículo, con lo que establece el Artículo setenta y dos de que si es que se van a destinar las rentas a otros fines, es lógico que se creen las rentas sustitutivas con las cuales se financiarán otras empresas. Esta es la observación,

señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Carrillo.-----

EL H. CARRILLO VARGAS: Como observación al presente artículo, quisiera manifestarle, señor Presidente, que estos recursos que se obtienen no se los destine solamente a los veinte cantones, porque entiendo que la provincia del Guayas tiene más cantones; por lo tanto, la observación sería que estos recursos vayan a todos los cantones de la provincia del Guayas. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Siguiendo artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo cuatro: Establécese a favor de las municipalidades de Guayaquil, Quito, Manta, Machala y Esmeraldas, el gravamen del cinco por ciento del salario mínimo vital general por cada tonelada métrica de carga que se movilice por importación o exportación en cualquiera de los puertos aéreos fluviales o marítimos de su jurisdicción. Para efecto de cálculo se considerará el salario mínimo vital vigente al primero de enero de cada año.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Diego Delgado, observaciones.-----

EL H. DELGADO JARA: Señor Presidente: Yo creo que habría que establecer la justicia de la ley en general, porque con ese mismo criterio todas las provincias van a plantear también una parte de lo que significan los ingresos que puedan percibir, en el caso de esta ley, es evidente que las municipalidades de Guayaquil, Quito, Manta, Machala, y Esmeraldas pueden favorecerse por ejemplo por los ingresos que por carga el caso por ejemplo de puerto marítimo, pero hay provincias que no disponen de aquello y sin embargo también realizan importaciones significativas o exportaciones; claro, se dirá que la geografía hizo que las provincias costaneras tengan puertos marítimos, es cierto, pero habría también que estudiar el hecho de que por ejemplo solamente ciertas provincias van a favorecerse con este criterio, si bien esto puede aprobarse quisiera que también se considere como perspectiva de que todas

las provincias del Ecuador podrían también apelar a una participación, por lo que sea parte de la infraestructura del país. Demos un ejemplo, Tungurahua tiene la central del Agoyán, el Azuay, Cañar y Morona tienen la Central Hidroeléctrica Paute, todo el mundo tendría derecho a participación, yo estaría de acuerdo siempre y cuando haya reciprocidad en el tratamiento de la ley. Nada más, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Larriva.-----

EL H. LARRIVA ALVARADO: Que la comisión señor Presidente, analice el título de este proyecto de ley que se propone, porque señala que es la ley de financiamiento de las entidades seccionales del Guayas y de acuerdo al Artículo cuatro, se señala ingresos para otras municipalidades, debe variar el título del proyecto de ley, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Siguiendo artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo cinco: Esta ley que tiene el carácter de especial, entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro oficial.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones. Dé lectura a los Considerandos.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: El Plenario de las Comisiones Legislativas, Considerando: Que, la crítica situación por la que atraviesan las entidades seccionales de la provincia del Guayas, requiere la reforma de ciertos cuerpos legales con el fin de cubrir su déficit presupuestario y satisfacer a plenitud las obras y servicios requeridos por la comunidad. En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, expide la siguiente Ley de Financiamiento de las Entidades Seccionales del Guayas. Hasta aquí los Considerandos.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones a los Considerandos. Que pase a la Comisión de lo Tributario, Fiscal, Bancario y de Presupuesto. Habiendo transcurrido las cuatro horas de la sesión y por cuanto

hemos recibido información de que para el día de mañana tampoco existirá el informe para el primer debate del proyecto de la Ley de Mercado de Valores y no habiendo obtenido durante el día de hoy tampoco, al menos los diecinueve diputados para someter a votación el proyecto de Ley de Casación, me veo obligado a convocar para el día lunes a las cuatro de la tarde, sesión del Plenario de las Comisiones Legislativas Permanentes. Muchas gracias, buenas noches.-----

- VII -

El señor Presidente clausura la sesión, cuando son las veintidós horas con quince minutos.-----



Ingeniero Jacobo Bucaram Ortiz
PRESIDENTE DEL HONORABLE CONGRESO NACIONAL, ENCARGADO

Abogado Walter Santacruz Vivanco
PROSECRETARIO DEL HONORABLE CONGRESO NACIONAL

FHBG/rp.